

Nombre : LUIS EVANGELISTA AGUAYO FERNÁNDEZ
Rut : 58.307, Parral
F.Nacim. : 17-06-52, 21 años a la fecha de la detención
Domicilio : Delicia Norte 957, Parral
E.Civil : Soltero
Actividad : Inspector del Liceo Nocturno de Parral
C.Repres. : Militante socialista
F.Detenc. : 12 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Luis Evangelista Aguayo Fernández, soltero, Inspector del Liceo Nocturno de Parral, militante socialista, fue detenido el día 12 de septiembre de 1973, alrededor de las 11:00 horas, en su domicilio, por efectivos de Ejército y Carabineros, en presencia de sus padres y hermanos. La vivienda fue allanada con violencia por los uniformados que provocaron destrozos de varios bienes.

Entre los aprehensores se identificó al Suboficial Germaín Morales, quien iba al mando de la patrulla y que falleciera con posterioridad, los Sargentos Guillermo Morales y Luis Hidalgo, los Cabos Ramón Valenzuela y otro de apellido Zúñiga y el funcionario Garrido, todos ellos pertenecientes a Carabineros de Parral.

El joven Aguayo fue conducido a la Comisaría de esa localidad, donde permaneció detenido hasta el día siguiente, debiendo después concurrir tres veces al día a firmar. Durante su estadía en el recinto policial fue golpeado y le cortaron el pelo. Al presentarse a firmar el día 14 de septiembre, alrededor de las 12:00 horas, se le dejó detenido nuevamente, por orden del Gobernador, Capitán de Ejército Hugo Cardemil. Se le mantuvo en la Comisaría hasta el día siguiente -15 de septiembre- fecha en que fue trasladado a la Cárcel de Parral. En este establecimiento permaneció hasta el 26 de septiembre de ese año, día en que fue sacado por una patrulla Militar y de Carabineros, alrededor de las 10:00 horas, junto a otros detenidos: Hugo Soto Campos, Oscar Saldía Daza, Enrique Carreño González y Claudio Escanilla Escobar. Todos ellos se encuentran desaparecidos desde entonces, excepto Enrique Carreño, quien apareciera en enero de 1974 en la Cárcel de Linares, recinto del que fue sacado en febrero de ese año, fecha desde la cual se encuentra igualmente desaparecido.

Durante su estadía en la cárcel, sus familiares le llevaron diariamente ropa y alimentos, hasta que un funcionario de prisiones de apellido Moya les informó que ya no se encontraba allí y que había sido trasladado a Linares.

En este Penal fue visto por Juan Bernardino Fuentes Gatica, que también estuvo detenido allí. Fuentes pudo conversar con él, con Oscar Saldía y con Hugo Soto, unos días en que fueron ubicados en una celda colectiva. Todos estaban rapados y bastante golpeados. El 22 de septiembre el testigo fue incomunicado, no obstante mantuvo algún contacto con otros reclusos y así fue como supo que todos ellos habían sido sacados por Militares y Carabineros, sin volver a verlos ni saber de sus paraderos. Entre los militares que participaban en el traslado de prisioneros desde la Cárcel de Parral a la Escuela de Artillería de Linares, Fuentes menciona a los Tenientes Dodge y Sáenz y a los Cabos Raúl Ugalde y Manuel Moya, todos de la dotación de ese Instituto Militar. Entre los carabineros señala a los funcionarios Hidalgo y Valenzuela antes mencionados y a Germaín Morales, que falleció con posterioridad.

Cabe agregar que el Gobernador de Parral, Capitán de Ejército Hugo Cardemil creó una "Comisión Especial", integrada por militares y policías que funcionaba en el recinto de Investigaciones. Esta Comisión tenía la labor de interrogar a los detenidos que permanecían en la cárcel y resolver quienes eran enviados a Linares, a la Escuela de Artillería del Ejército o a la Cárcel de esa ciudad.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Su hermana recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Talca en noviembre de 1974, el que fue declarado sin lugar. También en octubre de ese año presentó una denuncia por presunta desgracia ante el Juzgado de Parral, causa que fue sobreseída temporalmente.

Luego de haber sido sacado de la cárcel, la madre de Aguayo conversó con el Gobernador, Capitán Cardemil, quien le manifestó que él mismo había trasladado a su hijo a la Escuela de Artillería en Linares. Por otra parte, en este recinto militar le señalaron que su hijo no había sido llevado allí. Tampoco lo ubicó en la Cárcel de Linares.

Nombre : JOSE ALFONSO SAAVEDRA BETANCOURT
Rut : 22.819 Bulnes
F.Nacim. : 21-10-35, 37 años a la fecha de su detención
Domicilio : Constitución
E.Civil : Casado
Actividad : Obrero
C.Repres. : Dirigente Sindical
F.Detenc. : 12 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

José Alfonso Saavedra Betancourt, casado, dirigente sindical, trabajaba en la empresa CELCO (Celulosa Constitución). El día 11 de septiembre en su lugar de trabajo se realizó una asamblea y luego una marcha hacia la Gobernación, encabezada por el propio Gobernador, Arturo Riveros Blanco, y por dirigentes sindicales y políticos. Esta manifestación se disolvió después que el Gobernador y el Mayor de Carabineros Abdón García tuvieron una reunión que derivó en la suspensión de la marcha. En la mañana siguiente, la Industria fue rodeada por efectivos militares que habían llegado la noche anterior de la Escuela de Artillería de Linares, al mando del Capitán Juan Morales Salgado. Junto con los militares iba un escribiente de Carabineros, que individualizaba a determinadas personas, las que iban siendo detenidas, entre ellas, a José Saavedra Betancourt. También fueron detenidos el Gobernador, la mayoría de los dirigentes sindicales y algunos trabajadores de CELCO. Todos los detenidos fueron subidos a un microbús de locomoción colectiva y trasladados a la Comisaría de Carabineros.

Según consta en libro de guardia de la Cárcel local, el 14 de septiembre a las 22:00 hrs. el Capitán Morales interrogó a algunos detenidos en ese recinto y luego se retiró llevándose con él a José Saavedra y a Arturo Riveros. Este último había ingresado al penal sólo tres horas antes, por orden del mismo militar. Con posterioridad a esta fecha no ha vuelto a ser visto. La familia de Saavedra vivía en Santiago. Debido a lo que ocurría en el país, su cónyuge viajó a Constitución el 18 de septiembre y allí se enteró de su detención. En la empresa CELCO le entregaron la Libreta de Seguro de su marido y el sueldo correspondiente al mes de septiembre. Comenzó entonces a buscarlo en diversos lugares y en una ocasión, mientras ella había concurrido a Linares a realizar gestiones, Militares con boinas negras allanaron su domicilio, en presencia de su hermana menor, Amelia Lorca. Los uniformados le decían que José se había "arrancado saltando una pandereta de la Cárcel".

Hernán Castillo, trabajador de CELCO, que en octubre de 1973 fuera detenido en el Cuartel de Investigaciones de Constitución, señala que supo por comentarios del Capitán Juan Morales -que dirigía los interrogatorios- y de detectives, que José Saavedra estaba muerto, lo mismo que Arturo Riveros, Jorge Yáñez y Jaime Torres; estos dos últimos dirigentes del MIR en la zona.

Por otra parte, el ex funcionario de la Municipalidad de Constitución, Hamilton Oliva, expresa que en una recepción social que hubo a fines de septiembre de 1973, el Capitán Morales -ante una consulta suya- reconoció haber dado orden de ejecutar a cinco detenidos el día 16 de septiembre de ese año y que sus cuerpos habían quedado tirados en el sector de la Playa conocido como "Potrerillos". Este testigo recuerda sólo los nombres de Arturo Riveros, Jorge Yáñez y Jaime Torres. Agrega que ese día en Constitución el toque de queda fue a las 17:30 hrs. y que el Oficial le manifestó que el pretexto fue el arribo de una embarcación de extremistas a la ciudad.

Su cónyuge realizó gestiones en la Gobernación y en la Cárcel de Constitución, donde le fue negada la detención. A comienzos de octubre de 1973 fue a la Cárcel de Linares, donde el Alcaide indicó que su marido había figurado en la lista de personas ingresadas, pero se negó a informarle cuál era su destino. En la Fiscalía Militar de esa misma ciudad le manifestaron que no había proceso en su

contra, ni se encontraba detenido por orden de ese tribunal. También fue a Talca y Linares, pero toda búsqueda resultó infructuosa y nadie pudo informarle sobre el destino de su cónyuge. José Alfonso Saavedra permanece desaparecido.

ANTECEDENTES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS.

En la causa por presunta desgracia de Arturo Riveros Blanco, rol 20617 del Juzgado de Letras de Constitución, se informa de la constancia en el Libro de Guardia de la Cárcel, que el día 14 de septiembre José Saavedra Betancourt y Arturo Riveros Blanco fueron sacados, después de las 22:00 hrs., por el Capitán Juan Morales Salgado. El Oficial declaró en este proceso, pero nada dice de esta información y señala que Riveros fue enviado a Linares, y no supo lo ocurrido con él. Nada dice de Saavedra. Estos antecedentes fueron investigados por el tribunal.

Esta causa se sobreseyó temporalmente en dos oportunidades, por no encontrarse acreditado el delito, ambas resoluciones fueron aprobadas por la Corte de Apelaciones de Talca. La primera vez en 1981 después de declarar el Oficial Morales y que Investigaciones entregara su informe que indica la constancia del ingreso a la cárcel y su posterior retiro por el Oficial Morales. El segundo sobreseimiento ocurrió en junio de 1987, se había solicitado la reapertura con la interposición de la querrela.

Nombre : JOSE IGNACIO BUSTOS FUENTES
Rut : Sin información
F.Nacim. : 13-04-21, 52 años a la fecha de la detención
Domicilio : Cerro Los Castillos, Digua, Parral
E.Civil : Soltero
Actividad : Comerciante
C.Repres. : Militante Partido Comunista
F.Detenc. : 13 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

José Ignacio Bustos Fuentes, soltero, comerciante, militante del Partido Comunista, fue detenido el día 13 de septiembre de 1973, luego de que se entregara voluntariamente ante Carabineros de Parral. El día anterior, 12 de septiembre había sido buscado en su domicilio por Militares, y por no encontrarse en él, lo dejaron citado a la Comisaría. Es así como decidió presentarse ante Carabineros de la localidad. Posteriormente fue trasladado a la Cárcel Pública, desde donde fue sacado el día 23 de octubre de 1973 junto a otros detenidos, ignorándose hasta la fecha su paradero.

En declaración incorporada al proceso su hermana, Auristela del Carmen Bustos expresa: "mi hermano fue detenido el día 13 de septiembre de 1973. El día 12 de septiembre del año antes mencionado, fueron a la casa Militares en su busca y no estaba. Pero el día 13 él se entregó en la Comisaría de Parral a las 15 hrs. De este lugar fue trasladado a la Cárcel de Parral. El día 16 de septiembre fui a verlo a la Cárcel, donde sólo pude saber de él y dejarle ropas y alimentos y todos los días se le traía comida. Aquí estuvo hasta el 23 de octubre y cuando fui a dejarle el desayuno me dijeron que volviera a la hora de almuerzo porque había salido a declarar a la Escuela de Artillería de Linares. Cuando regresé a saber de él a la hora de almuerzo, me dijeron que había sido trasladado a Linares con todas sus cosas. El día 25 del mismo mes vine a la Escuela de Artillería a preguntar por él y me dijeron que no había llegado... Después de preguntar muchas veces por él, recurrí al padre Florencio Infante, capellán de la Escuela en esa oportunidad, él consultó y me comunicó que estaba en la Escuela incomunicado". A pesar de todo esto nunca se le reconoció su permanencia en dicho lugar.

Su permanencia en la Cárcel de Parral consta en declaraciones de testigos que permanecieron en dicho lugar.

Es así como Marcelino Escanilla Escobar, hermano de otro detenido que desaparece en las mismas circunstancias, Claudio Escanilla Escobar declaró al respecto: "El día 22 de octubre le dieron la libertad a Romero, Bustos, González, a mi hermano Claudio, a Peñailillo, Bascuñán, Torres, Díaz "El Brasilero". De éstos el único que está en Parral es González, del resto todos están desaparecidos. Mi madre Julia Escobar que iba todos los días a la Cárcel hasta última hora y se quedaba mirando entre los árboles, vio cuando los sacaron de la Cárcel y siguió el vehículo corriendo hasta la Comisaría, el único que salió por la puerta fue González".

Por su lado, Juan Fuentes Gatica, ex detenido que permaneció en la Cárcel de Parral en el mismo período de la víctima afirma: "En una oportunidad en que fui llevado a declarar al recinto de Investigaciones de Parral, no recuerdo la fecha, fue trasladado junto a mí otro de los detenidos que permanecía en la Cárcel de Parral, José Ignacio Bustos Fuentes, militante comunista, quien cojeaba debido a un defecto físico. Horas más tarde fuimos devueltos a la Cárcel. Bustos Fuentes venía muy golpeado y botaba sangre por la boca. Luego de ese día no volví a verlo más, enterándome con posterioridad que había sido sacado de la Cárcel de Parral, encontrándose actualmente detenido desaparecido".

La versión de su permanencia y salida de la Cárcel de Parral se encuentra acreditada por la respuesta del Alcaide al Tribunal, en el que afirma "que José Ignacio Bustos ingresó al presidio por el

delito de actos ilícitos, causa 29139 y egresó el 23 de octubre de 1973, por haber sido entregado a la Gobernación de esta ciudad".

Dicha causa no fue encontrada en el Tribunal por encontrarse extraviada. Por su lado la Gobernación Provincial de Linares dijo no poseer antecedentes del afectado.

Su detención por parte de Carabineros no fue reconocida en el proceso debido a que, según respondió este servicio, la documentación había sido incinerada por instrucciones de la Jefatura Superior conforme al reglamento interno de Carabineros "que dispuso quemar todo documento, a los 5 años", y la Escuela de Artillería de Linares negó su permanencia en dicho recinto.

Finalmente según se consigna en el informe final de la Comisión Verdad y Reconciliación: "7 personas registran salida de la Cárcel Pública de Parral el día 23 de octubre de 1973, desde donde son llevadas por una patrulla de Carabineros para declarar en la Fiscalía Militar, por orden del gobernador Departamental de Parral, según se acreditó por diversos medios ante esta Comisión. Revisado el libro de novedades de la Cárcel de Parral por esta Comisión, pudo constatar que en él se expresa que el día 23 de octubre de 1973 "por orden del señor Gobernador Departamental..., se pone en libertad a los siguientes detenidos: José Bustos Fuentes, Claudio Escanilla Escobar, Rafael Díaz Meza, Irineo Méndez Hernández, Manuel Bascuñán Aravena, Roberto Romero Muñoz y Oscar Abdón Retamal Pérez" ... "Lo antes expresado, la reiterada ocurrencia en la región de este procedimiento y sus militancias políticas, hacen inverosímil que se les hubiera dejado en libertad".

A pesar de las múltiples diligencias efectuadas por sus familiares para dar con su paradero, hasta la fecha se ignora la suerte corrida por José Ignacio Bustos Fuentes.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En marzo de 1979 un grupo de obispos chilenos efectuaron una presentación al Presidente de la Corte Suprema y al Ministro del Interior, dando cuenta de casos de detenidos desaparecidos conocidos por la Iglesia Católica a nivel nacional. El Pleno de la Corte Suprema acogió la tramitación y remitió, con fecha 21 de marzo de 1979, a la Corte de Apelaciones de Chillán los antecedentes a fin de que se instruyera sumario por el desaparecimiento de 11 personas, entre las que se encontraba el afectado.

Los antecedentes fueron remitidos al Juzgado de Letras de Parral, el cual con fecha 5 de abril de 1979 instruyó sumario, e inició la investigación judicial por su desaparecimiento.

Como primera diligencia se citó a la denunciante, Auristela del Carmen Bustos, la cual ratificó los hechos denunciados.

El juez ordenó oficios a Carabineros de Parral, Escuela de Artillería de Linares, Cárcel Pública y dio orden de investigar a la Policía Civil de Investigaciones.

Es así como el Alcalde de Parral, Hernán Castillo C., reconoció la detención y egreso del afectado desde el recinto, el 23 de octubre de 1973, "por haber sido entregado a la Gobernación de esta ciudad".

En respuesta de Investigaciones a la orden de investigar se consigna "que en la Comisaría de Carabineros de Parral no podían proporcionar antecedentes de la persona, por cuanto los libros de control de detenidos se habían incinerado, de acuerdo a instrucciones de la Jefatura Policial conforme la reglamentación interna de Carabineros, que dispuso quemar todo documento, a los 5 años". Otras indagaciones para dar con su paradero no arrojaron resultados.

A fines del mes de abril, el juez reiteró oficios que no habían sido respondidos a Carabineros de Parral y ordenó otros a la Gobernación Provincial de Linares para que informe respecto a la entrega de José Bustos y al Juzgado para traer a la vista el proceso rol 29.139 por el cual se habría ingresado a la Cárcel al afectado. Dicha causa, que pertenecía al Juzgado de Parral no pudo ser desarchivada por encontrarse extraviada.

El 19 de junio se reiteraron los oficios por no obtenerse respuestas y el Director de la Escuela de Artillería de Linares, Coronel Patricio Gualda, respondió no poseer antecedentes de detención de la víctima.

Carabineros de Parral, en julio del mismo año, informó que la documentación se encontraba incinerada, "por lo que no es posible informar si José Bustos habría sido puesto a disposición de esta Unidad".

Por su parte, la Gobernación de Linares, a través del Coronel Patricio Gualda, informó que revisada la documentación proveniente de la ex Gobernación Departamental de Parral "no existe antecedente ninguno relativo a la persona señalada".

Con fecha 20 de junio de 1979, el Juez instructor de la causa declaró cerrado el sumario y sobreseyó temporalmente la causa "por no encontrarse acreditado la existencia del delito que dio origen a la formación de este proceso". Dicha resolución fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Chillán el 30 de julio del mismo año.

Nombre : CLAUDIO JESUS ESCANILLA ESCOBAR
Rut : 65.615 Lota
F.Nacim. : 02-11-56, 17 años a la fecha de su detención
Domicilio : Población Manuel Rodríguez, casa 15 de la comuna de Parral
E.Civil : Soltero
Actividad : Estudiante Educación Básica
C.Repres. : Militante Juventud Socialista
F.Detenc. : 13 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Claudio Jesús Escanilla Escobar, estudiante de Educación Básica, 15 años a la fecha de su detención, militante de las Juventudes Socialistas, fue detenido el 13 de septiembre de 1973 en la vía pública, en la localidad de Parral. La aprehensión la efectuó personal del Ejército, quienes lo entregaron a Carabineros de Parral. Posteriormente fue trasladado a la Cárcel Pública de esta ciudad, desde donde fue sacado junto a otros detenidos, el día 23 de octubre por Carabineros de Parral. Desde esa fecha se ignora su paradero.

En la denuncia efectuada por su madre, Julia del Carmen Escobar, afirma: "fue detenido el día 13 de septiembre de 1973, en la vía pública de Parral. Los aprehensores fueron los integrantes de una patrulla de personal del Ejército compuesta por 6 personas. Junto a él detuvieron a Nelson León y a Emiliano Mena y fueron trasladados a la Comisaría de Parral. Aproximadamente a las 11 de la noche fueron pasados a la Cárcel Pública de esa ciudad. En este establecimiento permaneció el afectado hasta el 23 de octubre del mismo año. Ese día, cerca de las 21:00 horas fue sacado por Carabineros de Parral, a cargo del Sargento Luis Hidalgo, según dijeron "para liberarlo", junto a él sacaron a otras personas detenidas, sin embargo tal liberación no se produjo, ignorándose qué ocurrió con él".

Posteriormente Nelson León y Emiliano Mena recuperaron su libertad. Según testimonio de Nelson León Alarcón en la que se complementa la información entregada por su madre expresa: "un auto negro se atravesó delante de la micro en que viajábamos a Parral. Iban el Sargento Luis Hidalgo y Guillermo Morales de Carabineros, además de 2 ó 3 militares. Hicieron bajar a todas las mujeres y empezaron a revisar a los hombres. Llevaban una lista que revisaban. Iba pasando un tractor con coloso que hicieron parar lanzando disparos al aire, nos subieron y nos trasladaron a la Comisaría de Parral. En la Comisaría de Parral nos tuvieron 3 días. Nos trasladaron a la Cárcel de Parral en un furgón. Nos dejaron incomunicados colectivamente en una celda siendo más de 40 personas". Luego, prosigue en su declaración. "Nos sacaban en grupo a declarar a una sala de Investigaciones, siendo interrogadas por Oficiales de Ejército y Carabineros. Golpeaban, aplicaban corriente, torturaban psicológicamente... El día 22 de octubre en la noche estábamos celebrando el cumpleaños de Alonso Jerez y el gendarme Moya leyó los nombres de Claudio Escanilla, Peñailillo, Romero, González, Díaz, Bascuñán, no recuerdo quién más, pero fueron 8 personas. Escanilla pensaba que no podían darle la libertad, no tenía confianza...".

Su hermano Marcelino Antonio Escanilla Escobar, que a la fecha estaba detenido en el mismo recinto afirma: "el día 22 de octubre le dieron la libertad a Romero, Bustos, González, a mi hermano Claudio, a Peñailillo, Torres, Díaz "El brasilero". De éstos el único que está en Parral es González... del resto todos están desaparecidos. Mi madre Julia Escobar, que iba todos los días a la Cárcel hasta última hora y se quedaba mirando entre los árboles, vio cuando los sacaron de la cárcel y siguió el vehículo corriendo a la Comisaría. El único que salió por la puerta fue González. El jeep en que trasladaron a los presos no salió después, por lo menos ella no lo vio, ya que se tuvo que ir porque había toque de queda".

Por otro lado, Juan Bernardino Fuentes Gatica, quien permaneció detenido con él declara: "con posterioridad al 11 de septiembre de 1973 comenzaron a ser detenidas numerosas personas de

conocida militancia de izquierda en Parral, entre ellas ... Claudio Escanilla Escobar de militancia socialista. A todos los pude ver por cuanto en el período en que fueron detenidos yo me encontraba en libre plática. Todos los detenidos eran ingresados a la celda colectiva rapados y bastante golpeados. El 22 de septiembre fui incomunicado en una celda pequeña solo, pese a lo cual, algún contacto mantenía con otros reclusos. Estando incomunicado, no recuerdo el día exacto, pude ver desde un orificio de mi celda cuando personal de Carabineros procedía a sacar desde la cárcel a todo un grupo de detenidos entre los que se encontraba Manuel Bascuñán Arenas. Todas estas personas, 9 aproximadamente, fueron sacadas a la fuerza del recinto carcelario.

Su detención y paso por la Cárcel de Parral quedó acreditada en el proceso, certificándose que la víctima permaneció en dicho recinto desde el 15 de septiembre al 23 de octubre de 1973, fecha en que aparece en los registros como "entregado a la Gobernación de Parral". Posteriormente la Gobernación Provincial de Linares informó no tener antecedentes de la persona señalada. Cabe señalar que a la fecha de la tramitación judicial no existía la Gobernación de Parral.

Uno de los agentes, que es mencionado por la madre en su denuncia, el Suboficial de Carabineros Luis Alberto Hidalgo afirmó al comparecer ante el tribunal: "efectivamente en el año 1973 estuve desempeñándome como Sargento Segundo de la 3a. Comisaría de Carabineros de esta ciudad (Parral) y en esa época fui guarda cuartel, teniendo bajo mi responsabilidad a todas las personas que personal militar detenía por asuntos políticos o delitos comunes a raíz del pronunciamiento militar, detenciones en las cuales no tuve participación alguna, no obstante de que en algunas ocasiones acompañé a militares hasta el presidio local, toda vez que algún detenido era puesto en libertad... no recuerdo que entre ellos hubiera figurado el nombre de Claudio Escanilla Escobar".

Finalmente según se consigna en el informe final de la Comisión Verdad y Reconciliación: "7 personas registran salida de la Cárcel Pública de Parral el día 23 de octubre de 1973, desde donde son llevadas por una patrulla de Carabineros para declarar en la Fiscalía Militar, por orden del Gobernador Departamental de Parral, según se acreditó por diversos medios ante esta Comisión. Revisado el libro de novedades de la Cárcel de Parral, por esta Comisión, pudo constatar que en él se expresa que el día 23 de octubre de 1973 "por orden del señor Gobernador Departamental..., se pone en libertad a los siguientes detenidos: José Bustos Fuentes, Claudio Escanilla Escobar, Rafael Díaz Meza, Irineo Méndez Hernández, Manuel Bascuñán Aravena, Roberto Romero Muñoz y Oscar Abdón Retamal Pérez" ... "Lo antes expresado, la reiterada ocurrencia en la región de este procedimiento y sus militancias políticas, hacen inverosímil que se les hubiera dejado en libertad".

Desde esa fecha se ignora el paradero y la suerte corrida por Claudio Jesús Escanilla Escobar.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Un grupo de Obispos chilenos efectuaron una presentación al Presidente de la Corte Suprema, dando cuenta de casos de Detenidos desaparecidos conocidos por la Iglesia Católica a nivel nacional. El pleno de la Corte Suprema acogió la presentación y envió a la Corte de Apelaciones de Chillán los antecedentes con el fin de que éstos fueran remitidos al Juzgado del Crimen correspondiente para que se iniciara la investigación de los hechos denunciados.

Es así como el 29 de marzo de 1979 se instruyó sumario por el desaparecimiento de Claudio Escanilla Escobar y el proceso roló con el N°33452. En el proceso su madre, Julia Escobar Escobar, declaró entregando todos los antecedentes que poseía sobre los hechos. Asimismo el juez solicitó, a fines de abril del mismo año, informes a Carabineros de Parral, Cárcel Pública de la misma ciudad y ordenó indagaciones para ubicar al sargento Luis Hidalgo, mencionado en la Denuncia. Una orden de investigar fue extendida a la Policía Civil de Investigaciones a fin de establecer la veracidad de la denuncia y los medios de comprobación necesarios.

La Policía de Investigaciones, con fecha 20 de abril, informó respecto a entrevistas a la familia de la víctima y a indagaciones efectuadas en la Comisaría de Parral y Cárcel Pública. En cuanto a la

Comisaría de Parral se informó que "no hay antecedentes al respecto, ya que los libros de esa fecha ya cumplieron su plazo de archivo, y han sido incinerados de acuerdo a la reglamentación interna". En la Cárcel Pública aparecía detenido Claudio Escanilla E. el día 15 de septiembre y egresado el día 5 de octubre de ese mismo año, todo esto por orden de la Gobernación.

En esos mismos días, Gendarmería de Chile, Presidio de Parral, a través de su Alcalde informó que el afectado "ingresó a este presidio el 15 de septiembre de 1973 por orden del señor Gobernador Departamental y egresó el 23 de octubre de 1973, por haber sido entregado a la Gobernación de esta ciudad".

Respecto de la ubicación del carabinero Luis Hidalgo, en marzo de 1979 la 3a. Comisaría de Parral informó que efectivamente el día 23 de octubre de 1973, el entonces Sargento Segundo Luis Alberto Hidalgo, prestaba servicios en esta Unidad, "siendo su actual grado jerárquico el de Suboficial y se encuentra destacado en la 4a. Comisaría de Carabineros de Cauquenes".

Ante la ausencia de respuesta, en lo que respecta a la detención efectuada el día 13 de septiembre de 1973, el juez que instruía el sumario ordenó pedir cuenta a Carabineros de Parral y se citó al funcionario de Carabineros Luis Hidalgo, a través de un exhorto al Juzgado de Cauquenes. Asimismo se ofició a la Gobernación Provincial de Linares para que informe respecto a la entrega del detenido a la Gobernación Departamental de Parral.

En el mes de junio el Juez ordenó pedir cuenta y reiterar los oficios anteriores, en 2 oportunidades.

El servicio de Registro Civil e Identificaciones informó al juez su imposibilidad de remitir extracto de filiación del afectado, por no encontrarse registrada ninguna persona con ese nombre.

La misma información recibida por la Policía de Investigaciones es remitida al juez por parte de Carabineros de la 3a. Comisaría de Parral, indicándose que la "documentación correspondiente al año 1973 se encuentra incinerada". Dicha afirmación es hecha por el Mayor de Carabineros Carlos Vargas L., Comisario de Parral el 9 de julio de 1979.

Una nueva reiteración se efectuó al Juzgado de Cauquenes, por orden de exhorto que no había sido cumplida el mes de julio del mismo año y es así como el 13 de julio comparece el Suboficial de Carabineros Luis Alberto Hidalgo quien reconoció haber sido en esa época guarda cuartel, teniendo bajo su responsabilidad a las personas que personal militar detenía por asuntos políticos. No aporta antecedentes que permitan clarificar la suerte corrida por el afectado.

Por su parte, la Gobernación Provincial de Linares informó que "revisada la documentación existente en esta Gobernación Provincial de la ex Gobernación de Parral, no existe ningún antecedente relativo a las personas señaladas".

Finalmente, el 16 de julio de 1979 el juez declaró cerrado el sumario y sobreseyó temporalmente la causa fundamentando "que no se encuentra legalmente acreditado la existencia del delito que dio origen a la formación de este Proceso". La Corte de Apelaciones de Chillán aprobó dicha resolución con fecha 31 de julio del mismo mes. Claudio Jesús Escanilla Escobar permanece en calidad de detenido desaparecido.

Nombre : HUGO SOTO CAMPOS
Rut : No hay antecedente
F.Nacim. : 18 años de edad a la fecha de la detención
Domicilio : Parral
E.Civil : Soltero
Actividad : Estudiante 3° Medio Liceo Nocturno de Parral
C.Repres. : Militante del Partido Socialista, Miembro del Comité de Cesantes de la
Municipalidad de Parral.
F.Deten. : 13 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Hugo Soto Campos, soltero, 18 años de edad, estudiante de Enseñanza Media, militante del Partido Socialista, fue detenido el día 13 de septiembre de 1973, en la vía pública, en la ciudad de Parral, por efectivos Militares y de Carabineros, que entre el 13 y el 20 de septiembre procedieron a arrestar a varios miembros de ese partido político que tenían vinculaciones entre sí. Entre ellos, Oscar Saldías Daza, Luis Aguayo Fernández, Enrique Carreño González, Claudio Escanilla Escobar y Guillermo Belmar Hernández. De éstos, Saldías, Carreño, Escanilla y Hugo Soto permanecen desaparecidos hasta hoy.

Todos los detenidos fueron ubicados en la Cárcel de Parral, desde donde eran sacados periódicamente, al recinto de Investigaciones, donde eran interrogados bajo torturas. Los interrogatorios de Hugo Soto fueron presenciados por Guillermo Belmar, quien después fuera dejado en libertad. Belmar también fue testigo de las torturas que le practicaron al afectado. Quien dirigía el interrogatorio era un Teniente de Ejército a quien llamaban "Teniente Dog" (o Dodge) y también participaban el Jefe de Investigaciones de Parral, el detective Eldo Avila, un militar de tropa y el Cabo de Carabineros Luis Hidalgo.

Hugo Soto había sido detenido poco antes del Golpe Militar, el 11 de agosto de 1973, junto a Bernardino Fuentes Gatica, Oscar Saldías Daza y José Félix Muñoz Parada, acusados de participar en un atentado incendiario a una propiedad. Luego de permanecer cinco días detenido, fue dejado en libertad bajo fianza junto a Oscar Saldías, en tanto los otros dos continuaron detenidos y procesados.

Con posterioridad al Golpe Militar, Saldías Daza fue también vuelto a detener y, al igual que Soto Campos, se encuentra desaparecido desde entonces.

Según testimonio de Bernardino Fuentes, los detenidos eran sacados desde la Cárcel de Parral hacia el recinto de Investigaciones durante el día para ser interrogados, situación que también le afectó a él, por patrullas tanto de Carabineros como del Ejército. Entre los militares se encontraban, además del Teniente "Dog o Dodge" ya mencionado, otro Teniente de apellido Sáenz y los Cabos Raúl Ugalde y Manuel Moya; todos del Regimiento de Artillería de Linares. Entre los carabineros se encontraban, además del ya individualizado Luis Hidalgo, los policías Ramón Valenzuela y Germaín Morales.

Hugo Soto Campos se encuentra desaparecido desde septiembre del año 1973 después que fuera detenido por agentes de seguridad, fecha en la cual fue visto en el recinto de Investigaciones donde era interrogado bajo crueles torturas.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Se desconoce si se realizaron acciones judiciales en su favor.

En los casos de otros detenidos relacionados con la víctima, sí se realizaron acciones judiciales y varios de los uniformados que participaron en la detención prestaron declaración en el Tribunal excepto el Alcaide de la Cárcel de Parral, que reconoció el ingreso de Carreño, Saldías y

Escanilla y el Alcalde de Linares, el resto negó participación y conocimiento de los hechos. En estas causas se acreditó que en el Cuartel de Investigaciones de Parral funcionaba una Comisión Especial nombrada por el entonces Capitán de Ejército Hugo Cardemil e integrada por el Jefe de Investigaciones y un Teniente de Ejército. En este lugar, según lo han certificado detenidos que después recobraron su libertad, se interrogó al afectado y a los cuatro detenidos desaparecidos mencionados del Partido Socialista de Parral, entre los que se encuentra Hugo Soto Campos.

Nombre : ARTURO ENRIQUE RIVEROS BLANCO
Rut : 5.398.579 Santiago
F.Nacim. : 6-10-50, 22 años a la fecha de la detención
Domicilio : Edificio de la Gobernación de Constitución
E.Civil : Casado, un hijo
Actividad : Dibujante técnico, Celulosa Constitución
C.Repres. : Gobernador Subrogante de Constitución, Dirigente de la Izquierda Cristiana
F.Detenc. : 14 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Arturo Enrique Riveros Blanco, casado, un hijo, Gobernador Subrogante de Constitución, militante de la Izquierda Cristiana. En las primeras horas del golpe militar del 11 de septiembre de 1973 -en su condición de máxima autoridad local- se dirigió por radio a la población y más tarde se instaló en las oficinas del CELCO (Celulosa Constitución), donde se realizó una asamblea con la presencia de dirigentes locales de los partidos de izquierda. Después de algunos discursos, se realizó una marcha hacia la Gobernación, encabezada por el propio Riveros portando una bandera chilena. El edificio de la Gobernación se encontraba ocupado por efectivos de Carabineros al mando de su máxima autoridad, Mayor Abdón García, con quien sostuvieron una reunión a puertas cerradas Arturo Riveros y el dirigente del MIR, Jorge Yáñez. Luego hubo otra reunión entre los dirigentes políticos quienes finalmente hablaron a los manifestantes, retirándose todos a sus casas. Esa noche, alrededor de las 23:00 hrs., las dependencias de la Gobernación fueron ocupadas por efectivos Militares de la Escuela de Artillería llegados desde Linares, al mando del Capitán Juan Morales Salgado. En este mismo edificio estaba ubicada la residencia del Gobernador, donde habitaba Arturo Riveros y su familia, único lugar en que no se instalaron los uniformados, no obstante esa misma noche el Capitán Morales anunció que asumía como Gobernador de la zona.

A primera hora del día siguiente, Riveros se dirigió a CELCO, donde participó en una reunión con dirigentes sindicales. Antes de que ésta terminara, los militares rodearon la industria y comenzaron a detener a la mayoría de los sindicalistas y algunos trabajadores, todos los cuales eran individualizados por un escribiente de Carabineros que los acompañaba. En estas circunstancias fue detenido Riveros y trasladado, junto al resto, en un microbús de locomoción colectiva a la Comisaría de Carabineros, ubicada junto a la Gobernación. A él y a Hernán Castillo Iribarren -dirigente del MIR- los separaron del resto y fueron golpeados con puños y culatazos por el Teniente Jiménez de Carabineros, el escribiente y Militares. Luego, fueron encerrados en una misma celda, y constantemente insultados y amenazados de muerte. Más tarde, los llevaron ante el Capitán Juan Morales, quien les indicó que quedaban en libertad. Castillo dejó a Riveros en la puerta de su residencia, donde en realidad permaneció con arresto domiciliario, ya que no se le permitió salir de allí. El 14 de septiembre fue conducido a la Cárcel, donde existe constancia de que ingresó a las 19:25 horas, "por orden verbal" del Capitán Morales, en calidad de incomunicado. A las 22:00 horas de ese mismo día, el militar ingresó al recinto penal y, después de interrogar a unos detenidos, se llevó a Arturo Riveros Blanco y a José Saavedra Betancourt, con destino desconocido, última vez que se les ve a ambos. El 22 de septiembre, le fueron devueltas sus pertenencias a la cónyuge (reloj, lentes, ropa), al presentarse ella en la cárcel. Hernán Castillo fue detenido nuevamente a comienzos de octubre de ese año en Santiago y llevado a Constitución, donde permaneció incomunicado en el Cuartel de Investigaciones durante 45 días. En este recinto, supo por comentarios del propio Morales y de detectives que Arturo Riveros, José Saavedra, Jorge Yáñez y Jaime Torres habían sido ejecutados. Estos dos últimos habían sido detenidos en Cauquenes y trasladados a Constitución. Cabe señalar que en Investigaciones no se llevaba registro de detenidos, según indica un ex subinspector de ese Cuartel.

Por otro lado, Hamilton Oliva, ex funcionario de la Municipalidad de Constitución expresa que en una recepción social a fines de septiembre de 1973, el Capitán Juan Morales reconoció, ante él y otras personas, que había ordenado ejecutar a cinco detenidos. Oliva recuerda los nombres de Riveros, Jorge Yáñez y Jaime Torres. Esto habría ocurrido el 16 de septiembre y sus cuerpos habían quedado tirados en un sector de la Playa conocido como Potrerillos. Ese día en Constitución el toque de queda fue a las 17.30 hrs., con el pretexto de la llegada de un embarque de extremistas, lo que habría apagado el ruido de las balas.

Hasta la fecha, Arturo Enrique Riveros Blanco permanece desaparecido.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 10 de noviembre de 1980 se inició la causa rol 26.617 en el Juzgado de Letras de Constitución, por presunta desgracia del afectado. En este proceso se informa de la constancia dejada por el servicio de Guardia de la Cárcel de Constitución de su ingreso el día 14 de septiembre a las 19:25 hrs. a ese recinto, por orden verbal del Capitán Juan Morales y de su posterior salida esa noche, junto a José Saavedra, sacados ambos por el mismo oficial.

En la presentación de la denuncia se señala que su cónyuge concurrió a la Escuela de Artillería de Linares donde, luego de mucho insistir fue atendida por un Mayor de apellido Pérez, quien le informó que a su marido se le había tomado declaración y luego dejado en libertad el día 15 de septiembre. Momentos después, este Oficial le aclaró que en realidad había sido liberado equivocadamente y que estaba siendo llamado a presentarse al Regimiento. El Ministro de Defensa, Teniente General Washington Carrasco Fernández, informó al tribunal que no podía establecer a qué Mayor de apellido Pérez se refería, puesto que en ese Instituto Militar pasaban anualmente varias promociones de oficiales. Por otro lado, Investigaciones de Linares informó que, consultada la referida Escuela, se señaló que en el año 1973 no formaba parte de la dotación de esa unidad ningún Mayor de apellido Pérez. No obstante, se supo que dicho oficial se llamaba Sergio Pérez Hormazábal, quien declaró posteriormente por exhorto, y ya ascendido a Brigadier General, que en septiembre de 1973 se desempeñaba en el cargo de Secretario de Estudios y con el grado de Mayor en la Escuela de Artillería de Linares. El Oficial indica que no tiene ningún antecedente de Riveros ni recuerda circunstancia alguna acerca de él.

En este proceso también declaró el Capitán Juan Morales, ascendido a Teniente Coronel, quien expresó que el 12 de septiembre el afectado se había "sublevado", por lo que dispuso su arresto y traslado a la Cárcel Pública como medida de prevención. Agrega que es falso que recibiera apremio físico y que efectivamente lo envió a Linares, pero no recuerda fecha exacta ni hora. Finaliza señalando que nada más supo de Riveros.

Esta causa se sobreseyó temporalmente en dos oportunidades por no encontrarse acreditado el delito, ambas resoluciones fueron aprobadas por la Corte de Apelaciones de Talca. La primera vez en noviembre de 1981, luego de declarar el Oficial Morales y que Investigaciones entregara su informe, (que indica la constancia de la Cárcel) y la segunda en junio de 1987, luego que se reabriera el sumario por interposición de querrela por secuestro y declarara el Brigadier Pérez.

Nombre : AURELIO CLODOMIRO PEÑAILILLO SEPULVEDA
Rut : Sin información
F.Nacim. : 25-06-43, 30 años a la fecha de la detención
Domicilio : Copihue (localidad cercana a Parral)
E.Civil : Soltero
Actividad : Jubilado por invalidez. Trabajaba en JAP de Copihue
C.Repres. : Simpatizante del Gobierno de la U.P.
F.Detenc. : 16 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Aurelio Clodomiro Peñailillo Sepúlveda, soltero, jubilado por invalidez, simpatizante del Gobierno de la Unidad Popular, fue detenido el día 16 de septiembre, alrededor de las 18:00 horas, en la localidad de Copihue, cuando pasaba frente al Retén de Carabineros por efectivos de esa Unidad. Rato antes había llegado desde Santiago, donde había viajado a comprar remedios para su hermana Filomena que se encontraba gravemente enferma y visitó a su hermano Eugenio a quien comentó que sospechaba podría ser detenido, ya que otros amigos suyos habían sido denunciados por una profesora y estaban presos. Entre los carabineros aprehensores, su hermano recuerda a un Sargento de apellido Ibáñez y a un Cabo de apellido Montecinos.

Al día siguiente, fue trasladado a la Cárcel de Parral donde existe constancia que ingresó por orden del Gobernador, en esa época, Capitán Hugo Cardemil. El día 18 de septiembre, su madre fue informada en el penal que había sido trasladado a Linares; sin embargo, en los Libros aparece que su salida fue el 26 de septiembre, siendo entregado a una Fiscalía Militar que en esa época funcionaba en Parral. Lo cierto es que lo que funcionaba en esa ciudad era una Comisión Especial creada por el Capitán Cardemil en el Cuartel de Investigaciones, integrada por militares y funcionarios policiales, quienes interrogaban a los detenidos y resolvían su envío a Linares, a la Escuela de Artillería del Ejército, donde se encontraba el Tribunal Militar. Según testimonios de ex-prisioneros, Aurelio Peñailillo fue sacado de la Cárcel de Parral el día 22 de octubre de 1973 junto a otros presos políticos: Claudio Escanilla, Roberto Romero, José Bustos, Manuel Bascuñán, Ruperto Torres, Rafael Díaz y un practicante del Hospital de apellido González, todos los cuales se encuentran desaparecidos, excepto el practicante que fue efectivamente liberado esa noche. La fecha en que ocurrió esto la recuerda muy bien uno de los testigos, ya que esa noche celebraban el cumpleaños de otro detenido, Alfonso Jerez, cuando llegó el Sargento Moya, gendarme que anunciaba las notificaciones de libertad y leyó los nombres de los que supuestamente recobraban la suya ese día.

Entre los militares que efectuaban los traslados a la Escuela de Artillería de Linares o al Penal de Parral se encontraban los Tenientes Dodge y Sáenz y los Cabos Raúl Ugalde y Manuel Moya y entre los carabineros, los funcionarios Luis Hidalgo, Ramón Valenzuela y Germaín Morales, este último ya fallecido.

Hasta la fecha se ignora el paradero o suerte de Aurelio Clodomiro Peñailillo Sepúlveda.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 2 de junio de 1976 la madre del afectado presentó una denuncia por presunta desgracia en el Juzgado de Parral, que fue tramitada con el rol 31.119.

Si bien el testimonio de los presos que recuperaron su libertad indica que Aurelio Peñailillo y los otros detenidos fueron sacados el 22 de octubre de la Cárcel de Parral, el Alcaide del Penal informó al tribunal que el afectado fue entregado el 26 de septiembre de 1973 a una Fiscalía Militar que funcionaba en esa localidad.

El Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de Detenidos, SENDET, dijeron no tener antecedentes de la víctima. Los Carabineros de Copihue tampoco entregaron información de Peñailillo porque los Libros se encontraban en la Prefectura de Linares, no obstante el carabinero encargado señaló que al parecer éste era mirista o "de izquierda".

Con estos antecedentes el Juez cerró el sumario y sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse acreditado el delito. Esta resolución fue aprobada por la Corte de Chillán el 23 de julio de 1976, sin conocerse los Registros de la Comisaría de Copihue que estaban archivados en la Prefectura, ni cual era la Fiscalía Militar que funcionaba en Parral, diligencias que no fueron ordenadas.

No obstante, en procesos de otros desaparecidos en Parral, se estableció -según declaró el Gobernador, Capitán Hugo Cardemil (perteneciente a la Escuela de Artillería)- que en Parral no hubo ninguna Fiscalía Militar y los detenidos eran interrogados en el Cuartel de Investigaciones de esa localidad por una Comisión Especial creada por él y luego, según los méritos que reunían, eran remitidos a Linares donde sí funcionaba un tribunal militar.

Aurelio Peñailillo tenía un defecto en la cadera que lo obligó a jubilarse por invalidez. Cojeaba ostensiblemente y necesitaba ayuda para vestirse.

Antes que muriera su hermana enferma en noviembre de ese año 1973, la profesora que lo denunció fue a solicitar su perdón; lo mismo hizo cuando falleció su madre en el año 1980.

Nombre : VIDAL DEL CARMEN RIQUELME IBAÑEZ
Rut : 2.717.283-0
F.Nacim. : 25-09-27, 45 años a la fecha de detención
Domicilio : Melozal Sur, San Javier
E.Civil : Soltero, 1 hijo
Actividad : Comerciante de animales
C.Repres. : Simpatizante de la Unidad Popular
F.Detenc. : 16 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Vidal Riquelme Ibáñez, comerciante, un hijo, simpatizante de la Unidad Popular, fue detenido el 16 de septiembre de 1973, alrededor de las 10:00 horas, luego que se presentara al Retén de Carabineros de Melozal Sur, localidad donde vivía, cumpliendo una orden en tal sentido de parte de la autoridad policial. Lo acompañó en esta gestión su amigo Alonso Camos Morales, quien informó a la familia lo sucedido.

Los familiares desconocen las razones que tuvieron los policías tanto para emitir la orden de presentarse al cuartel, como para mantenerlo detenido. Vidal Riquelme, si bien era simpatizante del gobierno de la Unidad Popular, no tenía participación política en ningún partido del Gobierno derrocado, ni tampoco actividad sindical o gremial. Se dedicaba exclusivamente a sus actividades de compra-venta de animales en la Feria de San Javier.

El mismo día de su arresto, su esposa Rosa Norambuena Sepúlveda escuchó por radio Centenario de San Javier que varios detenidos habían sido muertos en el Puente Loncomilla, al intentar escapar de la patrulla que los custodiaba. Entre los afectados se mencionaba a Vidal Riquelme, Cesario Soto y Rubén Acevedo.

Conocida esta trágica noticia, familiares de las víctimas consiguieron una autorización para rastrear el río Loncomilla con el objeto de encontrar los cuerpos. Pese a todos los esfuerzos de las familias de las tres personas mencionadas, sólo fue posible encontrar los restos de Cesario Soto, tres días después de ocurrido los hechos y bastante distante del Puente Loncomilla.

No obstante, también fueron encontrados otros cuerpos sin vida, entre ellos Rubén Acevedo y Gerardo Encina, quienes eran personas conocidas en la zona y habían sido también detenidas.

Mientras se practicaba este rastreo, con buzos llevados especialmente, sobrevoló en forma permanente el lugar un avión a baja altura, con efectivos armados que los vigilaban con lentes de largavista.

Cabe señalar que los cuerpos encontrados tenían orificios de bala en la espalda y el pecho destrozado.

Además, tanto Carabineros como Militares que patrullaban la zona intimidaron a los lugareños y les ordenaron que si encontraban algún cuerpo en el río lo hundieran nuevamente.

Pese a todas estas constancias, el encargado del Retén de Carabineros, Sargento Mella, informó a los familiares que Vidal Riquelme había sido entregado a la patrulla militar.

Según testimonio de un detenido de la época, Osvaldo Norambuena, el procedimiento que usaban con los prisioneros era primero un interrogatorio bajo tortura en el interior del recinto policial y luego eran entregados a los militares quienes los trasladaban a las lomas y les aplicaban la denominada "Ley de Fuga", para posteriormente lanzarlos al río Loncomilla.

A pesar de todos los esfuerzos desplegados para encontrar a Vidal Riquelme, o sus restos, éste no fue habido y se encuentra desaparecido desde entonces.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

La familia realizó gestiones con las autoridades locales sin lograr resultados positivos en relación a la suerte corrida por la víctima. Recién el año 1991 denunciaron lo ocurrido a los Tribunales de Justicia, dando origen a una investigación en el Juzgado del San Javier, rol 33.194, la que se encontraba iniciando en tramitación a la fecha de este informe.

Nombre : JORGE BERNABE YAÑEZ OLAVE
Rut : 87.224 Linares
F.Nacim. : 02-09-44, 29 años a la fecha de la detención
Domicilio : Pasaje General Cristi 150, pobl. de Carabineros Linares
E.Civil : Casado
Actividad : Periodista
C.Repres. : Miembro del Comité Regional del MIR en Linares y Encargado Local de Constitución
F.Detenc. : 16 de septiembre de 1973

Nombre : JAIME BERNARDO TORRES SALAZAR
F.Nacim. : 21-07-52, 21 años a la fecha de la detención
Domicilio : Linares
E.Civil : Soltero, un hijo
Actividad : Obrero
C.Repres. : Miembro Comité Regional del MIR en Linares, Dirigente Poblacional
F.Detenc. : 16 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Jorge Bernabé Yáñez Olave, Periodista, militante del MIR y Jaime Bernardo Torres Salazar, Obrero, militante del MIR, se encontraban en Constitución cuando se produjo el Golpe Militar el 11 de septiembre de 1973. Ese mismo día participaron en una marcha encabezada por el Gobernador Arturo Riveros Blanco y los trabajadores de CELCO (Celulosa Constitución), desde el recinto de esa empresa hasta el edificio donde se ubicaba la Gobernación. En este lugar se encontraba el Mayor de Carabineros Abdón García y un piquete de policías. Luego de un áspero intercambio de palabras, acordaron una reunión a puertas cerradas el Oficial, Riveros y Yáñez y posteriormente se realizó otra entre los dirigentes políticos, en donde acordaron calmar los ánimos de la gente y todos se retiraron del lugar. Al día siguiente, Constitución fue "tomada" por efectivos militares venidos de Linares, pertenecientes a la Escuela de Artillería, al mando del Capitán Juan Morales Salgado. También formaban parte de este grupo el Teniente Leonardo Marchant Rocha y los Subtenientes Mauricio Salas Coccolo y Alejandro Herrera López. El Capitán Morales asumió como Gobernador de Constitución y se instalaron en estas dependencias y en las de Investigaciones, cuyos efectivos fueron enviados -todos ellos- a la ciudad de Talca.

Jorge Yáñez y Jaime Torres decidieron salir de Constitución, pues los militares habían detenido a varios dirigentes sindicales y al ex Gobernador Arturo Riveros (actualmente desaparecido). Se dirigieron en una camioneta hacia Cauquenes, donde fueron reconocidos por Carabineros y detenidos el 16 de septiembre. Entre los aprehensores se menciona a un carabiniere de Constitución de apellido Jaque. Ambos fueron conducidos al Cuartel de Investigaciones de Cauquenes, quedando a disposición del Jefe de Zona en Estado de Sitio, Coronel de Ejército Rubén Castillo Whyte. Ese mismo día, el Gobernador militar de Constitución, Capitán Juan Morales, solicitó la remisión de los detenidos a esa localidad, por existir cargos en su contra, lo que le fue otorgado. Jorge Yáñez y Jaime Torres fueron trasladados a esa localidad por una patrulla militar enviada especialmente. Todos estos antecedentes constan en el Parte N°10 de Investigaciones de Cauquenes, de fecha 16 de septiembre de 1973.

Una señora que trabajaba en la pensión donde ellos alojaban en Constitución, los vio llegar a la Gobernación, cuando eran bajados de una camioneta roja, en mal estado físico y con sus rostros ensangrentados.

Gustavo Salazar, técnico dental y ex candidato a Regidor por el Partido Socialista en Constitución, fue detenido el 14 ó 15 de septiembre de ese año y llevado a la Comisaría de Carabineros, ubicada junto a la Gobernación. Permaneció dos días en prisión siendo sometido a torturas e interrogatorios. En una de estas sesiones llevaron a otro detenido que no podía mantenerse en pie y era sostenido por dos uniformados, tenía la cabeza rapada y la cara hinchada, deformada por golpes. Cuando este detenido habló - lo que hizo con mucha dificultad- reconoció que se trataba de Jorge Yáñez, a quien conocía como "Nico" y al que había atendido profesionalmente en abril de ese año. No volvió a verlo después.

Hernán Castillo, dirigente del MIR en esa época, fue detenido en octubre de 1973 y llevado al Cuartel de Investigaciones de Constitución, donde permaneció 45 días, en calidad de incomunicado. Expresa que quien dirigía los interrogatorios era el Capitán Juan Morales y que por comentarios de este oficial y de detectives, supo que Jorge Yáñez y Jaime Saavedra estaban muertos; lo mismo respecto de José Saavedra, obrero de CELCO y que había sido detenido el 12 de septiembre en la empresa por los militares, junto a Arturo Riveros y otros dirigentes.

Hamilton Oliva, funcionario de la Municipalidad de Constitución en esa época, señala por otro lado que a fines de septiembre de 1973, en una recepción social, el Capitán Juan Morales Salgado reconoció haber ordenado la ejecución de cinco personas el día 16 de septiembre y que sus cuerpos habían quedado tirados en el sector de la playa denominado Potrerillos. Este testigo recuerda sólo los nombres de Arturo Riveros, Jorge Yáñez Olave y Jaime Torres. Indica además, que el día que ocurrieron las muertes el toque de queda en Constitución fue a las 17:30 horas y que el Capitán Morales le manifestó que el pretexto fue el arribo de una embarcación de extremistas a la ciudad, lo que apagó el ruido de las balas. Oliva menciona a otras personas que escucharon esta conversación con el militar en la recepción.

Jorge Yáñez, en su trabajo político, usaba la identidad de Nicolás Ríos Zenteno y era conocido como "Nico", en tanto Jaime Torres usaba la de Julio Troncoso y le decían "Loquillo".

El diario El Mercurio de Santiago inició en septiembre de 1973 una serie de crónicas respecto del gobierno de la Unidad Popular. En la publicada el día 22 de septiembre, titulada "Comienza la destrucción agrícola", que trata de las expropiaciones de predios agrícolas en el sur del país, aparece una fotografía de unos campesinos en un predio, uno de ellos a caballo y una leyenda que dice: "Jorge Yáñez, activista del MIR entra a caballo a la provincia de Linares para comenzar el asalto a balazos de cinco hijuelas en el Cajón de las Casas. Yáñez había estado sometido a diversos procesos por delitos, como robo a mano armada y asaltos con violencia". Esto fue publicado días después que Yáñez fuera detenido y presuntamente ejecutado en la Playa de Constitución, junto a otros prisioneros que hoy se encuentran igualmente desaparecidos.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En agosto de 1974 se inició la causa rol 40150 en el Juzgado de Letras de Linares, por presunta desgracia de Jorge Yáñez Olave, a raíz del parte de Carabineros que dio cuenta al Tribunal de una denuncia interpuesta por el padre de la víctima. El Juez cerró el sumario y sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse acreditado el delito. Sin embargo, la Corte de Talca ordenó reabrirlo y que se oficiara a Investigaciones de Cauquenes y a la Gobernación de Constitución, diligencias que no habían sido ordenadas por el Titular Alfredo Sánchez Merello. El Subcomisario de Investigaciones de Cauquenes, Ramón Lagos Jiménez, informó que efectivamente el 16 de septiembre de 1973 su repartición puso a disposición del Jefe de Zona en Estado de Sitio al detenido Yáñez, el que fue entregado ese mismo día a una patrulla militar enviada por el Gobernador Militar de Constitución, quien lo solicitó al Jefe de Zona.

Sin esperar respuesta de la Gobernación de Constitución, el Juez vuelve a cerrar el sumario y a sobreseerlo temporalmente por no encontrarse justificada la perpetración de un delito. En esta ocasión, la Corte de Talca aprobó esta resolución. No hubo gestión judicial por la detención y posterior desaparición de Jaime Torres.

En noviembre de 1973, el Intendente de Linares, Coronel Gabriel del Río Espinoza, respondiendo una consulta del padre de Jorge Yáñez, señala que, según le informó el Gobernador de Constitución, efectivamente su hijo fue pedido por ese Departamento, pero como en esa fecha los efectivos de Investigaciones habían sido trasladados en su totalidad a Talca, Jorge Yáñez había sido dejado en libertad el día 19 de septiembre de 1973. Posteriormente se pidió nuevamente su captura. Agrega el Intendente que en el Departamento de Constitución no se ejecutó a nadie, ya que de ser así habría sido conocido por la autoridad y se habría comunicado en el Bando correspondiente.

En la Gobernación de Constitución informaron a familiares de Yáñez que los detenidos no figuraban en la lista que ellos tenían, pero que había cinco personas de las que no podía entregarse información.

Familiares de Jaime Torres lo buscaron en Cauquenes, Iloca y Linares, sin resultados positivos. Su madre de crianza enfermó y perdió progresivamente la razón hasta quedar completamente trastornada, lo que derivó en su muerte.

Nombre : JOSE GABRIEL CAMPOS MORALES
Rut : 94.165 Chillán
F.Nacim. : 04-06-47, 26 años a la fecha de su detención
Domicilio : Fundo "San Gabriel", Linares
E.Civil : Casado, 4 hijos
Actividad : Obrero agrícola
C.Repres. : Democracia cristiana; dirigente sindical campesino
F.Detenc. : 18 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

José Gabriel Campos Morales, casado, padre de 4 hijos, uno de ellos póstumo, campesino, militante demócrata cristiano, -que sufría de úlcera y sangramientos de nariz- fue detenido a las 08:00 de la mañana del 18 de septiembre de 1973, por Militares del Regimiento Escuela de Artillería de Linares, en su domicilio y en presencia de testigos. De inmediato fue conducido a la Cárcel Pública -en donde le informaron posteriormente a la familia que había salido en libertad el 5 de octubre de 1973- para después ser trasladado a la Comisaría Judicial de Investigaciones de Constitución. Desde este lugar fue sacado por efectivos militares y llevado al Regimiento Escuela de Artillería de Linares, en donde -según antecedentes que obran en la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación- fue sometido a un simulacro de fusilamiento. En este recinto militar fue visto por varios testigos. En una oportunidad se le divisó en un pasillo, junto al Capitán Claudio Lecaros Carrasco, quien estaba al mando del Servicio de Inteligencia Militar (SIM) que operaba en el Regimiento de Linares.

María Elizabeth Campos Rojas -cónyuge de la víctima, quien al momento de los hechos se encontraba embarazada de seis meses- recuerda que ese día los militares llegaron a su casa en el Fundo San Gabriel, procediendo a detener a su marido y diciéndole a ella, que no se preocupara puesto que lo traerían de vuelta "enseguida". Como José Gabriel Campos no retornara a su hogar, al día siguiente -19 de septiembre- María Elizabeth se dirigió a la Escuela de Artillería de Linares. En este recinto militar, un Capitán de apellido Romero le informó que se dirigiera a la Cárcel Pública de dicha ciudad puesto que ahí se encontraba preso su esposo. En el recinto penal, un militar le señaló que Campos Morales estaba incomunicado y que cualquier información debía pedirla en el Regimiento. Comenzó entonces un constante ir y venir desde la Cárcel a la Escuela de Artillería y, desde aquí, a la Cárcel. Cuando la testigo volvió a su domicilio para cuidar de sus tres niños, Teresa Rojas -tía política de la víctima- siguió adelante con las gestiones. Al tercer día avisó que José Gabriel podría ser visitado y que había que llevarle ropa interior y una frazada. María Elizabeth preparó un paquete para su marido y se dirigió a la Cárcel. Sin embargo, aquí le dijeron que él continuaba incomunicado, recibiendo la ropa. Después, la declarante llevó una vianda para Campos Morales, la que también fue recibida. Sin embargo, al poco rato se la devolvieron intacta.

Frente a esta situación, María Elizabeth Campos viajó incluso a Santiago, solicitando una entrevista con el General Augusto Pinochet, la que no fructificó, debiendo conformarse con las promesas que le hizo un Teniente de Ejército quien le dijo que volviera a Linares porque "todo se va a solucionar".

Alrededor de 8 días después de la detención, José Gabriel Campos fue conducido a su domicilio por casi 20 efectivos militares, desde donde sacó una frazada y una chaqueta. Al preguntarle su cónyuge por lo que estaba sucediendo, la víctima se limitó a contestarle que debía dirigirse al Teniente que encabezaba el grupo y que no había recibido los paquetes que le enviaron. Por su parte, el Teniente le señaló que no se preocupara ya que al día siguiente podría verlo. Pero, aquello nunca se cumplió.

Miguel Sabater del Fierro -en septiembre de 1973 era Subinspector de Investigaciones en Constitución- vio al afectado recluido en este recinto con posterioridad al 20 de septiembre de ese

año. El testigo relató que en la misma noche del 11 de septiembre de 1973, llegaron a Constitución efectivos Militares provenientes de Linares, al mando del Capitán Juan Morales Salgado, e integrado ente otros por el Teniente Leonardo Marchant Rocha y los subtenientes Mauricio Salas Cocco y Alejandro Herrera López. El día 12 de septiembre, los efectivos de Investigaciones recibieron la orden de presentarse en Linares, desde donde fueron enviados a Talca. Sabater del Fierro regresó a Constitución alrededor del 20 de septiembre de 1973. Constató entonces que funcionaban como centros de detención, la Cárcel Pública, recintos policiales y de Investigaciones y que no se llevaba registro de ingreso de los detenidos. Aunque no recuerda la fecha exacta, señala que fue después del 20 de septiembre, vio en un calabozo de Investigaciones a José Campos Morales. Estaba solo, muy debilitado y hacía días que no comía. El afectado le dijo al testigo que estaba seguro lo iban a matar por haber sido dirigente campesino y haber participado en la toma del fundo "El Cristal" de Longaví, cuya dueña era tía del Capitán Juan Morales Salgado. Un día, cerca de la 1.30 de la madrugada, la víctima fue sacada por una patrulla militar con destino desconocido. El testigo no volvió a verlo, nunca más.

Por su parte, Silvia Inés Sepúlveda Bueno, expone en declaración jurada que fue detenida el 22 de septiembre de 1973 después de presentarse voluntariamente ante las religiosas del Buen Pastor de Linares; se encontraba embarazada y había sido llamada por Bando militar. Agrega que allí fue retirada por Militares y conducida al Regimiento Escuela de Artillería de Linares, en donde la recibió el detective Héctor Torres. La testigo permaneció incomunicada durante 58 días, siendo violentamente torturada no obstante su estado. Entre sus interrogadores estaban, además de Torres, dos detectives de apellidos Neves y Acevedo que provenían de San Javier, así como un Teniente de Carabineros de apellido Gallardo. Pero, de quien la testigo recibió mayores malos tratos fue del Capitán Claudio Lecaros Carrasco, el que la amenazaba con hacerla perder su guagua.

En octubre de 1973, Silvia Inés Sepúlveda vio de lejos en la Escuela de Artillería a José Campos Morales, a quien conocía como "El Chupalla Campos". Lo trasladaban el Capitán Claudio Lecaros, el detective Héctor Torres y otro militar a quien la testigo no reconoció.

Emelina del Carmen Flores Muñoz -madre del detenido desaparecido Alejandro Robinson Mella Flores- relató que su hijo fue detenido el 19 de septiembre de 1973 por los detectives Olivares, Véjar y Espinoza. Mella Flores fue llevado a la Escuela de Artillería en donde funcionaba el Servicio de Inteligencia Militar (SIM) al mando del Capitán Claudio Lecaros e integrado por los Tenientes de apellidos Díaz y Arce y por un Sargento de apellido Aguilar. Además, participaban los detectives de Linares Héctor Torres, Nelson Mery y Neves, y el Teniente de Carabineros de apellido Gallardo. Según la testigo, Alejandro Mella Flores fue sacado de la Escuela de Artillería de Linares antes del 1° de enero de 1974, junto a José Gabriel Campos Morales, Anselmo Antonio Cancino Aravena, María Isabel Beltrán Sánchez y Héctor Hernán Contreras Cabrera, todos los cuales permanecen en la actualidad en calidad de detenidos desaparecidos.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Recién producidos los hechos, la familia intentó una acción de defensa con la asesoría de un abogado ante la Fiscalía Militar de Linares, la que fue rechazada.

Por otra parte realizaron numerosos trámites administrativos tendientes a dar con el paradero de José Gabriel Campos Morales, se solicitó audiencia con el General Pinochet, sin resultados. La situación de desaparecimiento de José Gabriel Campos se incluyó en una presentación que el Obispo de Linares, Carlos Camus Larenas, hiciera al entonces Ministro del Interior Sergio Fernández Fernández el 7 de julio de 1978 solicitando una solución "definitiva para este drama", (el Obispo se refería a la situación de 11 detenidos desaparecidos de su diócesis).

Nombre : ALEJANDRO ROBINSON MELLA FLORES
Rut : 69.999 Tomé
F.Nacim. : 24-08-54, 19 años a la fecha de la detención
Domicilio : Campamento Luciano Cruz, Linares
E.Civil : Soltero
C.Repres. : Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria
F.Detenc. : 19 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Alejandro Robinson Mella Flores, soltero, 19 años de edad, militante del MIR fue detenido el día 19 de septiembre de 1973, alrededor de las 09:00 horas, en la ciudad de Linares, por efectivos de Investigaciones en el domicilio de la familia Montesino Parra -donde se encontraba de paso- en presencia de los dueños de casa y sus hijos. Entre sus aprehensores, se identificó al Subcomisario Luis Espinoza Weber y los detectives Juan Manuel Véjar Varas y otro de apellido Olivares, quienes lo llevaron hasta el Cuartel de Investigaciones ubicado en calle Manuel Rodríguez de esa ciudad. Al día siguiente fue puesto a disposición de la Jefatura de Zona en Estado de Sitio, siendo trasladado a la Escuela de Artillería del Ejército, donde quedó a cargo del Servicio de Inteligencia Militar (SIM), que operaba en este recinto. Este grupo estaba a cargo del Capitán Claudio Lecaros Carrasco y lo formaban los Tenientes Luis Arce Buló y Raúl Díaz Jara, el Sargento 1° Antonio Aguilar Barrientos, el Capitán de Carabineros Sergio Gallardo López y los funcionarios de Investigaciones Héctor Torres Guajardo, Nelson Mery Figueroa, Carlos Neves Acosta -quien era de la dotación de San Javier- y los efectivos que detuvieron a Mella Flores. En la Escuela de Artillería los detenidos eran instalados básicamente en dos sectores: uno era una sala de clases conocida como "sala del televisor", porque allí había un aparato. En esta sala se encontraban unos 30 prisioneros que permanecían en bancas, sin vendas ni amarras, pero sin poder hablar entre ellos, desde donde eran sacados a interrogatorios y torturas. Otra sección la componían celdas aisladas y tapiadas, ubicadas en otro sector de la Escuela, donde se mantenía a los incomunicados. Aquí estuvo Alejandro Mella, quien compartió unos días una celda con Nelson Castillo Gómez, funcionario del Ministerio de Educación que fue dejado en libertad posteriormente. En este recinto fue visto también por Norma Montesino Parra, en cuyo domicilio fue detenido.

El 22 de diciembre de ese año, fue visitado por su madre, quien se impresionó por lo delgado, pálido, demacrado y triste que se encontraba. Unos quince días después, ella volvió a la Escuela, pero en esta ocasión no le permitieron verlo, pero le entregaron un pantalón y un sweater de su hijo y le recibieron otra ropa y alimentos.

El 25 de diciembre fue conducido a la Cárcel de Linares, a petición de la Cruz Roja Internacional, cuya delegación realizó ese día una visita a los prisioneros en la Escuela, sin embargo, al día siguiente fue devuelto al mismo lugar. También se le vio en "Rabones", un campo de entrenamiento militar y Polígono del Ejército, que fue usado como centro de torturas. Finalmente, antes del Año Nuevo, fue sacado de la Escuela de Artillería junto a otros prisioneros: Anselmo Cancino Aravena, María Isabel Beltrán Sánchez, Héctor Contreras Cabrera, Guillermo del Canto y José Gabriel Campos Morales, todos los cuales se encuentran desaparecidos desde entonces.

Alejandro Flores vivía en una "mediagua" en el Campamento "Luciano Cruz" en Linares, la que fue posteriormente quemada con todos sus enseres.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 4 de diciembre de 1973 se interpuso un Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Talca, rol 133.107, la que se declaró incompetente, porque "se dedujo en contra de un órgano de la jurisdicción militar".

El 22 de marzo de 1976 se inició la causa rol 42.198 en el Juzgado del Crimen de Linares, por denuncia de presunta desgracia deducida por su madre.

Investigaciones de Linares informó al Tribunal que en esa Unidad existía la constancia de la detención del afectado, por orden de la Jefatura de Zona en Estado de Sitio "por ser miembro de movimientos extremistas". Señala que fue puesto a disposición de esa Jefatura al día siguiente de su arresto, a las 10:30 hrs. en la Escuela de Artillería. En cumplimiento de una orden de investigar, la policía civil informa que "por consultas efectuadas en el Servicio de Inteligencia Militar", se tuvo conocimiento que Alejandro Mella "fue autorizado para visitar a sus familiares bajo palabra de regresar, cosa que no hizo", por lo que se encuentra prófugo.

El Servicio Nacional de Detenidos (SENDET) adjuntó oficio del Subdirector y Director Subrogante de la Escuela de Artillería, Mayor Sergio Pérez Hormazábal, indicando que durante la semana comprendida entre el 21 y el 28 de diciembre de 1973 fueron dejados en libertad seis detenidos, "por no haber méritos en su contra", en cuya nómina aparece Alejandro Robinson Mella Flores. Este oficio es de fecha 28 de diciembre de 1973. Cabe señalar que en el proceso en que se investiga la desaparición del ex Gobernador de Constitución, Arturo Riveros, la Escuela de Artillería negó que algún Oficial de apellido Pérez formara parte de su dotación en esa fecha, no obstante el propio militar declaró en esa causa, pero indicando que él se desempeñaba en septiembre de 1973 como Secretario de Estudios de ese Instituto Militar.

El Alcaide de la Cárcel de Linares informó por su parte, que Alejandro Mella ingresó detenido a ese penal el 31 de octubre de 1973 en calidad de incomunicado por orden de la Fiscalía Militar de esa ciudad, en la causa sin rol seguida en su contra "por el delito de político extremista". Permaneció en tal condición hasta el 26 de diciembre de ese año, fecha en que salió en libertad condicional bajo fianza, según resolución del mismo tribunal.

No obstante estos antecedentes, la Fiscalía Militar de Linares informó que el afectado no figuraba procesado en sus libros.

A su vez, con fecha 26 de julio de 1976, el Director de la Escuela de Artillería señala que no se registra detención de la víctima y que en esa unidad no existe, ni existió durante el año 1973, Libro de Ingreso y Egreso de Detenidos.

Aún cuando la autoridad de la Escuela indicó que no habían existido estos registros, el Capitán Luis Arce declaró ante el Tribunal que su labor específica, hasta el 10 de diciembre de 1973, fue la de llevar el kardex de la relación de los detenidos y darles ingreso en la ficha respectiva. De los detenidos que se le mencionan, al único que recuerda es a Cancino Aravena, por su notoriedad. No recuerda a Alejandro Mella. Señala que su superior jerárquico era el Capitán Claudio Lecaros.

Por su parte, el Capitán Claudio Lecaros declara que en su puesto de Oficial de Seguridad le correspondía chequear los antecedentes de alrededor de ciento cincuenta personas diarias y clasificar quienes volvían a sus hogares o debían ser interrogados por personal especializado, por lo que no recuerda a Mella Flores. Agrega que el Polígono ya no se usaba como lugar de arresto en diciembre y que a fines de ese mes no quedó nadie alojando en la Escuela, porque había orden de que los detenidos almorzaran y alojaran en la cárcel. También dice recordar la visita de la delegación de la Cruz Roja, quienes visitaron las dependencias y su oficina.

De los detectives, sólo el Subcomisario Nelson Mery recuerda el arresto de la víctima.

El 10 de agosto de 1977 se cerró el sumario y con igual fecha el titular del Juzgado de Linares, Luis Miranda Guzmán sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse suficientemente acreditado la existencia del delito, resolución que fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Talca.

Su madre se entrevistó en una oportunidad con el General Carlos Morales Retamal, quien le señaló que a su hijo se le había autorizado para pasar la fiesta de Año Nuevo con ella, con el compromiso de volver a la Escuela y, como no había regresado, él suponía que había salido del país para integrar las guerrillas en Argentina.

Nombre : ENRIQUE ANGEL CARREÑO GONZALEZ
Rut : No consta información
F.Detenc. : 04-01-51, 22 años a la fecha de la detención
Domicilio : San Diego 425, Parral
E.Civil : Soltero
Actividad : Estudiante de Agronomía en la Universidad de Concepción
C.Repres. : Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria
F.Detenc. : 20 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Enrique del Angel Carreño González, soltero, estudiante universitario, militante del MIR, detenido en su domicilio en presencia de su madre y de su hermana menor el 20 de septiembre de 1973, alrededor de las 20:00 hrs., por efectivos Militares y de Carabineros, quienes lo golpearon y procedieron a amarrarlo a un árbol antes de llevárselo detenido. Momentos antes, otros miembros de esta patrulla habían concurrido al domicilio de Oscar Saldías Daza y, al no encontrarlo, detuvieron a su madre Isabel Daza, a quien trasladaron en una camioneta hasta el domicilio de Enrique Carreño. Aquí, ella fue cambiada a un Jeep, donde también introdujeron al afectado, trasladándolos a ambos a la Comisaría de Carabineros. En seguida fueron a buscar a Oscar Saldías a casa de un tío siendo también detenido y conducido al recinto policial. La madre de Saldías señala que a su hijo lo ingresaron a patadas, culatazos y golpes y que después -no recuerda la hora- fue sacado junto con Enrique Carreño, ambos esposados. Esa misma noche ella fue dejada en libertad.

Carreño y Saldías fueron conducidos a la Cárcel de Parral, en este recinto fueron vistos por el detenido Juan Fuentes Gatica, quien fuera dejado en libertad con posterioridad. Fuentes fue incomunicado el 22 de septiembre, pero no perdió contacto con otros presos y fue así como supo que Oscar Saldías y los detenidos Hugo Soto Campos, Luis Aguayo Fernández y Claudio Escanilla Escobar fueron sacados de la Cárcel por patrullas Militares y de Carabineros el 26 de septiembre. Todos ellos se encuentran desaparecidos desde entonces. Se supo que Enrique Carreño fue trasladado a la Escuela de Artillería de Linares y posteriormente a la Cárcel de esa ciudad, donde existe constancia de su ingreso el 4 de enero de 1974. Según esta constancia, el afectado fue dejado en "libertad provisional" el 9 de enero de ese mismo año; sin embargo, su madre indica que lo visitó hasta el 5 de febrero en este Penal, a la semana siguiente le informaron que había sido liberado. Desde ese momento no supo más de su suerte o paradero.

En la Cárcel de Linares Enrique Carreño fue visto por otro preso, Nelson Castillo, quien certifica que lo recuerda especialmente, ya que era constantemente interrogado y regresaba en muy mal estado físico. Agrega que Carreño manifestaba su temor de morir en las torturas. Agrega en su testimonio que el 5 de febrero de 1974 el afectado fue llamado a presentarse ante la Guardia Interna donde le comunicaron que quedaba en libertad y expresó a sus compañeros de prisión su miedo de que se tratara de una falsa libertad. No regresó al Penal ni fue visto con posterioridad.

Los interrogatorios se desarrollaban en un sector de la Escuela de Artillería hasta donde llevaban a los prisioneros y en ellos participaban efectivos Militares, de Carabineros y de Investigaciones. Nelson Castillo recuerda al Capitán Claudio Lecaros e indica que los presos le tenían especial temor por su crueldad. De los encargados del recinto militar recuerda al Comandante Cabezas, a Jorge Sincke Quiroz, a los Coroneles Carlos Morales Retamal y Sergio Pérez Hormazábal y al Fiscal Militar Mayor Romero.

Según recuerda la madre de Oscar Saldías entre los carabineros que lo detuvieron se encuentran el Sargento Luis Hidalgo, los carabineros Valenzuela, Toledo, Morales y Duarte. Los familiares de Carreño también identifican otro carabinero de apellido Vásquez y al Teniente de Ejército Luis Cerda. Entre los militares que participaban en el traslado de detenidos desde la Cárcel de Parral

a la Escuela de Artillería se encontraban los Cabos Raúl Ugalde y Manuel Moya y los Tenientes Dodge y Sáenz, todos de la dotación de ese Instituto Militar, según recuerdan detenidos que luego recobraron su libertad.

A pesar de que Enrique Carreño González durante casi cuatro meses fue visto por familiares y otros detenidos y pudo identificarse a muchos de los militares y carabineros que lo detuvieron, interrogaron y custodiaron, no ha sido posible establecer su suerte desde que fuera sacado del Penal de Linares los primeros días de enero de 1974.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 5 de abril de 1979 se inició la causa rol 33.455 en el Juzgado de Letras de Parral por presunta desgracia de la víctima, por Oficio de la Corte de Apelaciones de Chillán, en cumplimiento a disposiciones de la Corte Suprema que ordenó investigar el desaparecimiento de detenidos denunciados por los Obispos de la Iglesia Católica.

Según informó el Alcaide de Parral, Enrique Carreño, el afectado ingresó a ese Penal el 27 de septiembre de 1973, por orden del Gobernador y egresó el 5 de octubre de ese año, fecha en que fue entregado a la Fiscalía Militar. El Gobernador era el Capitán Hugo Cardemil, de la Escuela de Artillería de Linares.

El Director de la Escuela de Artillería -donde funcionaba la Fiscalía Militar- señaló por su parte que no existían antecedentes de la detención de la víctima en ese recinto. A su vez, el Tribunal Militar informó que Carreño no figuraba procesado en sus libros.

El Alcaide de la Cárcel de Linares dice que en los libros de ese Penal aparece registrado el ingreso de Carreño el 4 de enero de 1974, en calidad de detenido político y que el 9 de enero de ese año fue dejado en libertad provisional. No se indica por orden de qué tribunal o autoridad se practicó esta privación de libertad.

Carabineros indicó por su lado que no podía informar respecto de la víctima, pues los libros de la época habían sido incinerados.

Con estos antecedentes se cerró el sumario el 20 de julio de 1979 y con igual fecha se dictó el sobreseimiento temporal de la causa, por no encontrarse acreditado el delito, resolución que fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Chillán el 30 de julio de 1979.

En la causa por presunta desgracia de Oscar Saldías Daza, otro de los detenidos que fue sacado el 26 de septiembre desde la Cárcel de Parral, Investigaciones informa que en el Cuartel de ese servicio funcionaba una Comisión nombrada por el Capitán Hugo Cardemil, que la integraba el Jefe de Unidad policial (en esos días ejercieron esa Jefatura los Subcomisarios Eldo Avila Contreras y Martín Espinoza León) y un Teniente de Ejército. El Capitán Cardemil declaró por su parte que en ese Cuartel se interrogaba a los detenidos y, si había méritos, se les confeccionaba una ficha y en seguida eran enviados a Linares, donde funcionaba la Fiscalía Militar. Indica también el Oficial que él tuvo "mucho que ver con la detención de muchos ciudadanos", pero no menciona ningún nombre.

Nombre : OSCAR ELADIO SALDIAS DAZA
Rut : 45.333, Parral
F.Nacim. : 05-02-51, 22 años a la fecha de la detención
Domicilio : Parral
E.Civil : Soltero
Actividad : Obrero
C.Repres. : Militante del Partido Socialista
F.Detenc. : 20 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Oscar Eladio Saldías Daza, soltero, obrero, militante socialista, fue detenido en Parral el 20 de septiembre de 1973, en el domicilio de su tío Manuel Saldías, por efectivos Militares y de Carabineros. Rato antes habían concurrido hasta el suyo y habían arrestado a la madre, para que dijera dónde estaba su hijo. Ella fue conducida a la Comisaría de Carabineros, hasta donde también llevaron después al afectado junto a su primo Nelson, quienes fueron ingresados a patadas y culatazos por los uniformados. Más tarde, su madre vio que lo sacaban esposado junto a Enrique Carreño, quien había sido detenido esa misma noche. Horas después, ella fue liberada y al llegar a su casa se encontró con que ésta había sido allanada, incluso el entretecho.

Ambos detenidos fueron trasladados a la Cárcel de Parral, de lo que existe constancia en el penal, donde fueron vistos por Juan Bernardino Fuentes Gatica, quien también estuvo detenido y fue dejado en libertad tiempo después. Fuentes señala en declaración jurada que los detenidos eran ingresados en una celda colectiva rapados y bastante golpeados. Aquí pudo conversar con ellos. Sin embargo, el 22 de septiembre el testigo fue incomunicado; no obstante, no perdió el contacto con otros detenidos y supo que Oscar Saldías, Enrique Carreño, Hugo Soto, Luis Aguayo y Claudio Escanilla fueron sacados del penal con rumbo desconocido por patrullas Militares y de Carabineros, todos los cuales se encuentran desaparecidos.

Oscar Saldías había sido arrestado con anterioridad al Golpe Militar, en agosto de 1973, junto a Hugo Soto Campos, José Muñoz Parada y José Bernardino Fuentes, todos militantes socialistas, acusados de un atentado a la propiedad. Luego de permanecer cinco días arrestados, Saldías y Hugo Soto fueron dejados en libertad bajo fianza, en tanto Fuentes y Muñoz permanecieron detenidos y encargados reos por supuesta infracción a la Ley de Control de Armas.

En esta segunda detención su familia concurrió todos los días a la Cárcel llevándole alimentos y ropa, hasta el 26 de septiembre, en que fueron informados que había sido trasladado al Cuartel de Investigaciones. En este recinto policial les indicaron que nunca había sido llevado allí. Se dirigieron entonces a Linares, en la Escuela de Artillería del Ejército, donde también negaron saber de su paradero. En las visitas a la Cárcel de Linares se encontraban con Enrique Carreño, otro de los que fuera sacado el 26 de septiembre desde el penal de Parral. Este detenido fue el único al que se vio con posterioridad, no obstante también desapareció tiempo después, en febrero de 1974.

Entre sus aprehensores, la madre reconoció al Sargento de Carabineros Luis Hidalgo y a los funcionarios, también de Carabineros, Valenzuela, Toledo, Morales y Duarte. Indica que los militares eran todos jóvenes.

Entre los militares que funcionaban en Parral, pertenecientes a la dotación de la Escuela de Artillería de Linares, un ex detenido menciona a los Tenientes Dodge y Sáenz y a los Cabos Manuel Moya y Raúl Ugalde. Ellos funcionaban en el recinto de Investigaciones de Parral, donde se interrogaba a los detenidos y luego eran devueltos al penal o trasladados a Linares. Esta Comisión fue formada por el Gobernador, Capitán Hugo Cardemil, también de la mencionada Escuela de Artillería.

Guillermo Belmar, otro ex preso político que recuperó su libertad, contó que él había sido uno de los últimos en ver a Hugo Soto Campos y a Oscar Saldías Daza cuando eran interrogados y

torturados en el recinto de Investigaciones de Parral, que incluso había sido careado con ellos, pero no indica la fecha de estos hechos.

En todo caso, después que fue sacado de la Cárcel de Parral, se perdió el rastro de Oscar Saldías y su familia no volvió a saber de su paradero.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 25 de noviembre de 1976 su madre presentó una denuncia por presunta desgracia ante el Juzgado de Parral, que fue tramitada con el rol 31.468. Carabineros reconoció su arresto el 20 de septiembre "por orden verbal" del Gobernador, Capitán Hugo Cardemil y que al día siguiente fue enviado a la Cárcel local con personal del Ejército. El Alcaide informó que había ingresado a ese penal el 21 de septiembre de 1973 por orden de la Gobernación y que el 26 de ese mes había sido entregado a la Fiscalía Militar. Al solicitársele aclaración respecto del tribunal militar, indicó que era una Fiscalía que funcionaba en el Cuartel de Investigaciones. No obstante, el Juez se constituyó en el presidio de Parral, donde efectivamente aparece como egresado el día 26 de septiembre de 1973, pero sin que exista constancia de quien dio la orden pertinente.

Investigaciones indicó por su parte que lo que funcionó en ese Cuartel fue una Comisión Especial nombrada por el Capitán de Ejército Hugo Cardemil, integrada por el Jefe de la Unidad (en esa fecha ejercieron la jefatura policial los Subcomisarios Eldo Avila Contreras y Martín Espinoza León) y un Teniente de Ejército. Señala además que el afectado no estuvo detenido en ese Cuartel, según el Libro de Novedades.

El 22 de junio de 1976 declaró el Capitán Cardemil, ya ascendido a Mayor y prestando servicio en la Academia de Guerra, quien "no recuerda nada", pero sí afirma que tuvo "mucho que ver con la detención de muchos ciudadanos", por lo que la víctima podría encontrarse entre ellos. Agrega que en el Cuartel de Investigaciones se interrogaba a los detenidos y los que tenían méritos eran enviados a Linares, donde funcionaba la Fiscalía Militar.

La Fiscalía de Linares informó que no se encontraba procesado por ese Tribunal y que además no daba órdenes verbales para la salida de detenidos o procesados desde establecimientos carcelarios. Igualmente negativa resultó la respuesta del Ministro del Interior, autoridad que señaló no había ordenado su arresto.

La causa fue sobreseída temporalmente el 6 de julio de 1977, por no encontrarse completamente acreditado el delito.

Nunca se aclaró qué tribunal fue el que dio la orden de sacar a Oscar Saldías de la Cárcel de Parral el día 26 de septiembre de 1973, día desde que se encuentra desaparecido.

Nombre : RAFAEL ALONSO DIAZ MEZA
Rut : 187.153 Talca / 6.903.629
F.Nacim. : 03-12-49, 23 años a la fecha de la detención
Domicilio : Copihue s/n, Población Santa Juana, Parral
E.Civil : Soltero
Actividad : Obrero
C.Repres. : Sin información
F.Detenc. : 22 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Rafael Alonso Díaz Meza, soltero, obrero, fue detenido el 22 de septiembre de 1973 en la vía pública en la localidad de Parral. La aprehensión la efectuó personal de Investigaciones. Posteriormente fue trasladado a la Cárcel de Parral desde donde fue sacado, junto con otros detenidos, el día 23 de octubre de 1973, ignorándose desde esa fecha su paradero.

Afirmando esta versión su hermana, Inés Ponce Meza en declaración agregada al proceso dice: "Mi hermano fue detenido el día 22 de septiembre de 1973, por efectivos de Investigaciones a las 10:30 horas A.M. cuando se encontraba comprando en Parral, posteriormente fue trasladado a la Cárcel Pública, donde el día siguiente le llevamos ropas y alimentos, sin haberlo visto... Un día domingo que fuimos a la Cárcel, nos dijeron que no lo fuéramos a ver más pues ya no estaba ahí y que había sido trasladado a la Cárcel de Linares. En ese último lugar tampoco estaba y me enviaron a la Escuela de Artillería, donde me negaron que estuviera ahí".

Su paso por la Cárcel de Parral consta en declaraciones de testigos que permanecieron junto a la víctima en ese lugar.

Es así como Marcelino Escanilla Escobar, hermano de otro detenido que desapareció en similares circunstancias, Claudio Escanilla Escobar, declara al respecto: "El día 22 de octubre le dieron la libertad a Romero, Bustos, González, a mi hermano Claudio, a Peñailillo, Bascuñán, Torres, Díaz "El Brasileiro". De estos, el único que está en Parral es González, todo el resto está desaparecido. Mi madre Julia Escobar que iba todos los días a la Cárcel hasta última hora y se quedaba mirando entre los árboles, vio cuando los sacaron de la Cárcel y siguió el vehículo corriendo hasta la Comisaría, el único que salió por la puerta fue González".

Otro detenido, Nelson León Alarcón agrega: "Recuerdo perfectamente el día en que llegó el Sargento Moya, gendarme que siempre se alegraba cuando alguien salía en libertad... Estábamos celebrando el cumpleaños de Alfonso Jerez el día 22 de octubre en la noche y Moya leyó los nombres de Claudio Escanilla Peñailillo, Romero, González, Díaz, Bascuñán; no recuerdo quien más, pero fueron ocho personas... Vino la Cruz Roja Internacional pero no nos atrevimos a contar esto".

Tanto su detención como su permanencia en la Cárcel Pública de Parral están acreditadas en la investigación judicial. Es así como la Prefectura de Investigaciones de Talca informó que el afectado fue detenido por sospechas el 22 de septiembre de 1973 a las 9,30 horas y puesto a disposición de Carabineros ese mismo día a las 16 horas por orden del Gobernador del Departamento, Capitán de Ejército Hugo Cardemil Valenzuela. Se consigna además que el detenido tenía el alias Jimmy o "El Brasileiro" y que se trataba de un "extremista político".

Por su lado el Alcaide del Presidio de Parral reconoció que la víctima ingresó a ese presidio el día 22 de septiembre de 1973 por orden del Gobernador Departamental y egresó el 23 de octubre del mismo año, "por haber sido entregado a la Gobernación. Es así como en ningún momento se menciona que haya sido dejado en libertad, muy por el contrario, se le puso a disposición de la autoridad administrativa.

Por su lado, el Gobernador Provincial de Linares respondió "que revisada la documentación existente en esta Gobernación, no existe ningún antecedente relativo a la persona señalada".

Su familia, atemorizada por amenazas de las que fue objeto cuando efectuaba su búsqueda, no inició inmediatamente de ocurridos los hechos las denuncias judiciales pertinentes.

Finalmente, según se consigna en el informe final de la Comisión Verdad y Reconciliación: "7 personas registran salida de la Cárcel Pública de Parral el día 23 de octubre de 1973, desde donde son llevadas por una patrulla de Carabineros para declarar en la Fiscalía Militar, por orden del Gobernador Departamental de Parral, según se acreditó por diversos medios ante esta Comisión. Revisado el libro de novedades de la Cárcel de Parral por esta Comisión, pudo constatar que en él se expresa que el día 23 de octubre de 1973 "por orden del señor Gobernador Departamental..., se pone en libertad a los siguientes detenidos: José Bustos Fuentes, Claudio Escanilla Escobar, Rafael Díaz Meza, Irineo Méndez Hernández, Manuel Bascuñán Aravena, Roberto Romero Muñoz y Oscar Abdón Retamal Pérez" ... "Lo antes expresado, la reiterada ocurrencia en la región de este procedimiento y sus militancias políticas, hacen inverosímil que se les hubiera dejado en libertad".

Desde esa fecha se ignora el paradero y la suerte corrida por Rafael Alonso Díaz Meza.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En marzo de 1979, un grupo de Obispos de la Iglesia Católica efectuaron una presentación al Presidente de la Corte Suprema y al Ministro del Interior, dando cuenta de casos de detenidos desaparecidos conocidos por la Iglesia a nivel nacional. El pleno de la Corte Suprema acogió la presentación y remitió con fecha 21 de marzo de 1979 a la Corte de Apelaciones de Chillán los antecedentes a fin de que se instruyera sumario por el desaparecimiento de 11 personas, entre las que se encontraba la víctima.

Cumpliendo la resolución de la Corte Suprema, el Juzgado de Letras de Parral con fecha 5 de abril de 1979 resolvió instruir sumario por el desaparecimiento de Rafael Díaz Meza, el cual roló con el N°33451.

En dicho proceso se ordenó citar a la denunciante, Inés Ponce Meza y se dio orden amplia de investigar a carabineros de la Tenencia Retiro - Retén Copihue. Estos últimos tomaron declaración a la denunciante y se consignó en su informe "que debido al tiempo transcurrido no fue posible ubicar a otras personas o amigos del presunto desaparecido... Se presume que Díaz Meza salió del país, ignorándose su paradero actual".

La denunciante fue citada al tribunal donde entregó la misma información incorporada en la denuncia.

Ante esto el Tribunal resolvió oficiar a Investigaciones de Parral y a la Cárcel Pública con el fin de obtener antecedentes sobre la detención y reclusión del afectado. Otros oficios fueron dirigidos a la Escuela de Artillería de Linares.

Es así como el tribunal recibió, con fecha 26 de abril del mismo año, respuesta del Alcaide del Presidio de Parral quien informó que Rafael Díaz Meza ingresó a ese presidio el día 22 de septiembre de 1973 por orden del Gobernador Departamental, y egresó el 23 de octubre del mismo año, por haber sido entregado a la Gobernación.

Un nuevo oficio al Jefe de Investigaciones despachó el juez instructor de la causa. La prefectura de Talca informó que la víctima registra ingreso con fecha 22 de septiembre de 1973 a las 09:30 horas y, ese mismo día, fue puesto a disposición de Carabineros a las 16:00 horas por orden del Gobernador del Departamento, Capitán de Ejército don Hugo Cardemil Valenzuela, por tratarse de un extremista político.

Los oficios al Alcaide de Presidio de Linares fueron respondidos negativamente, respecto al paso de la víctima por este presidio.

Nuevos oficios fueron remitidos al Gabinete de Identificaciones, a Policía Internacional, a la Gobernación de Linares reiterándose el 19 de junio ante la ausencia de respuestas.

El Director de la Escuela de Artillería de Linares informó que no existe antecedentes de detención en dicha Unidad Militar. Esta respuesta es firmada por el Coronel Patricio Gualda T.

Tanto el Depto. de Extranjería de Policía Internacional, la Gobernación Provincial de Linares y el Gabinete de Identificaciones respondieron negativamente a las consultas del tribunal, no arrojando estas diligencias resultados para dar con el paradero de Rafael Díaz.

El 20 de julio de 1979, a 3 meses de haber iniciado la investigación, el juez que instruía la investigación declaró cerrado el sumario y sobreseyó temporalmente la causa. La Corte de Apelaciones de Chillán aprobó el sobreseimiento con fecha 30 de julio de 1979.

Nombre : MANUEL EDUARDO BASCUÑAN ARAVENA
Rut : 49.436 Parral
F.Nacim. : 04-12-49, 23 años al momento de la detención
Domicilio : Balmaceda, casa 30, Población Corvi, Parral
E.Civil : Soltero
Actividad : Estudiante
C.Repres. : Militante del Partido Socialista
F.Detenc. : 24 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Manuel Eduardo Bascuñán Aravena, soltero, estudiante del Liceo de hombres de Parral, militante del Partido Socialista, fue detenido el 24 de septiembre de 1973, a las 10:30 horas, en la calle Matucana entre Igualdad y Arturo Prat. La aprehensión la efectuaron Carabineros de la localidad de Parral, quienes lo trasladaron posteriormente a la Cárcel Pública de ese lugar, desde donde es sacado el 23 de octubre de 1973, junto a otros detenidos. Desde esa fecha se ignora su paradero.

Su padre, Manuel Bascuñán Jerez, en declaración jurada, que se encuentra incorporada en el proceso, declara: "Mi hijo fue detenido el 24 de septiembre de 1973, por efectivos de Carabineros en Matucana, entre Igualdad y Arturo Prat, aproximadamente a las 10:30 horas. Posteriormente fue conducido al Cuartel de Carabineros de Parral y luego a la Cárcel de esta localidad. Al día siguiente me dirigí al Cuartel y le llevé ropas, pero no lo pude ver, esto fue en dos oportunidades... Con fecha 26 de octubre me dirigí a la Cárcel de Parral a consultar por mi hijo, ya que por información de una persona que estuvo detenido junto a él supe que necesitaba ropa para cambiarse, en circunstancias que el día anterior le había llevado. Conversé con un funcionario de prisiones y éste me dijo que lo habían sacado y lo llevaron hacia Carabineros". "Al preguntar en Carabineros, me informó el Sargento Luis Hidalgo que mi hijo había sido dado en libertad, y me mostró al efecto una lista en la que aparecía mi hijo, como dado en libertad, pero ocurre que no llegó más a la casa hasta la fecha". El afectado había sido empleado de una de las oficinas del Partido Comunista en Parral.

Su padre efectuó gestiones ante diferentes autoridades y concurrió a la Escuela de Artillería de Linares, Cárcel de esa localidad, cárceles de Concepción y Talcahuano, recibiendo en todas partes información negativa respecto de su paradero.

Su detención, permanencia en la Cárcel de Parral y posterior entrega se encuentra acreditada en la investigación judicial y declaraciones extrajudiciales.

Es así como Marcelino Escanilla Escobar, hermano de otro detenido que desaparece en las mismas circunstancias, Claudio Escanilla Escobar, declara al respecto: "El día 22 de octubre le dieron la libertad a Romero, Bustos, González, a mi hermano Claudio, a Peñailillo, Bascuñán, Torres, Díaz "El Brasilero". De estos el único que está en Parral es González, del resto todos están desaparecidos. Mi madre Julia Escobar que iba todos los días a la Cárcel hasta última hora y se quedaba mirando entre los árboles, vio cuando los sacaron de la cárcel y siguió el vehículo corriendo hasta la Comisaría, el único que salió por la puerta fue González". Por su parte el ex detenido Juan Fuentes Gatica, en declaración jurada manifiesta que mientras permaneció detenido en la Cárcel de Parral y luego de ser incomunicado el 22 de septiembre de 1973 supo a través de otros reclusos que unos detenidos, fueron sacados de la Cárcel por patrullas Militares y de Carabineros, desconociéndose hasta el día de hoy sus paraderos. "Estando incomunicado, no recuerdo el día exacto, pude ver desde un orificio de mi celda cuando personal de Carabineros procedía a sacar desde la cárcel a todo un grupo de detenidos entre los que se encontraba Manuel Bascuñán Aravena, con quien había sido compañero de colegio".

La versión de su salida de la Cárcel de Parral se encuentra reafirmada por la respuesta del Alcaide del Presidio de Parral, Hernán Castillo C., quien informó al juez instructor de la causa que

"Manuel Eduardo Aravena ingresó a este presidio el 26 de septiembre de 1973, por orden del Sr. Gobernador Departamental y egresó el 23 de octubre de 1973, por haber sido entregado a la Gobernación de esta ciudad". La Gobernación de Linares negó tener antecedentes.

Por su parte, Carabineros de la 3a. Comisaría de Parral argumentó no poder informar, debido a que la documentación de la época se encontraba incinerada.

En su declaración, el Suboficial de Carabineros Luis Alberto Hidalgo, quien a la fecha de los hechos se desempeñaba como Sargento Segundo en la 3a. Comisaría de Parral afirmó "que en esa época se detuvieron bastantes personas a raíz del pronunciamiento militar, ya sea por asuntos políticos o delitos comunes pero en estas detenciones no tuve participación alguna sino era misión exclusiva de los militares. Yo me desempeñaba como guardia del cuartel y tenía que ver con todas las personas que permanecían detenidas en dicho destacamento y me parece que existía una lista donde éstas aparecían registradas".

Finalmente según se consigna en el informe final de la Comisión Verdad y Reconciliación: "7 personas registran salida de la Cárcel Pública de Parral el día 23 de octubre de 1973, desde donde son llevadas por una patrulla de Carabineros para declarar en la Fiscalía Militar, por orden del Gobernador Departamental de Parral, según se acreditó por diversos medios ante esta Comisión. Revisado el libro de novedades de la Cárcel de Parral, por esta Comisión, pudo constatar que en él se expresa que el día 23 de octubre de 1973 "por orden del señor Gobernador Departamental..., se pone en libertad a los siguientes detenidos: José Bustos Fuentes, Claudio Escanilla Escobar, Rafael Díaz Meza, Irineo Méndez Hernández, Manuel Bascuñán Aravena, Roberto Romero Muñoz y Oscar Abdón Retamal Pérez" ... "Lo antes expresado, la reiterada ocurrencia en la región de este procedimiento y sus militancias políticas, hacen inverosímil que se les hubiera dejado en libertad".

A pesar de las indagaciones hechas por sus familiares para ubicar su paradero, hasta la fecha se ignora la suerte corrida por Manuel Eduardo Bascuñán Aravena.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En marzo de 1979 un grupo de Obispos chilenos efectuaron una presentación al Presidente de la Corte Suprema y al Ministro del Interior, dando cuenta de casos de Detenidos desaparecidos conocidos por la Iglesia Católica a nivel nacional. El pleno de la Corte Suprema acogió la presentación y remitió con fecha 21 de marzo de 1979 a la Corte de Apelaciones de Chillán los antecedentes a fin de que se instruyera sumario por el desaparecimiento de 11 personas, entre las que se encontraba la víctima.

Cumpliendo la resolución de la Corte Suprema, la Corte de Apelaciones de Chillán remitió los antecedentes al Juzgado de Letras de Parral, el cual instruyó sumario con fecha 5 de abril de 1979. Este proceso roló con el N°33453.

En el inicio de la investigación se citó a declarar al denunciante, Manuel Bascuñán Jerez, padre del afectado, quien entregó al Tribunal toda la información que poseía respecto al caso de su hijo.

Prosiguiendo la investigación, en el mismo mes, se ordenó oficios a Carabineros de Parral a fin de que informaran sobre su detención, posterior libertad y la ubicación del Sargento Luis Hidalgo a fin de disponer su citación. Además se ofició a la Cárcel Pública de Parral y se dio orden de investigar a la Policía Civil de Investigaciones.

La policía de Investigaciones en sus indagaciones constató que Manuel Bascuñán se encontraba registrado en la Cárcel de Parral ingresando el 26 de septiembre y trasladado el 23 de octubre de 1973 por orden de la Gobernación local, e informó que la Comisaría de Parral no contaba con libros de registros de detenidos de la época por haber sido incinerados.

Por su parte, el Alcaide del Presidio de Parral informó en los mismos términos respecto al ingreso y egreso del detenido y la 3a. Comisaría de Parral informó no poseer documentación por haber sido incinerada.

En el mes de mayo de 1979, el juez ofició a la Gobernación Provincial de Linares para que informe respecto a la entrega del detenido y se citó a través de la 4a. Comisaría de Cauquenes al carabinero Hidalgo mediante exhorto al Juzgado de Cauquenes.

Al mes siguiente se reiteraron los oficios a la Gobernación de Linares y Juzgado del Crimen de Cauquenes ante la ausencia de respuesta, reiterándose los nuevamente en el mes de julio del mismo año.

Finalmente, el 13 de julio declaró el Suboficial de Carabineros Luis Alberto Hidalgo, expresando que no recordaba la detención de la víctima, como tampoco el haberle exhibido al padre una nómina de detenidos dejados en libertad.

En agosto de 1979, después de varias reiteraciones de oficios por parte del Tribunal, la Gobernación Provincial de Linares ésta respondió "que revisada la documentación existente proveniente de la ex Gobernación Departamental de Parral, no existe ningún antecedente relativo a la persona señalada".

El 21 de agosto de 1979 luego de 4 meses de investigación, el juez sumariante cerró el sumario y sobreseyó temporalmente la causa, resolución que fue confirmada por la Corte de Apelaciones de Chillán con fecha 30 de agosto del mismo año.

Nombre : OSCAR ABDON RETAMAL PEREZ
Rut : 14.741 Linares
F.Nacim. : 25-05-54; 19 años a la fecha de la detención
Domicilio : Brasil 66, comuna de Retiro, Linares
E.Civil : Soltero
Actividad : Estudiante
C.Repres. : Partido Socialista
F.Detenc. : 25 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Oscar Abdón Retamal Pérez, soltero, 19 años, estudiante, fue detenido el 25 de septiembre de 1973, por Carabineros de la Comisaría de Retiro, en circunstancias que había concurrido voluntariamente a presentarse ante una citación hecha por los efectivos policiales.

El día 25 de septiembre de ese año concurrieron hasta su domicilio de calle Brasil 66, en la comuna de Retiro, Carabineros del Retén de esa localidad. El afectado no se encontraba presente en esos momentos. Los efectivos de Carabineros allanaron la casa y luego de ello dejaron una citación en la cual le ordenaban presentarse a la Comisaría. Oscar Retamal Pérez fue informado por vecinos de lo ocurrido y de la citación que se le había dejado, por lo que decidió acudir a la Unidad Policial.

Una vez que se presentó allí quedó detenido, desconociendo la familia los motivos. Informada de lo sucedido, su hermana Beatriz del Carmen Salinas Pérez concurrió hasta la Comisaría, cuyo jefe en esa época era el Teniente José Moya y allí se le comunicó que su hermano sería trasladado a la cárcel de Parral. De inmediato concurrió hasta el recinto carcelario, pudiendo ser testigo del instante en que su hermano fue bajado de un furgón policial, aún cuando no pudo hablar con él. Desde ese día y hasta el 10 de octubre de 1973, tanto la madre del detenido, señora Clara Luz Pérez como su hermana antes citada, estuvieron concurriendo diariamente a la Cárcel de Parral, llevando ropas y alimentos que eran recibidos por la guardia, no obstante en ningún momento pudieron ver al afectado.

El 10 de octubre un funcionario de prisiones les informó que Oscar Retamal Pérez ya no estaba allí y que había sido trasladado a la Escuela de Artillería de Linares, en esa oportunidad junto con la información, se les hizo entrega de la cédula de identidad que éste portaba al momento de ser detenido.

Acudió su madre, señora Clara Luz Pérez, hasta la ciudad de Linares, averiguando sobre el paradero de su hijo en la Escuela de Artillería, Intendencia y Cárcel Pública sin obtener respuesta. Sólo en la Escuela de Artillería, según refiere la madre, fue atendida por "...una mujer militar de apellido Díaz, alta y corpulenta, quien le dijo que su hijo estaba en ese lugar y que le llevara cosas...". Regresó con lo requerido siendo recibidas, pero esta vez le dijeron que su hijo había sido llevado a la Cárcel y que "...ellos se encargarían de llevar las cosas...".

Desde ese momento ya no obtuvo más antecedentes de su paradero.

Tiempo después, por versiones de dos personas, un señor de apellido Riquelme y un joven de apellido Fuentes- este último ex detenido de la Cárcel de Linares- fue informada que su hijo Oscar Retamal Pérez fue sacado una noche, alrededor de las 23 horas sin haber vuelto a ser visto nuevamente.

Según los antecedentes que obran en poder de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, el día 23 de octubre de 1973, siete personas registran salida desde la Cárcel Pública de Parral, desde donde son llevados por una patrulla de Carabineros para declarar en la Fiscalía Militar, por orden del Gobernador Departamental de Parral. Revisados el Libro de Novedades de la Cárcel Pública de Parral, hay constancia que ese día 23 de octubre "...por orden del Sr. Gobernador Departamental..., se pone en libertad a los siguientes detenidos: Oscar Abdón Retamal Pérez, Claudio

Jesús Escanilla Escobar, Rafael Alonso Díaz Meza, Ireneo Alberto Méndez Hernández, José Ignacio Bustos Fuentes, Manuel Eduardo Bascuñán Aravena y Roberto del Carmen Romero Muñoz".

Todas estas personas permanecen hasta hoy desaparecidas.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 5 de abril de 1979 por oficio de la Corte de Apelaciones de Chillán, se ordenó al Juzgado de Letras de Parral instruir sumario para investigar el desaparecimiento de Oscar Abdón Retamal Pérez, causa que roló con el N°33.461.

El 25 de abril el Tribunal decretó las primeras diligencias, oficiando a Carabineros de la localidad de Retiro, Escuela de Artillería de Linares y Cárcel Pública de Parral.

El 26 de abril de ese año Gendarmería de Parral informó que "...Oscar Abdón Retamal Pérez ingresó a ese establecimiento el 26 de septiembre de 1973 por orden del Gobernador Departamental y egresó el 23 de octubre del mismo año por haber sido entregado al señor Gobernador".

Ante la falta de respuesta de Carabineros de Retiro, el juez instructor de la causa reiteró los oficios correspondientes el 7 de mayo y el 19 de junio de 1979, obteniendo respuesta el 5 de julio del mismo año por parte de la Tercera Comisaría de Parral en la que se dice que toda la documentación del año 1973 se encuentra incinerada y, por lo tanto, no es posible informar si Oscar Abdón Retamal Pérez fue detenido o no por personal de la Tenencia de Retiro.

La Escuela de Artillería por su parte, previa reiteración de oficio de fecha 7 de mayo, responde finalmente el 6 de junio de 1979. En la comunicación hecha llegar al Tribunal, hace referencia a otras solicitudes de información requeridas por el mismo Juzgado de Letras de Parral, afirmando que "...no existen antecedentes de detención en esta Unidad Militar de las siguientes personas: Rafael Alonso Díaz Meza, Oscar Abdón Retamal Pérez, Enrique Angel Carreño González, José Ignacio Bustos Fuentes, Luis Enrique Rivera Cofré y Víctor Julio Vivanco Vásquez. Revisados los documentos pertinentes, no figura en las fechas requeridas la existencia de un Teniente de apellido Homero o de un militar de apellido Carvallo, dependientes de este Instituto Militar". Firma la comunicación, Patricio Gualda Tiffaine, Coronel Director de la Escuela de Artillería.

Cabe señalar que todas las personas mencionadas como no detenidas en el informe del Director de la Escuela de Artillería de Linares, se encuentran en calidad de detenidos desaparecidos.

Esta no es la única vez que el Coronel Patricio Gualda Tiffaine informó al Tribunal sobre el desconocimiento que tenía sobre la detención de éste y otros afectados.

Con fechas 17 de mayo, 19 de junio y 12 de julio de 1979 se solicitó a la Gobernación Provincial de Linares, hiciera llegar los antecedentes que poseía sobre los hechos investigados.

El 13 de julio del mismo año, ahora en su condición de Gobernador de la Gobernación Provincial de Linares, respondió el Coronel Patricio Gualda Tiffaine, siendo su respuesta la misma que entregó al tribunal como Coronel Director de la Escuela de Artillería "...no existe ningún antecedente relativo a las personas señaladas".

Otras diligencias ordenadas en el transcurso del proceso no tuvieron mejor suerte, nada se logró avanzar en conocer el paradero del afectado. El 20 de julio de 1973 se decretó el cierre del sumario y el sobreseimiento temporal de la causa, resolución que fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Chillán el 30 de julio del mismo año.

Hasta la fecha de este informe, ninguna autoridad ha respondido sobre lo ocurrido con Oscar Abdón Retamal Pérez, quien continúa en calidad de detenido y desaparecido.

Nombre	:	MIGUEL ANTONIO FIGUEROA MERCADO
Rut	:	70.198 de Linares
F.Nacim.	:	03-07-27, 46 años a la fecha de la detención
Domicilio	:	Sector Peñuelas de Yervas Buenas
E.Civil	:	Casado, 5 hijos
Actividad	:	Agricultor
C.Repres.	:	Sin militancia política conocida
F.Detenc.	:	29 de septiembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Miguel Antonio Figueroa Mercado, casado, 5 hijos, agricultor de la localidad de Yervas Buenas, sin militancia política conocida, fue detenido el 29 de septiembre en presencia de su cónyuge y de sus 5 hijos, por efectivos Militares y de Carabineros que irrumpieron violentamente en su domicilio. Los aprehensores, previamente rodearon su casa y luego procedieron a llevarse a Miguel Antonio Figueroa, señalando que le harían algunas preguntas. Pero la verdad es que su familia nunca más volvió a tener noticias suyas y las autoridades respectivas negaron toda información.

En el sector de Yervas Buenas hubo diversos operativos Militares y de Carabineros en los cuales resultaron detenidos varios trabajadores agrícolas que, al igual que la víctima, trabajaban en el Fundo Peñuelas. Entre ellos se encuentran don Luis Maureira, Ramón Paz, Héctor Méndez y Alberto Vega, quienes recuperaron su libertad alrededor de 15 días después de haber sido detenidos.

La familia de Miguel Antonio Figueroa Mercado, recorrió todos los lugares donde era posible que estuviera detenido, cárceles, Escuela de Artillería de Linares, Hospitales, pero estas diligencias resultaron infructuosas y aún desconocen la suerte que corrió en manos de sus captores.

GESTIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS

No se registran acciones judiciales en favor de Miguel Antonio Figueroa Mercado.

Nombre : GERARDO ANTONIO ENCINA PEREZ
Rut : Sin información
F.Nacim. : 15-08-40, 33 años a la fecha de detención
Domicilio : Melozal, Comuna de San Javier
E.Civil : Casado, 1 hijo
Actividad : Agricultor
C.Repres. : Militante del Partido Socialista, Encargado del PS en la zona de Melozal
F.Detenc. : 2 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Gerardo Antonio Encina Pérez, casado, 1 hijo, agricultor, militante del Partido Socialista, fue detenido el 2 de octubre de 1973 cuando se presentó en la Comisaría de San Javier, recinto al cual había sido citado por personal de esa Unidad Policial días antes. En ese momento lo acompañaba su esposa María Inés Samur Garrido, quien en 1990 en declaración jurada ante Notario expuso:

"En el mes de septiembre, no recuerdo el día pero fue después del 11 de septiembre de 1973, tomaron detenido a mi marido Gerardo Antonio Encina Pérez, de 33 años de edad, por denuncia de mi madre, pues tenía una carabina vieja que no tenía balas porque no vendían para ese tipo de armas. Querían que entregara las armas que tenía, lo que no podía ser porque no era efectivo, tampoco quiso entregar la que tenía. Yo vi en mi casa cuando lo tenían boca abajo, tendido en el suelo y se subieron 5 ó 6 carabineros sobre él para que dijera que tenía armas. Después fue trasladado a la Cárcel de Linares, donde estuvo detenido varios días -no recuerdo cuántos- hasta que lo saqué bajo fianza de mil escudos que pagué en la Fiscalía Militar de Linares, el día 17 de septiembre.

Días después fueron Carabineros a la casa y lo dejaron citado para el día 2 de octubre, antes de ir a la Comisaría de San Javier, no pudieron llevarlo ese día pese a que andaba una patrulla, porque él había salido a pescar con nuestro hijo Gerardo Patricio.

El día 2 de octubre antes de ir a San Javier lo acompañé a Linares, a la Fiscalía, a pedir un certificado que según él le podría servir de ayuda, yo no lo leí, no sé lo que decía, y después fuimos a la Comisaría de San Javier para que se presentara. Yo lo esperaba afuera porque él me gritó por una reja que lo esperara, lo que hice hasta las 17:00 hrs., hora en que partía la micro.

Al día siguiente volví a la Comisaría de San Javier a preguntar por él, me encontré con el carabainero Cáceres que me dijo no haberlo visto. Cáceres era el Jefe del Retén antes del Golpe, y con el cual mi marido había tenido un problema en una fiesta del Colegio donde vendieron bebidas alcohólicas y terminaron todos bebidos incluyendo al Jefe del Retén, que lo hizo golpear y tuvieron un juicio que mi marido ganó y le costó el traslado a Cáceres.

Al día siguiente que mi marido quedara detenido en la Comisaría de San Javier, fui a la Fiscalía Militar de Linares, les dije que si lo habían matado me dejaran sepultarlo, desde allí llamaron por teléfono a la Comisaría de San Javier y dijeron que lo habían dejado en libertad en la mañana. Yo volví a mi casa, pero nunca más volvió".

Señala, además, que en una entrevista con el Jefe de Plaza de la zona de Linares, éste le señaló que había sido dejado en libertad. Sin embargo, continuó la búsqueda: "Seguí intentando encontrarlo, un día en la micro a Linares la gente comentaba que estaba muerto en el río Loncomilla, me quedé callada...

La muerte y desaparición de Gerardo Antonio Encina Pérez está asociada a otros casos similares en la zona de San Javier ocurridos en los meses de septiembre y octubre. En esta localidad, por esos días, desaparecieron forzosamente cuatro personas, uno de cuyos restos fue reconocido y otro rescatado con posterioridad.

El día 15 de septiembre, ante testigos, se presentaron voluntariamente y quedaron detenidos en el retén de Melozal: Cesáreo Soto de 60 años de edad, sin militancia política; Vidal del Carmen Riquelme Ibáñez, 45 años de edad, comerciante de animales y simpatizante de la Unidad Popular, todos desaparecidos hasta la fecha; Rubén Acevedo Gutiérrez de 22 años de edad, obrero agrícola y dirigente campesino en Melozal, ejecutado posteriormente.

El Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación consigna que Gerardo Antonio Encina Pérez fue trasladado desde la Comisaría de San Javier hasta el Retén de Carabineros de Melozal.

Sus familiares lo buscaron desde esa fecha intensa e infructuosamente. Escucharon rumores que señalaban la existencia de cadáveres en el río Loncomilla. En un puente sobre este río había signos evidentes de sangre, razón por la cuál se inició la búsqueda con apoyo de bomberos de la localidad.

Fue encontrado el cadáver de Rubén Acevedo, con huellas de balas. Otros cadáveres no pudieron ser rescatados, entre éstos, algunas personas creyeron reconocer a Gerardo Antonio Encina Pérez.

Según antecedentes, estas cuatro personas habrían sido llevadas por sus captores al puente sobre el río Loncomilla, lugar donde se les ejecutó y sus cuerpos lanzados al cauce.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

No existen antecedentes de este caso ante la Justicia.

Nombre : ARMANDO EDELMIRO MORALES MORALES
Rut : 6.530.487
F.Nacim. : 14-01-54, 19 años a la fecha de la detención
Domicilio : Parral
E.Civil : Soltero
Actividad : Estudiante 4° Año de Enseñanza Media, Liceo de Hombres de Parral
C.Repres. : Militante del Partido Socialista
F.Detenc. : 4 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Armando Edelmiro Morales Morales, soltero, 19 años de edad, estudiante de Enseñanza Media, militante socialista, fue detenido el 4 de octubre de 1973, pasadas las 19:00 horas, cuando se presentó voluntariamente en la Comisaría de Carabineros de Parral. Horas antes, una patrulla al mando del Sargento Luis Hidalgo había concurrido a su domicilio preguntando a su madre por el joven, que se encontraba en esos momentos en clases en el Liceo, quedando citado para que se presentara en el recinto policial.

Esa misma tarde fue trasladado a la Cárcel Pública local, donde la familia le llevaba diariamente alimentos y ropas, aunque no podían verlo. En el penal permaneció hasta el 11 de ese mes, fecha en que su madre fue informada por el funcionario Luis Moya que su hijo ya no se encontraba allí y que no le llevara más comida. Desde entonces no han vuelto a saber de su paradero ni a tener noticias suyas.

En la Cárcel existe constancia de su ingreso el día 4 de octubre por orden del Gobernador, en esa época el Capitán Hugo Cardemil, perteneciente a la Escuela de Artillería del Ejército. Su salida se registra el 11 de ese mes, entregado a la Fiscalía Militar.

En esa época fue detenido otro estudiante de 4to. Medio del Liceo de Hombres de Parral, Víctor Vivanco, quien se encuentra también desaparecido desde el 12 de octubre de ese año, luego que permaneciera cuatro días en la Comisaría de esa ciudad.

Ambos jóvenes tenían 19 años a la fecha de su desaparición.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 5 de abril de 1979 se inició la causa rol 33.456 en el Juzgado de Parral por presunto desaparecimiento de Armando Morales, ordenada por la Corte de Apelaciones de Chillán, en virtud de antecedentes enviados por la Corte Suprema.

El Alcaide de la Cárcel reconoce la detención de la víctima en ese penal, quien ingresó por orden del Gobernador y egresó al ser entregado a la Fiscalía Militar, sin especificar cuál.

Carabineros, en tanto, no entregó antecedentes al respecto, por haberse incinerado los Libros de Registros. Sin embargo, prestó declaraciones el Sargento Luis Hidalgo -ascendido a Suboficial- el que sólo se remitió a indicar que en esa fecha, año 1973, le correspondió acompañar en algunas oportunidades a militares con el objeto de efectuar notificaciones a personas que debían presentarse en el Cuartel policial, pero no recuerda si las causas eran por motivos políticos o de delito común. En estas circunstancias, tampoco recuerda haber concurrido hasta el domicilio del afectado ni que hubiera figurado entre los detenidos en la Comisaría en esa época.

También declaró el funcionario de Gendarmería -ya jubilado- Luis Moya, quien señala que efectivamente después del 11 de septiembre de 1973 llegaron detenidas a la Cárcel de Parral personas involucradas en asuntos políticos, las que eran conducidas hasta allí por efectivos Militares y de Carabineros. Es posible que la madre de Morales le haya llevado alimentos, ya que ellos recibían

pertenencias de los presos, hasta que estos eran trasladados a la Fiscalía Militar de Linares "o a cualquier otra parte".

En la Fiscalía Militar de Linares, según informó ese Tribunal, no figura procesado en sus libros.

Sin otro antecedente, el 23 de julio de 1979 el Juez cierra el sumario y sobresee temporalmente la causa, por no encontrarse acreditado el delito, resolución aprobada por la Corte de Apelaciones de Chillán el 1° de agosto de ese año.

Nombre : LUIS ENRIQUE RIVERA COFRE
Rut : 7.279.413-3
F.Nacim. : 09-04-52, 21 años a la fecha de la detención
Domicilio : Parral
E.Civil : Casado, dos hijos, uno póstumo
Actividad : Obrero
C.Repres. : Militante del Partido Socialista
F.Detenc. : 5 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Luis Enrique Rivera Cofré, casado, 2 hijos, obrero, militante del Partido Socialista, fue detenido en su domicilio en Parral el día 5 de octubre de 1973, por una patrulla militar que llegó al lugar alrededor de las 23:30 horas preguntando por él. Presenciaron el arresto su esposa, Lucinda Ordenes Niño, y su suegro Aniceto Ordenes. Rivera fue trasladado a la Comisaría de Carabineros, donde la familia concurrió al día siguiente llevándole ropas y alimentos, pero le fueron devueltos porque dijeron que él no quería recibir nada.

El 9 de octubre, su cuñada fue nuevamente a dejarle cosas y habló con un militar de apellido Homero, quien le señaló que el afectado ya no estaba allí y que había firmado su orden de libertad. Sin embargo, ella se dirigió a Linares, a la Escuela de Artillería del Ejército, donde reconocieron su permanencia en dicho lugar y le recibieron ropa. Dos meses después informaron que en realidad Rivera no estaba detenido allí, que se había tratado de un lamentable error, ya que lo habían confundido con otro preso de apellido Riveros. Desde entonces, nada han sabido de la víctima ni sobre su paradero.

Al momento de ser detenido, su esposa se encontraba embarazada y dos meses después nació su segundo hijo.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 5 de abril de 1979, el Juzgado de Parral inició la causa rol 33.457, por presunta desgracia de Luis Rivera, por orden de la Corte de Apelaciones de Chillán.

Carabineros señaló que, por encontrarse incinerada la documentación correspondiente al año 1973 por orden superior, no podía responder respecto al posible arresto de la víctima.

La Escuela de Artillería por su parte, informó que en esa Unidad no existían antecedentes del afectado y que en esa fecha no figuraba en sus filas un militar de apellido Homero.

El 12 de julio de 1979, el Juez cerró el sumario y sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse acreditado el delito. Esta resolución fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Chillán el día 25 del mismo mes.

Nombre : VICTOR JULIO VIVANCO VASQUEZ
Rut : 56.643 Parral
F.Nacim. : 03-05-54, 19 años a la fecha de la detención
Domicilio : Parral
E.Civil : Soltero
Actividad : Estudiante 4° Año de Enseñanza Media, Liceo de Hombres de Parral
C.Repres. : Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR
F.Detenc. : 8 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Víctor Julio Vivanco Vásquez, soltero, 19 años de edad, estudiante de Enseñanza Media, militante del MIR, fue detenido el 8 de octubre de 1973 en su domicilio en Parral, por efectivos Militares que entraron a la vivienda pateando y destruyendo todo lo que encontraban a su paso. Al joven estudiante lo golpearon salvajemente con pies, puños y culatas. Cuando lo sacaron sangraba abundantemente y su rostro ya se mostraba desfigurado por el maltrato.

La familia reconoció entre los uniformados aprehensores a Eduardo Basoalto, Andrés Díaz, Joaquín Vera y otro de apellido Carvallo.

Vivanco fue tirado como un bulto al jeep en que se movilizaban los militares y en seguida fue conducido al Cuartel de Investigaciones, donde continuó siendo golpeado hasta quedar prácticamente inconsciente, sin emitir quejido alguno, según recuerdan otros detenidos que lo vieron en este recinto. En este estado fue trasladado luego a la Comisaría de Carabineros, donde su madre concurrió durante dos días a dejarle alimentos que fueron recibidos por los policías. Sin embargo, el 12 de octubre, el carabinero Germaín Morales, sin dar explicación alguna, le informó que su hijo ya no se encontraba allí y que no volviera. Ella se dirigió entonces a Linares, a la Escuela de Artillería del Ejército, recinto al que también acostumbraban a trasladar a los presos políticos, pero tampoco consiguió saber nada del paradero de su hijo.

Días antes del arresto de Víctor Vivanco, el 4 de octubre de 1973, fue detenido otro estudiante de 4° medio del Liceo de Hombres de Parral, Armando Morales Morales, militante socialista, también desaparecido desde entonces. Ambos jóvenes tenían 19 años a la fecha de su desaparición.

Hasta la fecha se ignora la suerte o paradero de Víctor Julio Vivanco Vásquez.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 5 de abril de 1974 se inició en el Juzgado de Parral la causa rol 33.459, por oficio de la Corte de Apelaciones de Chillán que ordenó instruir sumario por presunto desaparecimiento de Víctor Vivanco.

Según informó Investigaciones, el afectado no registraba detención ni antecedente alguno en ese servicio. Se indica además que ese Cuartel no fue usado para dejar detenidos, porque carecía de medidas de seguridad, por lo que los presos eran trasladados a la Cárcel.

Carabineros indicó por su parte que no podía informar al respecto ya que los Libros y Registros de detenciones habían sido incinerados por orden superior.

También fue negativa la respuesta de la Escuela de Artillería de Linares, que además indica que en esa fecha no había un militar de apellido Carvallo en esa dotación. Nada se dice en relación a los otros uniformados individualizados.

Finalmente, el carabinero Germaín Morales declaró no conocer a la madre ni a la víctima, aunque reconoció que en esa época el contestaba las consultas referidas a los presos en la Comisaría de Parral.

Con estos antecedentes el Juez cerró el sumario el 12 de julio de 1979 y sobreseyó temporalmente la causa, por no encontrarse acreditado el delito. El 25 de ese mismo mes la Corte de Chillán, que había ordenado la investigación, aprueba esta resolución.

Cabe señalar que en Parral actuaron efectivos Militares de la Escuela de Artillería del Ejército ubicada en Linares y que se nombró Gobernador al Capitán de esa Unidad militar Hugo Cardemil. Este Oficial formó una Comisión Especial que operaba en el Cuartel de Investigaciones constituida por militares y policías, que tenía como misión interrogar a los detenidos y resolver su envío a la mencionada Escuela, donde funcionaba la Fiscalía Militar. (Para mayor información ver ficha de Oscar Eladio Saldías Daza).

Nombre : ROBERTO DEL CARMEN ROMERO MUÑOZ
Rut : 51.477 Parral
F.Nacim. : 25-03-50, 23 años a la fecha de su detención
Domicilio : San Martín 1085 Parral
E.Civil : Soltero
Actividad : Obrero
C.Repres. : Sin información
F.Detenc. : 9 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Roberto del Carmen Romero Muñoz, de 23 años al momento de los hechos, soltero, obrero agrícola, fue detenido el día 9 de octubre de 1973 siendo aproximadamente las 15:30 horas, cuando concurrió voluntariamente a la Comisaría de Parral.

Posteriormente, transcurridas algunas horas, fue trasladado a la Cárcel de la misma ciudad. Aproximadamente el 23 de octubre, su familia fue informada que éste había quedado en libertad. Sus familiares lo vieron por última vez el día de su arresto, a partir de esa fecha permanece detenido desaparecido.

María Bustos, esposa de uno de los carabineros de la Comisaría de Parral, avisó a Romero Muñoz que debía presentarse en el recinto policial a lo cual él accedió. Su hermana Flora del Rosario Romero Muñoz, que tenía domicilio en Santiago -al ser informaba del arresto de éste- se trasladó hasta la pequeña localidad y comenzó diariamente a llevarle alimentos y ropa hasta la Cárcel, lugar en el cual permanecía recluso.

No pudo verlo en ninguna oportunidad pero sí pudo hacerle llegar sin inconvenientes encomiendas que eran recibidas en la guardia del recinto. Sorpresivamente al concurrir el día 23 de octubre -como lo hacía habitualmente- fue informada que éste había sido puesto en libertad a las 21:00 horas del día anterior.

Marcelino Antonio Escanilla Escobar que fuera detenido el día 14 de septiembre de 1973, por un Sargento de Carabineros de apellido Díaz, informó a la familia de Romero Muñoz haber visto la llegada de éste a la Cárcel de Parral los primeros días de octubre de 1973.

Por su parte Julia Escobar, madre de Marcelino Antonio Escanilla Escobar fue testigo el día 22 de octubre del momento en que su hijo Claudio Escanilla Escobar, Roberto del Carmen Romero Muñoz, Aurelio Peñailillo Sepúlveda, José Bustos Fuentes, Manuel Bascuñán Aravena, Rafael Díaz Meza, Ireneo Méndez Hernández y Oscar Abdón Retamal Pérez, fueron sacados de la Cárcel en un vehículo de Investigaciones de color rojo, a cargo del Sargento de Carabineros Luis Alberto Hidalgo. Transcurridos 7 días de los hechos recién señalados, otro detenido Marcelino A. Escanilla Escobar recuperó su libertad, en tanto que los otros 7 detenidos -entre estos su hermano Claudio- permanecen en calidad de detenidos desaparecidos.

También fueron testigos de la permanencia de estas 7 personas en la Cárcel de Parral, Nelson Guillermo León Alarcón y otra persona de apellido González, las cuales también permanecieron reclusas en el recinto de la Cárcel de Parral recuperando sus libertades en fechas posteriores a octubre de 1973.

En el caso de Roberto del Carmen Romero Muñoz la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación logró reunir información complementaria que permite esclarecer en parte las circunstancias de su desaparecimiento. Tanto Romero Muñoz como las otras 6 víctimas registran salida de la Cárcel Pública de Parral el día 23 de octubre de 1973, desde donde fueron llevados por una patrulla de Carabineros para declarar en la Fiscalía Militar, por orden del Gobernador Departamental de Parral -según lo acreditó por diversos medios la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación-. Al revisar la Comisión el libro de novedades de la Cárcel Pública, pudo constatar que

en él quedó constancia que el 23 de octubre "por orden del señor Gobernador Departamental ...se pone en libertad a los siguientes detenidos; José Bustos Fuentes, Claudio Escanilla Escobar, Rafael Díaz Meza, Ireneo Méndez Hernández, Manuel Bascuñán Aravena, Roberto Romero Muñoz y Oscar Abdón Retamal Pérez...".

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Los antecedentes más arriba señalados, fueron puestos en conocimiento del Juzgado de Letras de Parral en febrero de 1991 a fin de dar inicio a la investigación judicial correspondiente, dado que los documentos obtenidos por dicha Comisión relativos a la "libertad de estas personas" se presentan contradictorios con informes procesales anteriores.

Es del caso señalar que los antecedentes procesales previos a que hace referencia la Comisión Verdad y Reconciliación no fueron conocidos por esta redacción por ser parte del sumario.

Nombre : JOSE HERNAN RIVEROS CHAVEZ
Rut : 54.669, Parral
F.Nacim. : 15-04-46, 27 años a la fecha de la detención
Domicilio : Constitución
E.Civil : Soltero
Actividad : Obrero
C.Repres. : Sin militancia política conocida
F.Detenc. : 11 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

José Hernán Riveros Chávez, soltero, obrero, fue detenido el 11 de octubre de 1973, en el domicilio de sus padres en Parral, por efectivos de Carabineros al mando del Sargento Pedro Contreras Guzmán. El afectado vivía en Constitución, pero se encontraba en esa localidad convaleciente de una operación.

Los hechos ocurrieron alrededor de las 17:00 horas, cuando llegó un furgón policial y el Sargento Contreras comenzó a interrogar a su madre, exigiéndole que hiciera abandono de la vivienda. Ella arrendaba la propiedad a un familiar de este carabinero y hacía tiempo se la habían solicitado, pero aún no la desocupaba. Enseguida, el policía obligó a que abrieran un mueble donde había mercadería y dinero, acusándola de que se trataba de cosas robadas. Finalmente, procedió a interrogar a José Riveros a quien, no obstante estar haciendo uso de una licencia médica, el Sargento resolvió llevárselo detenido, para -según indicó- comprobar lo dicho por el afectado.

Su madre concurrió esa misma tarde a la Comisaría, donde le respondieron que allí no estaba, sin embargo, un postulante a carabinero que ella conocía le dijo que su hijo sí se encontraba en dicho lugar, pero no le recibieron ropa para él ya que "ese no era un Hotel".

Al día siguiente, le informaron que lo habían trasladado a Linares, hasta donde se dirigió y pudo averiguar que el joven había permanecido recluido en la Cárcel de esa ciudad durante una semana. Supo también que de este recinto lo sacaban todas las madrugadas y lo devolvían en las noches, después de iniciado el toque de queda, lo que hacían habitualmente con varios detenidos, quienes eran llevados a sesiones de interrogatorios y torturas en la Escuela de Artillería.

Antes de las fiestas de Navidad de ese año 1973, un gendarme le contó que su hijo había sido sacado una noche con otros presos, sin que regresara. Por otro lado, la última vez que fue a la Escuela de Artillería del Ejército, recinto en el que también había gran cantidad de presos políticos, un militar le contó que su hijo estaba ahí, que lo recordaba porque días antes le había correspondido cuidar a un grupo de presos y en la lista que le entregaron estaba su nombre.

También solicitó la ayuda del Intendente de la época, quien la envió a hablar con el Suboficial de Carabineros Guillermo Morales Maureira, Secretario del Gobernador de Parral, en esa fecha el Capitán de Ejército Hugo Cardemil. El carabinero, luego de escucharla, sólo le respondió que "no perdiera el tiempo".

En suma, la última vez que la señora Tránsito Chávez vio a su hijo fue el día en que el joven fue sacado desde su casa en Parral por el Sargento de Carabineros Pedro Contreras Guzmán.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 5 de abril de 1979, se inició una causa por presunta desgracia de José Riveros Chávez en el Juzgado de Parral, rol 33.458, ordenada por la Corte de Apelaciones de Chillán, en cumplimiento a instrucciones de la Corte Suprema.

Ante el Tribunal declaró el carabinero Guillermo Morales, quien reconoció haberse desempeñado en la Gobernación de Parral como Secretario ayudante y como coordinador entre el

Ejército y Carabineros. No recuerda a la víctima ni a su madre, dado el tiempo transcurrido y la gran cantidad de público que atendió.

Según investigó la policía civil, Riveros Chávez no registraba detención en la Cárcel Pública de Parral y Carabineros no podía informar al respecto, por encontrarse incinerados todos los registros del año 1973.

Finalmente, Carabineros informa al Tribunal que no puede entregar los nombres de los funcionarios que "presuntivamente acompañaron" al Sargento Pedro Sánchez a notificar de un lanzamiento al domicilio de la madre de la víctima, ya que el mencionado Sargento había fallecido el 18 de febrero de 1978.

Nada se consultó a la Cárcel de Linares ni tampoco a la Escuela de Artillería del Ejército, recintos donde su madre señala le informaron había estado recluso.

Con el mérito de estos antecedentes, el Juez cerró el sumario el 12 de julio de 1979 y sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse acreditado el delito. Esta resolución fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Chillán el día 24 del mismo mes.

Nombre : ALFREDO DURAN DURAN
Rut : Sin información
F.Nacim. : 09-10-30, 43 años a la fecha de la detención
Domicilio : Localidad de Catillo
E.Civil : Casado, 3 hijas
Actividad : Oficial del Registro Civil de Catillo
C.Repres. : Militante del Partido Comunista
F.Detenc. : 13 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Alfredo Durán Durán, casado, 3 hijos, oficial del Registro Civil de la localidad de Catillo, militante del Partido Comunista, se encuentra desaparecido desde aproximadamente el 13 de octubre de 1973.

El afectado había llegado 3 meses antes a ese lugar y vivía solo en una vivienda, al parecer cedida por el Servicio al que pertenecía, la que se encontraba ubicada en las afueras de la localidad. Su cónyuge, de la cual se encontraba separado, y sus hijas vivían en Puerto Montt.

A mediados de octubre, al no tener noticias de su hijo, el cual se había comprometido a comunicarse telefónicamente, su madre Bristela Durán Barra y su sobrina Ivonne Sepúlveda se dirigieron al lugar donde vivía la víctima, para conocer de su estado.

En Declaración Jurada una tía, María Dinamarca Leiva, afirma:"a fines de octubre de 1973, y ante la preocupación familiar al no tener noticias de Alfredo Durán, viajan a Catillo su madre doña Bristela en compañía de mi hija Ivonne, quienes al llegar al domicilio del afectado, encuentran la puerta de calle cerrada con candado. Inmediatamente se dirigen al Retén de Carabineros en donde les señalan que habían sido informados que dicha casa se encontraba abandonada y que, por lo tanto, procedieron a clausurarla. Luego de ello uno de los uniformados acompañó a doña Bristela e Ivonne hasta el domicilio de Alfredo procediendo a abrir el candado y permitiendo el ingreso. En su interior todo era un desorden, todo se encontraba dado vuelta, ropas, cajones, etc. Además en el suelo de la pieza había una mancha de sangre, al igual que un pañuelo que encontraron allí estaba manchado de sangre".

Después de revisado el domicilio sus familiares trataron de indagar en casas de vecinos pero éstos indicaron no saber nada de la víctima. Cuando estaban en esto, llegó hasta ellas una anciana quien les manifestó que éste había sido detenido junto a otras tres personas, por Carabineros de Catillo quienes procedieron a subirlo a una camioneta, alejándose rápidamente del lugar. Esa misma persona aseguró que el afectado fue envuelto en una frazada de color concho de vino.

Posteriormente, conocida esta información, las visitantes se dirigieron al Retén del lugar a solicitar información sobre el detenido. Como única respuesta Carabineros informó "que Alfredo Durán había cruzado la cordillera...". Procedieron entonces a retirar del domicilio ropas y efectos personales y volvieron a Santiago.

Antes de que sucedieran estos hechos, con fecha 9 de octubre de 1973, con motivo del cumpleaños del afectado, fue visitado por su madre y una hijastra de ésta, María Dinamarca Leiva.

Agrega su hija Raquel Durán Uribe, en la Denuncia por Presunta Desgracia: "En dicha oportunidad mi padre almorzó con sus parientas luego de lo cual las invitó a recorrer el sector. Ese día, las visitas recuerdan que mi padre después de saludar a una señora, les comentó que su hijo que era zapatero, había sido muerto por los Carabineros de Catillo y que él había sido testigo de dicho crimen, "en efecto, mi padre les relató que pocos días después de septiembre de 1973 y en circunstancias que viajaba de Parral a Catillo en un microbús, un poco antes de llegar a destino, el vehículo fue detenido por Carabineros, obligando éstos a los pasajeros a bajarse y tenderse al suelo. Entre los pasajeros iba el zapatero, al cual separaron del resto conminándolo a que corriera. Dicha

persona comenzó a correr y los carabineros le dispararon hiriéndolo mortalmente". Una vez pasado el incidente, localizó la tumba en el Cementerio local y procedió a colocarle una cruz. "Lo anterior no pasó inadvertido para los lugareños y motivó una discusión entre mi padre y un carabinero de Catillo".

En esta visita el afectado les comentó que estaba siendo objeto de vigilancia por parte de Carabineros y que al igual que él había cuatro o cinco personas más que tenían problemas con las nuevas autoridades. Luego de permanecer 2 días en ese lugar, sus familiares retornaron a Santiago comprometiéndose Alfredo Durán a comunicarse telefónicamente con ellos en una fecha determinada. Esa comunicación nunca se llevó a efecto.

A partir de ese momento, su familia nunca más volvió al lugar por temor y desde esa fecha se ignora el paradero de la víctima.

Su cónyuge y 2 hijas se trasladaron a vivir a Argentina y otra hija permanece en Puerto Montt.

El desaparecimiento de Alfredo Durán Durán tiene relación con la detención y posterior desaparecimiento de 4 personas ocurrida el día 13 de octubre de 1973 en la localidad de Catillo. Ese mismo día son detenidos en distintas circunstancias por Carabineros pertenecientes al Retén Catillo Ruperto Oriol Torres Aravena, Ramiro Romero González, Miguel Rojas Rojas, y Gilberto Rojas Vásquez.

En el informe final de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, respecto a estos casos en particular consignan: "En los diversos procesos judiciales seguidos en favor de los desaparecidos, las informaciones oficiales fueron variando, cayendo incluso en contradicciones que no resultan explicables. Respecto a Alfredo Durán Durán agrega: "se sabe por testimonios de oídas que fue detenido el 13 de octubre de 1973 por efectivos de Carabineros del Retén Catillo. De acuerdo a las versiones recibidas en la Comisión esta persona junto a otras cuatro que vivían en la localidad fueron trasladadas a la Comisaría de Parral, lugar en donde se negó la detención".

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En el mes de marzo de 1992 su hija Raquel Durán Uribe interpuso una Denuncia por Presunta Desgracia ante el Juzgado de Letras de Parral.

En ella la parte denunciante solicitó, entre otros, oficios al Instituto Médico Legal, Cementerio de Catillo, Registro Civil, Director General de Carabineros y se extiende orden amplia de investigar a la Policía Civil de Investigaciones respecto a los hechos denunciados, y en especial, respecto a la identidad de los carabineros del Retén Catillo a octubre de 1973.

Nombre : MIGUEL ROJAS ROJAS
Rut : 19.732 Parral
F.Nacim. : 16-11-20, 52 años al momento de la detención
Domicilio : Villa Rosas s/n ex Fundo El Palomar, Parral
E.Civil : Casado, 7 hijos
Actividad : Pequeño agricultor
C.Repres. : Militante del Partido Socialista
F.Detenc. : 13 de octubre de 1973

Nombre : GILBERTO ANTONIO ROJAS VASQUEZ
Rut : 5.181.832 Santiago
F.Nacim. : 29-10-44, 28 años al momento de la detención
Domicilio : El Arrayán, camino El Alto s/n, Santiago
E.Civil : Casado, 2 hijos
Actividad : Carpintero
C.Repres. : Militante Partido Comunista
F.Detenc. : 13 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Miguel Rojas Rojas, casado, 7 hijos, pequeño agricultor, militante del Partido Socialista, y su hijo Gilberto Antonio Rojas Vásquez, casado, 2 hijos, carpintero, militante del Partido Comunista, fueron detenidos el día 13 de octubre de 1973 en el ex fundo "El Palomar", perteneciente a la comuna de Parral. Las aprehensiones fueron efectuadas por Carabineros del Retén Catillo, entre los que se encontraba el Suboficial Mayor Diógenes Toledo Pérez.

El carabinero individualizado se movilizaba junto a Militares practicando detenciones en la zona y se usó en esta oportunidad un vehículo particular manejado por un civil.

Esta versión se encuentra confirmada por declaraciones de testigos, que declararon tanto judicial como extrajudicialmente.

Es así como la cónyuge de Miguel Rojas, Margarita Vásquez Gatica afirma que "el día 13 de octubre de 1973, aproximadamente a las 5 de la madrugada, llegaron a nuestro domicilio una patrulla de Carabineros de la dotación del Retén Catillo, dependiente de la Comisaría de Parral. Entre los integrantes de la patrulla iba un carabinero llamado Diógenes Toledo Pérez, conocido nuestro. La policía ingresó al interior de la casa y comunicó que se llevaba detenido a mi cónyuge, sin dar razones o exhibir orden competente. Inmediatamente se dirigieron a la casa de Juan Llanos, ubicada en el mismo fundo y procedieron a detener a mi hijo Gilberto Rojas Vásquez, que a esa fecha tenía su domicilio en Santiago y se encontraba de visita en la casa que era la de sus suegros". Agrega la declarante, en una de sus declaraciones, que los carabineros en compañía de otros uniformados entraron con violencia a su hogar y que luego de allanarlo se llevaron al afectado detenido. Al sacar a los detenidos el mencionado carabinero afirmó que ambos debían prestar una breve declaración en el Retén a su cargo y luego los pondría en libertad.

Por su parte, el suegro de Gilberto Rojas, Juan Llanos E. agrega: "el día 13 de octubre de 1973, alrededor de las 5,15 hrs. llegaron hasta mi domicilio Fundo "El Palomar" una pareja de carabineros compuesto por el Suboficial Diógenes Toledo y otro carabinero, a quien no le sé su nombre, pues era la primera vez que lo veía... Ambos uniformados entraron en mi dormitorio y una vez adentro el Suboficial Toledo dijo, 'aquí está Gilberto Rojas, levántate', y cuando Rojas se puso su ropa se lo llevaron detenido... El día de los hechos mi yerno andaba de visita en mi casa, ya que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago".

Desde ese momento sus familiares comenzaron a hacer averiguaciones para ubicar su paradero. Margarita Rojas Vásquez, hija y hermana respectivamente de las víctimas, concurrió el día siguiente a la Comisaría de Carabineros de Parral. Desde ese lugar se comunicaron con el Retén de Catillo desde donde contestaron que se encontraban detenidos en dicho lugar. Prosiguiendo su búsqueda concurrió al Retén Catillo donde se le informó que nunca habían estado detenidos allí y que no existía ninguna constancia en los libros de su ingreso a dicho recinto policial.

En el recurso de amparo se agrega: "...como nosotros conocíamos a ese Sargento (Diógenes Toledo), quien era Jefe del Retén Catillo, le preguntamos dónde estaba detenido nuestro padre... El negó el hecho de haber estado en nuestra casa el día anterior. Después reconoció y dijo que lo había entregado a los Militares pero no quiso decir quién y en qué parte".

La cónyuge de Miguel Rojas termina declarando: "Toledo me manifestó posteriormente que nada sabía, sólo que después de haberlos detenido, los había puesto a disposición de la Fiscalía de Linares".

Un poblador de un caserío cercano, Juan Salazar, informó a la familia que esa misma noche de los hechos él se encontraba detenido y escuchó como un funcionario de Carabineros del Retén interrogaba a Miguel Rojas sobre la propiedad de una billetera que le exhibía.

Por su parte, las autoridades policiales, en el transcurso de la investigación, entregan versiones diferentes y contradictorias. Es así como el jefe subrogante de la Tenencia de Catillo, Pablo Luarte V., informó al Tribunal que de ellos no se encontraban registradas las detenciones en dicha unidad, y finaliza afirmando: "Presumiéndose que éstos posteriormente abandonaron el lugar con destino desconocido para evitar ser nuevamente detenidos, ya que son extremistas reconocidos".

El Cabo primero Emiliano Vargas de la misma Tenencia de Catillo declara ante Investigaciones: "que cuando detuvieron a Miguel y Gilberto Rojas sólo tuvo la participación de indicarle los domicilios de éstos a los militares que en esa oportunidad se encontraban de servicio". De esta manera se reconoce la detención. Pero, posteriormente ante el Tribunal, niega esta declaración diciendo que a la fecha de los hechos no se encontraba cumpliendo funciones en el Retén Catillo y que según versiones que recogió de los lugareños el Suboficial Toledo habría llegado con Militares a detener a los dos desaparecidos.

Por su parte el Suboficial Mayor, Diógenes Toledo Pérez, niega en sus declaraciones haber participado en las detenciones y termina diciendo: "don Miguel Rojas y su hijo Gilberto Rojas, más toda su familia, eran activistas políticos. Presumo que ésta o gran parte de ella, abandonaron el país, ya que en esa zona hay muchos pasos cordilleranos".

La detención y posterior desaparecimiento de ambos se ubica en el contexto represivo que se dio en la localidad de Catillo el día 13 de septiembre de 1973, donde fueron detenidos además de los afectados, Ruperto Torres Aravena, Ramiro Romero González y Alfredo Durán Durán. Desde esa fecha se ignora el paradero de todas las víctimas.

Es así como, a pesar de los múltiples esfuerzos hechos por dar con el paradero de los afectados, hasta la fecha se ignora la suerte corrida por ellos.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En el mes de noviembre de 1975, Margarita Rojas Vásquez, interpuso un Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Chillán, el cual roló con el N°96524. Dicho tribunal solicitó informes a Carabineros de Parral y a la Fiscalía Militar de Ñuble.

La Corte tuvo que reiterar su oficio a Carabineros de Parral, ante ausencia de respuesta, y dio un plazo de 24 hrs. para evacuarlo.

La Fiscalía Militar de Ñuble informó que no había proceso en su contra y Carabineros de Parral negó sus detenciones tanto en el Retén Catillo como en la 3a. Comisaría de Parral. Asimismo informaron que el Suboficial Mayor, Diógenes Toledo Pérez, fue trasladado a la 4a. Comisaría de Illapel en marzo de 1975.

Con el sólo mérito de esta información, la Corte de Apelaciones de Chillán rechazó el recurso de amparo con fecha 19 de noviembre de 1975 y ordenó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen de Parral "a fin de que se investigue la posible comisión de un delito en los hechos denunciados".

Es así como el Juzgado del Crimen de Parral inició por oficio un proceso, el cual roló con el N°30702.

En este proceso se dio orden de investigar a la Policía de Investigaciones y a la 3a. Comisaría de Parral -Tenencia Temporal de Catillo.

El Tribunal recibió respuesta por parte de la Tenencia Temporal, en diciembre de 1975, dando cuenta de entrevistas que se efectuó a familiares y de diligencias que se realizaron en dicha Tenencia, afirmando que no se registraba la detención de ambos afectados "ni en los libros ni archivadores de la Tenencia".

A su vez, el Servicio de Investigaciones, Prefectura de Talca, con fecha 25 de noviembre del mismo mes, informó sobre entrevistas a familiares y diligencias realizadas en el Retén Catillo. Sobre este último punto agrega el informe entregado por el Cabo Primero Emiliano Vargas Amaza, que ambas víctimas no se encontraban registradas como detenidos el día señalado por la denunciante. Agrega que el Suboficial Mayor Diógenes Toledo se encontraba en la Subcomisaría de Salamanca "y que cuando detuvieron a Miguel y Gilberto Rojas sólo tuvo la participación de indicarle los domicilios de éstos a los militares que en esa oportunidad se encontraban de servicio".

Con fecha 30 de diciembre de 1975 el tribunal ordenó la comparecencia del Cabo Emiliano Vargas y exhortó al Juzgado de Illapel para que interrogara al Suboficial Diógenes Toledo.

Contradictoria declaración efectúa el Cabo Emiliano Vargas A., que con fecha 16 de enero de 1976 declara ante el tribunal. Afirma que a la fecha de los hechos no se encontraba prestando servicios en el Retén Catillo y agrega que cuando cumplían orden de investigar "supieron por los lugareños del sector que el Suboficial Toledo, quien se encontraba prestando servicios en el Retén, habría llegado en compañía de Militares hasta el domicilio de Hipólito Llanos y desde allí llevaron detenidos a los dos desaparecidos".

Otra declaración importante en el Proceso es la prestada por el Suboficial Mayor de Carabineros Diógenes Toledo Pérez, ante el Juzgado de Illapel. En ella niega haber participado en las detenciones de las dos personas mencionadas "ya que éstas eran comandadas por superiores, tanto del Ejército como Carabineros".

El 23 de enero de 1976, a poco más de un año de investigación judicial, el juez cerró el sumario y dictó sobreseimiento temporal de la causa "por no encontrarse legalmente acreditada la perpetración del delito que dio origen a la formación de este proceso". Esta resolución es aprobada al día siguiente por la Corte de Apelaciones de Chillán.

Finalmente, el 4 de diciembre de 1976 se interpuso ante el Juzgado de Letras de Parral una querrela criminal por el delito de secuestro, ampliándose la información reunida por sus familiares.

El proceso fue reabierto y se ordenó la citación de nuevos testigos. Además, se dio orden de investigar a la Policía de Investigaciones y citaciones a los carabineros Diógenes Toledo y Gilberto Parra.

El juez ordenó en fecha posterior reiterar los oficios en que se cita a los carabineros mencionados por no haberse dado cumplimiento a la diligencia.

Se ignora la tramitación posterior del proceso. Por su lado, la Comisión de Verdad y Reconciliación remitió en el mes de enero de 1991, al terminar su mandato, los antecedentes de las víctimas al Juzgado de Letras de Parral con el objeto de que se lleve a cabo una investigación judicial a la luz de los antecedentes recopilados por dicho organismo.

Nombre : RAMIRO ANTONIO ROMERO GONZALEZ
Rut : 44.956 Parral
F.Nacim. : 22-10-44, 28 años a la fecha de la detención
Domicilio : Los carros, Asentamiento Nuevo Porvenir, Catillo
E.Civil : Casado, 2 hijos
Actividad : Agricultor
C.Repres. : Militante Partido Socialista
F.Detenc. : 13 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Ramiro Antonio Romero González, casado, 2 hijos, agricultor, militante del Partido Socialista, fue detenido el día 13 de octubre de 1973. La aprehensión se efectuó luego de haber sido citado por el Sargento Diógenes Toledo al Retén de Carabineros de Catillo, lugar donde se presentó voluntariamente, quedando detenido.

Dando detalles de este hecho, su cónyuge Silva Rojas Jara declara en el Proceso Judicial: "El día sábado 13 de octubre de 1973, a las 10 hrs. más o menos, su esposo Ramiro Romero González se encontraba trabajando en las bodegas del Asentamiento Nuevo Porvenir, lugar donde le avisó Guillermo Pino Ortega, que por orden del Jefe del Retén Catillo, a esa fecha, el Suboficial Mayor Diógenes Toledo Pérez, debía concurrir al Destacamento a las 11 hrs. de ese mismo día. Como ese día no regresó a su hogar, concurrió a Catillo el hermano de su esposo, Ciro Romero González, donde le comunicaron que no había ido a ese lugar...".

Corroborando lo afirmado por la cónyuge del afectado, Guillermo Antonio Pino Ortega agregó en el Tribunal: "En el mes de octubre de 1973, en circunstancias que me encontraba trabajando en mi casa, llegó el Suboficial Diógenes Toledo y me pidió que le avisara a Ramiro Romero González para que compareciera al Retén Catillo, lo que hice. Recuerdo que ese día Romero se encontraba trabajando en las bodegas del Asentamiento en el cual yo también vivo. Posteriormente regresé a mi hogar".

Según se manifiesta, el afectado concurrió ese mismo día al Retén y allí se juntó con su cuñado Juan Salazar, quien también estaba citado, y que recuperó su libertad luego de un interrogatorio.

Es así como Juan Antonio Salazar S. declara ante el Tribunal: "efectivamente el día 13 de octubre del año 1973, alrededor de las 14 hrs. concurrí al Retén de Carabineros de Catillo, debido a que el mismo día, pero en la mañana, fui citado a dicho Retén por el Suboficial Diógenes Toledo, quien en esa fecha se encontraba a cargo del Retén... Una vez en ese lugar el mismo Suboficial Toledo me interrogó respecto a la participación que tenían los asentados de los demás Asentamientos, en asuntos relacionados con la política". Agrega que no recuerda haber visto entrar a su cuñado a dicho Retén y que después de este interrogatorio quedó en libertad.

Sus familiares, al percatarse que la víctima no llegaba devuelta a su casa, comenzaron a indagar acerca de su paradero. Su hermano, Ciro Romero González, al día siguiente concurrió al Retén de Carabineros de Catillo con el fin de dejarle alimentación. La respuesta que recibió por parte del Sgto. Toledo fue que su hermano no se encontraba detenido allí y que "se encontraría en una isla". Al poco tiempo después, durante un partido de fútbol el Suboficial Toledo se acercó al padre de la víctima, señalándole que a su hijo lo había entregado a los Militares.

Continúa así su búsqueda por Unidades Militares, de Carabineros, cárceles, gobernaciones, recibiendo en todas partes respuestas negativas respecto a su ubicación.

Por otro lado, coincidentes son las respuestas recibidas tanto por parte de la 3a. Comisaría de Parral como del Suboficial Mayor Diógenes Toledo respecto al afectado.

Es así como el Suboficial Mayor Toledo declara: "...no he participado en su detención, solamente lo conocí como activista político del régimen pasado. Durante los 5 años que estuve a cargo de la Tenencia "Catillo", siempre lo vi intervenir en las tomas de fundo y carretera y en reuniones políticas". Por su parte, Carabineros de la 3a. Comisaría de Parral a través de su Capitán Raúl de la Fuente Vergara agrega: "Revisados los archivos de la Tenencia temporal no figura registrada su detención, lo que hace suponer, que éste como era un extremista reconocido en el sector, no concurrió al Retén, dándose a la fuga probablemente hacia un país vecino, cruzando la cordillera".

La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en el informe final en lo que respecta a Ramiro Romero González concluye "que fue detenido el día 13 de octubre de 1973 en el Retén de Carabineros de Catillo, al presentarse voluntariamente, en razón de haber sido citado. Desde esa fecha se desconoce su paradero". La misma dificultad que tuvieron los familiares para avanzar en la investigación fueron encontradas por dicha Comisión. Es así como también se concluye en dicho informe "la falta de respuesta a las peticiones de colaboración que la Comisión solicitó a las autoridades responsables".

La detención y posterior desaparecimiento de la víctima se inscribe en el contexto represivo que se dio en la localidad de Catillo el día 13 de septiembre de 1973, donde fueron detenidos, además del afectado, Miguel Rojas Rojas, Gilberto Rojas Vásquez, Ruperto Torres Aravena y Alfredo Durán Durán, todos los cuales se encuentran desaparecidos.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Su cónyuge, Silvia Rojas Jara, con fecha 11 de diciembre de 1975 interpuso un Recurso de Amparo, el cual roló con el N°96929.

La Corte de Apelaciones de Chillán lo acogió a tramitación y ordenó informes telegráficos a la Comisaría de Carabineros de Parral y a la Fiscalía Militar de Ñuble. Tanto Carabineros como la Fiscalía Militar respondieron que el amparado no había sido detenido por dichos servicios. Carabineros de Parral en su oficio de respuesta lo hace, tanto en lo que respecta a esa Unidad como a Carabineros de la Tenencia de Catillo.

Con fecha 16 de diciembre, a los 5 días de haberse iniciado dicha tramitación, la Corte de Apelaciones lo declaró sin lugar, con el solo mérito de los informes de Carabineros y Fiscalía Militar, fundamentando "que no existen indicios que Ramiro Romero González haya sido detenido y se encuentre actualmente privado de libertad". Sin perjuicio de esto, se ordenó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen de Parral a fin de que instruyera sumario por Presunta Desgracia.

En esa misma fecha se inicia su tramitación en el Juzgado de Parral, causa que roló con el N°30767.

En dicha causa se despachó orden de investigar a Carabineros e Investigaciones. La 3a. Comisaría de Carabineros de esa localidad, en enero de 1976, evacuó su informe al Tribunal y en él se consignan declaraciones de la cónyuge, testigos y familiares que participaron en su búsqueda.

Una respuesta similar se recibe por parte de la Policía Civil de Investigaciones.

Por su parte el Tribunal citó a comparecer a la denunciante, familiares y testigos. Además de esto, se recibió a través de exhorto declaración del Suboficial Mayor de Carabineros, diógenes Toledo Pérez, el que negó ante el Tribunal haber detenido a la víctima.

Con fecha 17 de febrero de 1976 se cerró el sumario y el juez sobreseyó temporalmente la causa debido a que "no se encuentra legalmente acreditado en autos la perpetración del delito que dio origen a la formación de este proceso". Esta resolución fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Chillán con fecha 26 del mismo mes.

Nombre : RUPERTO ORIOL TORRES ARAVENA
Rut : 13.060 Parral
F.Nacim. : 27-03-15, 58 años a la fecha de su detención
Domicilio : Parcela Bajo Los Torres, Catillo, Parral
E.Civil : Casado, 3 hijos
Actividad : Agricultor, Ingeniero Químico
C.Repres. : Secretario de la Cooperativa de Pequeños Agricultores de la Provincia de Linares
F.Detenc. : 13 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Ruperto Oriol Torres Aravena, casado, 3 hijos, pequeño agricultor, Ingeniero Químico, sin militancia política conocida, fue detenido por primera vez en septiembre de 1973 por Carabineros de Catillo y trasladado a la Cárcel de Parral, donde permaneció por espacio de una semana aproximadamente. Luego de salir en libertad debió continuar firmando día por medio en el Retén policial de Catillo. En esa oportunidad fue detenido junto a su hijo Gustavo, el que también fue liberado.

Posteriormente, fue nuevamente detenido el día 13 de septiembre de 1973, por Carabineros de Catillo. Ese día la víctima recibió un recado de dichos Carabineros en que le indicaban que debía presentarse en el Retén del lugar con el objeto de esperar un llamado telefónico.

Esta versión se encuentra corroborada por declaraciones que familiares y testigos hacen en la investigación judicial.

Es así como su hermano Julio Torres Aravena afirma que "mi hermano Ruperto Torres había sido llamado por Carabineros de Catillo y debía presentarse a dicha Tenencia. Así ocurrió y supe que mi hermano se había presentado a dicha Tenencia el 13 del actual y habría quedado detenido en la Tenencia". En sus indagaciones, a través de otro detenido confirmó la detención del afectado. Este testigo le afirmó haber estado en el mismo calabozo con él, diciéndole "que después sería dado en libertad".

Otra hermana, Gala Torres Aravena agrega en declaración jurada: "El día 13 de octubre de 1973, fue llamado desde el Retén de Carabineros de Catillo por el Sargento Toledo, aduciéndose que tenía una llamada telefónica a su nombre".

Por su lado Jorge Torres Torres, primo del afectado, agregó: "Ruperto Torres en el mes de septiembre de 1973 fue detenido por Carabineros y enviado a la Cárcel de Parral, ignoro por qué motivo... Este fue dejado en libertad, pero tenía que ir a firmar día por medio al Retén de Carabineros de Catillo, y en el mes de octubre de 1973 fue citado por un carabinero de ese Retén y no volvió más a su casa, encontrándose desaparecido hasta el día de hoy".

Importantes antecedentes agregó ante la Policía de Investigaciones Miguel Ignacio Torres Torres. Este declaró: "Fui detenido por personal de Carabineros de Catillo y llevado a la Cárcel de Parral... Posteriormente fui dejado en libertad con orden de firmar todos los días, en un libro de firmas de personas con libertad condicional que se encontraba en el Retén de Carabineros de Catillo. En esa misma fecha, también fue detenido Ruperto Torres Aravena, pero también fue dejado en libertad con la misma condición, ya que tenía que ir a firmar al Retén de Carabineros de Catillo, día por medio". Continúa en su declaración: "El día 13 de octubre, el jefe de Retén de Carabineros de Catillo, de apellido Toledo, lo fue a notificar a su casa, que tenía que ir al Retén ese mismo día, ya que tenía que arreglar un asunto pendiente". Ruperto Torres le pidió a Miguel Torres que lo acompañe, aprovechando que este último debía ir a firmar en el libro. Se dirigieron montados a caballo hasta el Retén de Catillo, alrededor de las 16:00 hrs. de ese día 13. Una vez en la puerta del Retén dejó al afectado allí y continuó la marcha hacia la casa de un familiar para hacerle entrega de un encargo.

Miguel Torres regresó al Retén alrededor de las 16.30 hrs. y continúa en su relato, "el carabinero de guardia me dijo que Ruperto Torres tenía que quedarse allí para arreglar unos detalles de su problema y que por ese motivo, yo tenía que devolverle el caballo a su esposa y sus espuelas... Me dirigí inmediatamente a la casa de estas personas y les conté lo ocurrido. Su esposa y su hijo Gustavo concurren a Carabineros, pero allí les dijeron que Ruperto Torres se había ido rumbo a su casa, a pie".

En el proceso declararon además algunos de los carabineros del Retén Catillo. Es así como el Cabo 1° Luis Palma Acuña asegura: "recuerdo que en una oportunidad estuvo detenido Ruperto Torres, pero posteriormente fue dejado en libertad con la condición que debía presentarse a firmar por orden del Gobernador, lo que no hizo. Por su lado el Sgto. 1° José Jara Maldonado agrega: "... Ruperto Torres debía presentarse a firmar a dicho Retén por haber estado detenido anteriormente en ese mismo Retén, habiendo sido dejado en libertad. La verdad es que la última vez que lo hizo yo no me encontraba en el Retén. Debo agregar que sé que Torres, el día que desapareció, firmó el libro como de costumbre y se fue a su domicilio. De esto me impuse por los dichos del funcionario de guardia". Estas declaraciones no arrojaron resultados concretos sobre los hechos denunciados.

Sus familiares iniciaron la búsqueda desde el primer momento para dar con su paradero.

En la denuncia judicial su hermano Julio continúa afirmando "concurrí a la Tenencia de Catillo y me dijeron que mi hermano no había quedado detenido y que había sido dado en libertad ese mismo día a las 18 hrs... posteriormente en la misma Tenencia de Catillo me informaron que mi hermano había sido remitido a la Cárcel Pública Local donde no se ha encontrado detenido".

Por su lado el Gobernador de Parral les informó que no existía orden en su contra y Carabineros negó la detención, "ya que ésta no se encontraba registrada en los libros".

Mientras sus familiares realizaban indagaciones para dar con su paradero, en la prensa local del 28 de octubre de 1973 apareció el Bando N°5 firmado por el Gobernador de Parral, Mayor de Carabineros Pablo Rodney Caulier Grant en que, por orden de la Jefatura de Plaza en Estado de Emergencia del Depto. de Parral, se dispuso: "Que las personas que tengan conocimiento o antecedentes del actual paradero de Ruperto Torres Aravena debe comunicarlo de inmediato a esta Gobernación, Comisaría de Carabineros de Parral o destacamiento policial más cercano. Quienes no cumplan con esta disposición estando en condiciones de hacerlo, se harán acreedores a las sanciones dispuestas por la Jefatura de Plaza para estos casos. Cabe señalar que el mencionado prófugo no ha cumplido con la obligación de presentarse al Retén Catillo, después de habersele otorgado la libertad condicional". Es así como la autoridad niega definitivamente su detención.

Por su parte el Gobierno de Chile informó al grupo especial de Naciones Unidas que investigaba las violaciones de Derechos Humanos en nuestro país, que Ruperto Oriol Torres Aravena "no tenía existencia legal". Ante pruebas presentadas por la mencionada Comisión en su informe del año 1976, el Gobierno de Chile afirmó que había sido un error, porque "se había consultado con los apellidos cambiados, debiéndose tratar de Ruperto Aravena Torres, quien tiene antecedentes penales anteriores a 1973 y que se encuentra encargado reo en un Juzgado del Crimen de Mulchén". Esta identidad no correspondía a la de la víctima.

Su detención y posterior desaparecimiento se ubican en el contexto represivo que se dio en la localidad de Catillo el día 13 de septiembre de 1973, donde fueron detenidos además del afectado, Ramiro Romero González, Miguel Rojas Rojas, Gilberto Antonio Rojas Vásquez, y Alfredo Durán Durán, todos los cuales se encuentran desaparecidos hasta la fecha.

La misma dificultad que tuvieron los familiares para avanzar con la investigación fueron encontrados por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Es así como en su informe final del caso consignan "la falta de respuesta a las peticiones de colaboración que la Comisión solicitó a las autoridades responsables...".

Es así como a pesar de los incansables esfuerzos hechos por sus familiares para dar con su paradero, hasta la fecha se ignora la suerte corrida por la víctima.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

A raíz de una denuncia por desaparecimiento interpuesta por hermano del afectado, Julio Torres Aravena, ante el Retén de Carabineros de Catillo, esta unidad remitió los antecedentes al Juzgado de Letras de Parral. Dicha denuncia roló con el N°29183. Fue iniciada con fecha 14 de octubre de 1973, al día siguiente de su detención. El parte de remisión de antecedentes está firmado por el jefe del Retén Catillo Sgto. de Carabineros Diógenes Toledo. Dicho parte no da cuenta de los acontecimientos tal como fueron denunciados ante el Retén, por lo que su hermano aclaró en el tribunal en los términos que éstos ocurrieron, implicando directamente a Carabineros de Catillo.

En respuesta a una orden de investigar, extendida a la Policía de Investigaciones, Prefectura Talca, Inspectoría de Parral, a fines de octubre, este servicio informa de la entrevista al denunciante y hace mención a que Ruperto Torres "se encuentra prófugo de la Jefatura de Plaza en Estado de Emergencia del Depto. de Parral, por lo que se le busca, ya que no cumplió con la orden de presentarse al Retén de Carabineros de Catillo después de habersele otorgado la libertad condicional". Se acompaña el bando N°5 el que cuenta de la búsqueda de la víctima.

La investigación se completa con la declaración de un testigo que no aporta datos esclarecedores a la investigación.

Con estos antecedentes, el 29 de diciembre de 1973 el juez cerró el sumario y sobreseyó temporalmente el proceso "por no encontrarse acreditado legalmente el delito", resolución que fue aprobada con fecha 18 de febrero de 1974 por la Corte de Apelaciones de Chillán.

El 10 de marzo de 1978 el Diácono del Obispado de Linares, Manuel Medel Troncoso en representación de sus familiares, interpuso ante el mismo tribunal una Denuncia por Presunta Desgracia en favor del afectado, la cual roló con el N°32491.

Nuevamente la policía de Investigaciones informó con fecha 29 de marzo de 1978 sobre indagaciones hechas con familiares y testigos que aportaron valiosos antecedentes. Se acreditó además, que a la fecha de los hechos denunciados el Jefe del Retén Catillo era el Suboficial Mayor, Diógenes Toledo Pérez, persona que se acogió a retiro, no arrojando ningún resultado diligencias para dar con su paradero.

En el mes de abril del mismo año se acumularon las causas 32.491 y 29.183 y se citó a los testigos que habían declarado ante la Policía de Investigaciones.

Asimismo el Tribunal solicitó los nombres de los funcionarios de Carabineros que se encontraban en el Retén de Catillo y citó a declarar a algunos de ellos, los que no aportan antecedentes para ubicar el paradero de la víctima.

Sin que hayan declarado todos los carabineros citados, el proceso se sobreseyó con fecha 6 de octubre de 1979.

Por su lado, la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, creada por Decreto Presidencial para conocer las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos ocurridos en el país, remitió en el mes de enero de 1991, al terminar su mandato, los antecedentes de la víctima al Juzgado de Letras de Parral con el objeto de que se lleve a cabo una investigación judicial a la luz de los antecedentes recopilados. A su vez, su hermana Gala Torres interpuso en el mes de marzo de 1992 una Querrela Criminal por secuestro y probable homicidio contra quienes resulten responsables y en especial contra el carabinero Diógenes Toledo Pérez y otro de apellido Jara, ante el Juzgado de Letras de Parral. En dicha querrela se pide que se acumule al proceso rol 54598, surgido a raíz de la denuncia de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.

Nombre : LUIS ALBERTO YAÑEZ VASQUEZ
Rut : Sin información
F.Nacim. : 15-10-50, 22 años de edad, a la fecha de la detención
Domicilio : Avenida Alessandri, Parral
E.Civil : Soltero, 1 hijo
Actividad : Obrero agrícola
C.Repres. : No tenía militancia política
F.Detenc. : 13 de octubre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Luis Alberto Yáñez Vásquez, soltero, 1 hijo, obrero agrícola, sin militancia política, fue detenido el 13 de octubre de 1973, en Parral, por Carabineros, que posiblemente entregaron a una patrulla militar, desapareciendo desde entonces.

Luis Yáñez era un joven que había estado detenido en la Cárcel de Parral por una riña y había quedado en libertad después de cumplir su pena. En 1973, nuevamente estaba siendo procesado por un delito común y debía presentarse al Juzgado. Aproximadamente el 25 de septiembre de 1973 acudió a hablar con su padre, don Gilberto Antonio Yáñez Pinto, para contarle sobre esta situación, expresándole que tenía temor de presentarse al Juzgado, ya que había escuchado un Bando militar referido a todos aquellos que tenían "cuentas pendientes con la justicia". Deseaba irse de Parral y le solicitó ayuda a su padre, quien se la brindó.

Sin embargo, Rodolfo Gatica Yáñez, carabinero de la Comisaría de Parral y familiar del afectado, informó a la madre de éste que su hijo había sido detenido el 13 de octubre, que se encontraba en dicha Comisaría y que pedía que le llevaran una frazada y ropa. De inmediato, la madre del afectado se dirigió a ese recinto, llevándole las cosas que su hijo requería. Allí, en la guardia de la Comisaría no le recibieron las cosas argumentando "que para donde va, no las necesita". En ese momento, en la Comisaría había un contingente de Militares.

Al día siguiente, la madre volvió a ir a la Comisaría, pero le informaron que Luis Yáñez no estaba allí.

La madre hizo gestiones en todos los lugares posibles en Parral, pero sin éxito.

El carabinero Rodolfo Gatica Yáñez informó a la familia que el afectado habría sido sacado de la Comisaría el día 13 o al amanecer de 14 de octubre, aunque él no se encontraba de guardia en esa oportunidad. Ese mismo año, este carabinero renunció a su institución.

Desde el 13 de octubre de 1973, fecha de su detención, Luis Alberto Yáñez no fue visto más por su familia ni por sus conocidos, desapareciendo hasta la fecha.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

La familia de Luis Yáñez nunca hizo gestiones judiciales por temor, considerando la situación en que se encontraba el país.

La madre del afectado concurrió a la Comisaría local a buscar a su hijo y una hermana visitó la morgue para identificar a su hermano entre los cadáveres que allí se encontraban, pero estas gestiones no dieron resultados para establecer el destino de Luis Alberto Yáñez Vásquez.

Nombre : GASPAR ANTONIO HERNANDEZ MANRIQUEZ
Rut : 53.881, Parral
F.Nacim. : 04-07-50, 24 años a la fecha de la detención
Domicilio : Parral
E.Civil : Soltero
Actividad : Campesino
C.Repres. : Sin cargo de representación
F.Detenc. : 14 de octubre de 1974

SITUACION REPRESIVA

Gaspar Antonio Hernández Manríquez, soltero, campesino, fue detenido el día 14 de octubre de 1974, alrededor de las 07:00 horas, en el domicilio de José Rogelio Hernández -hermano de la víctima- en el sector de Torca, cerca de Parral, por un contingente formado por Militares y Carabineros. En la vivienda se encontraba Gaspar Hernández y su cuñada, Margarita Morales, cónyuge de José Rogelio.

Los uniformados procedieron a allanar el lugar y sacaron desnudo al afectado, quien se encontraba durmiendo. Allí mismo comenzaron a golpearlo, a la vez que lo introducían en el agua de un canal ubicado a un costado de la casa y lo interrogaban sobre el paradero de su hermano José. También fue golpeada e interrogada su cuñada que, luego que los agentes se llevaran a Gaspar con destino desconocido, se dirigió de inmediato a Parral, con su hijo de meses, buscando refugio en casa de su cuñada Norma Hernández.

Días antes, el 17 de octubre, se había producido un enfrentamiento entre Carabineros y cuatros, en el que resultaron muertos dos policías. Su hermano, delincuente habitual, era el principal inculcado en estas muertes y se encontraba prófugo.

El mismo día que fue detenido, su hermana Norma concurrió a la Comisaría de Carabineros de Parral, donde le indicaron que nada sabían y que se dirigiera a la Escuela de Artillería en Linares. Días después, ella consultó en la Cárcel de Linares, donde le contestaron que efectivamente estaba su hermano Gaspar, y además le recibieron comida y ropas para él. Sin embargo, la segunda vez que acudió al penal un gendarme le dijo que había un error, que no era su hermano el detenido sino otro Gaspar Hernández. Aquí mismo le aconsejaron consultara en la Escuela de Artillería.

En la Unidad Militar le recibieron el bolso con pertenencias para la víctima, pero no aseguraron que estuviera recluido en dicho recinto. En definitiva, aquí tampoco recibió información sobre su paradero.

Después que fuera llevado por los Militares y Carabineros desde la casa de su hermano en el sector de Torca, golpeado y en mal estado físico, su familia no volvió a saber de él. En relación con estos mismos hechos, también fueron detenidos Venedicto Sepúlveda Valenzuela el 18 de octubre, Alcibíades Valenzuela Retamal el 20 del mismo mes, José Apolinario Muñoz Sepúlveda el 22, Rolando Ibarra Ortega y su cuñado Edelmiro Valdez Sepúlveda el 25 y Armando Pereira Meriño y su hijo Luis Alcides Pereira Hernández, también el 25. Todos ellos se encuentran desaparecidos desde entonces, al igual que Gaspar Hernández.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

La familia solicitó ayuda a la Cruz Roja Internacional, pero las gestiones realizadas por este organismo no dieron resultados positivos y nada pudieron averiguar sobre la suerte corrida por Gaspar Hernández Manríquez.

No se registran acciones legales.

Nombre : ANSELMO ANTONIO CANCINO ARAVENA
Rut : Sin información
F.Nacim. : 08-11-47; 26 años a la fecha de su detención
Domicilio : Campamento "Luciano Cruz", Linares
E.Civil : Casado, 1 hijo póstumo
Actividad : Obrero Agrícola
C.Repres. : Dirigente del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) Presidente del Consejo Provincial Campesino. Delegado de la Central Unica de Trabajadores (CUT)
F.Detenc. : 8 de diciembre de 1973

SITUACION REPRESIVA

Anselmo Antonio Cancino Aravena, casado, 1 hijo póstumo, obrero agrícola, dirigente sindical, militante del MIR, fue detenido el 8 de diciembre de 1973, en las circunstancias que se expresan a continuación: debido a las condiciones que se vivieron después del Golpe Militar de 1973, Anselmo Cancino, y su novia Silvia Sepúlveda Bueno decidieron abandonar momentáneamente la mediagua que habitaban en el Campamento "Luciano Cruz", localizado junto al estadio de Linares. El 14 de septiembre de 1973 ambos fueron llamados a presentarse ante las autoridades por el Bando N°14, el cual fue difundido por los diarios de la zona y por las radios de Linares, San Javier y Parral.

Anselmo Cancino propuso a Silvia Sepúlveda que se entregara, ya que ella se encontraba embarazada de dos meses. Silvia Sepúlveda decidió finalmente hacerlo ya que "habían tomado detenidos como rehenes a sus padres y a los padres y a una hermana menor de Anselmo".

Efectivamente, el 13 de septiembre de 1973 en la noche, Militares armados detuvieron a José del Carmen Cancino Yáñez y Clotilde Aravena Aravena, padres de Anselmo Cancino, así como a Eunice Cancino Aravena, su hermana de 14 años. El matrimonio estuvo 19 días detenido en la Cárcel, en tanto la niña permaneció privada de libertad, también en la cárcel de Linares, un mes y medio. Silvia Sepúlveda se presentó a la Madre Superiora de la Casa Correccional de Mujeres del Buen Pastor, en Linares, el 22 de septiembre de 1973; la religiosa decidió llamar al Obispo de esa ciudad para que la presentara a las autoridades.

Silvia Sepúlveda permaneció 58 días incomunicada en la Escuela de Artillería de Linares y luego más de un año y medio recluida en el Buen Pastor. Durante el período de incomunicación fue intensamente torturada y la amenazaron frecuentemente con que iban a matar a su hijo, quien nació el 11 de abril de 1974.

Entre tanto, Anselmo Cancino buscó refugio en distintas casas de amigos y simpatizantes del gobierno depuesto, todos los cuales fueron ulteriormente detenidos por haberlo ayudado. Entre ellos se encuentra Viviana Montecinos, Elsa Arcoverde, Olivia de Rodríguez, César Bravo y la hija menor de esa María Inés Bravo.

César Bravo tuvo al fugitivo en su hogar y luego lo trasladó hasta un aserradero en Cauquenes, donde fue detenido el 8 de diciembre de 1973. En su detención participó el detective Héctor Torres Guajardo, quien también tomó parte en los interrogatorios y apremios a que fue sometida Silvia Sepúlveda.

Esta última expresó que Anselmo Cancino fue visto en el Regimiento o Escuela de Artillería de Linares por numerosas personas, entre otras Viviana Montecinos, Norma Montecinos y Norma Rodríguez. También lo vio y habló con él el profesor de Educación Física Alejandro Robinson Méndez Morales, quien, años más tarde, entregaría su testimonio ante el Tribunal que investigó la desaparición del afectado.

Silvia Sepúlveda identificó a la persona que más la torturó como el Capitán Claudio Lecaros Carrasco, el cual también es señalado por otros testigos como el principal interrogador de Anselmo Cancino. Cuando comparecieron a la presencia judicial, tanto el detective Torres como el Oficial Lecaros negaron su participación en los hechos.

Representantes de la Cruz Roja Internacional visitaron a Anselmo Cancino cuando estaba incomunicado en el Regimiento de Artillería linarense y, más tarde, requeridos judicialmente, dejaron constancia de este hecho. Igualmente, visitaron a Silvia Sepúlveda, quien les preguntó por él, respondiéndole los representantes que habían estado con Cancino, que se encontraba incomunicado pero en buen estado, que él preguntaba, a su vez, por ella y que la incomunicación le iba a ser levantada.

Por su parte, Viviana Montecinos Parra declaró bajo juramento que, desde el 14 de diciembre de 1973 vio en el Regimiento de Artillería a Anselmo Cancino por espacio de cinco días: "permanecía sentado en el suelo y estaba en muy malas condiciones físicas, una sola vez lo vi intentar pararse, sólo logrando hacerlo lo suficiente para sentarse en una banca".

En 1974, un efectivo de la Escuela de Artillería informó a la familia que Anselmo Cancino había sido sacado de noche de la misma escuela junto a Guillermo del Canto, María Isabel Beltrán Sánchez, Alejandro Mella Flores, Hernán Contreras Cabrera y José Gabriel Campos Morales, todos actualmente desaparecidos. Desde esa fecha, se desconoce el paradero de Anselmo Cancino Aravena.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 22 de enero de 1980 José del Carmen Cancino Yáñez presentó una denuncia por la presunta desgracia de su hijo Anselmo Cancino Aravena ante el Segundo Juzgado del Crimen de Linares, la que llevó el rol N°5227 de este tribunal.

El 30 de enero de 1980 el Ministro del Interior Enrique Montero Marx afirmó que en su Secretaría de Estado no se poseían antecedentes acerca de esa persona.

Viviana Montecinos Parra compareció el 8 de febrero de 1980 y señaló que había permanecido cinco días con Anselmo Cancino en el Regimiento de Artillería de Linares. Más adelante, con fecha 7 de junio de 1990 amplió sus declaraciones para decir que mientras estuvo en el Regimiento de Artillería escuchaba los gritos y quejidos de Anselmo mientras lo interrogaban y quienes lo hacían eran el detective Torres y el Capitán Lecaros.

Pero el Director Subrogante de la Escuela de Artillería de Linares Gustavo Larraín Agüero manifestó, el 31 de enero de 1980, que Anselmo Antonio Cancino Aravena "jamás ha estado detenido en este Instituto Militar". Ese informe fue ratificado por el Director titular de ese Instituto el 26 de diciembre de 1980.

Por su parte, Silvia Inés Sepúlveda Bueno, la novia de Cancino, declaró extensamente el 14 de marzo de 1980 corroborando todo lo que sabía sobre la detención del afectado y más tarde volvió a ser varias veces citada en el proceso, acudiendo, por última vez, el 7 de junio de 1990.

En apoyo de esto último, el Comité Internacional de la Cruz Roja señaló al Tribunal, con fecha 10 de marzo de 1980, que Anselmo Cancino había sido visitado por delegados de ese organismo el 15 de diciembre de 1973 en la Escuela de Artillería de Linares.

El detective Héctor Torres Guajardo, tras ser repetidamente citado, acudió el 10 de diciembre de 1980 al tribunal para decir que "jamás he interrogado a la persona que se menciona, al cual no conozco y nunca lo he tenido de pie en la Escuela de Artillería de Linares, como se me señala".

El capitán Claudio Lecaros, sindicado como uno de los principales interrogadores de Cancino, no compareció inicialmente en la causa rol 5227 del Segundo Juzgado del Crimen de Linares. Sin embargo, sí lo hizo en otra causa que en ese Tribunal se tuvo a la vista por la desaparición de Alejandro Mella Flores (rol 42.198 del Primer Juzgado del Crimen de Linares) y expresó que no recordaba a las personas detenidas en el Regimiento de Artillería de Linares "por su escasa importancia política". En cambio, en ese mismo juicio, Raúl Abelardo Díaz Jara, Teniente de Ejército,

quien se desempeñó en el Regimiento desde agosto hasta diciembre de 1973, dijo: "mi labor específica era llevar el kárdex de la relación de los detenidos. Mi superior jerárquico era el Capitán Claudio Lecaros. Al único que recuerdo es al detenido Cancino Aravena por su notoriedad".

El 14 de abril de 1981 el Tribunal declaró cerrado el sumario e inmediatamente dictó sobreseimiento temporal por no encontrarse acreditado el delito. La Corte de Apelaciones de Talca aprobó esa resolución el 30 de abril de 1981.

El 9 de mayo de 1989, se solicitó la reapertura del sumario, presentando una querrela el padre del afectado. En ella se adjuntaban recortes de diarios de la época del Golpe Militar que publicaban el Bando N°14 y fotografías de Anselmo Cancino, se aportaban nuevos antecedentes y se solicitaban numerosas diligencias.

El Juzgado ordenó de inmediato reabrir la investigación y ordenó desarchivar también la causa por desaparición de Alejandro Mella Flores para tenerla a la vista.

La Cruz Roja Internacional confirmó, una vez más, con fecha 29 de mayo de 1989, la visita que sus delegados efectuaron a Anselmo Cancino el 15 de diciembre de 1973.

El 10 de agosto de 1989 el Ministro de Defensa informó que el Mayor Raúl Abelardo Díaz Jara presta actualmente servicios en la Comandancia General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana y que Claudio Lecaros Carrasco se había retirado de esa rama de las Fuerzas Armadas. Localizada la dirección de este último por medio del Registro Civil, se le hizo comparecer el 14 de noviembre de 1989 y declaró extensamente que en la época del Golpe Militar desempeñó funciones administrativas, correspondiéndole sólo revisar los antecedentes de los detenidos.

María Inés Bravo Torres, quien, por haber tenido en su hogar junto a su padre a personas buscadas por las autoridades militares, fue detenida y enviada al Regimiento de Artillería de Linares, se presentó al tribunal el 7 de junio de 1990. Recordó que "un día en uno de los pasillos de la Escuela de Artillería de Linares divisé a Anselmo Cancino, lo vi de espalda, andaba con una manta negra y cuando yo iba al baño él se dio vuelta y le vi la cara y lo reconocí como Anselmo Cancino, él estaba sentado y lo vi muy pálido. Debo agregar que, en los días en que yo permanecí en las galerías, sentía gritos y quejidos de dolor de hombres y creo que venían de salas contiguas a las que usaban para tomarnos declaración".

El 21 de junio de 1990 acudió al Tribunal Darko Jaime Tapia Alvarez, ex militante del MIR que, en su carácter de tal, conoció a Anselmo Cancino en Linares. Fue detenido el 25 de septiembre de 1973 y llevado al Regimiento de Artillería de Linares, donde estuvo hasta fines de diciembre de 1973. Mientras esperaba ser interrogado, en una oportunidad vio que pasaron dos personas llevando a Anselmo Cancino, cada una de un brazo, pues el prisionero tenía las manos amarrado atrás, entrando a una sala con él. "A continuación -agrega- yo sólo escuché gritos y lamentos de Anselmo dentro de esa sala y al rato lo sacaron entre dos hombres y lo traían arrastrándolo, lo entraron a otra sala en la cual quedó la puerta junta solamente y por un espacio de la puerta entreabierto pude ver que Anselmo estaba allí tirado en el suelo". Corroboró que el detective de apellido Torres y el capitán Lecaros participaron en los apremios e interrogatorios de Cancino, además de un sargento Aguilar y un Comandante Cabezas.

El mismo día 21 de junio de 1990 se presentó al Juzgado Gabriel del Río Espinoza, quien se desempeñara como Director de la Escuela de Artillería de Linares el 11 de septiembre de 1973. Reconoce que confeccionó el Bando N°14, que ordenaba la presentación de Cancino y otras personas y acotó que las denuncias eran, muchas veces, hechas por particulares. Debido a la escasez de personal en su regimiento, efectivos de Carabineros e Investigaciones colaboraban en las detenciones e interrogatorios y no recuerda el nombre de Anselmo Cancino debido a la cantidad de personas interrogadas.

El 28 de junio de 1990 se presentó al tribunal Alejandro Robinson Méndez Morales, quien era simpatizante del MIR en la época del Golpe de Estado. Estuvo detenido en octubre de 1973 en el Regimiento de Artillería y en una oportunidad, sentado frente a la pared, descubrió un hoyo y, según sus palabras "vi hacia el otro lado y allí estaba Anselmo Cancino en una sala solo y de pie; el Detective Torres se dio cuenta que yo estaba mirando hacia el otro lado, por lo que me ordenó

volverme hacia los vidrios que daban al patio; al rato después me hicieron entrar a una sala en donde también estaba Anselmo Cancino y cruzamos algunas palabras". Más tarde, un funcionario lo llevó a otra sala donde, según su testimonio, "estaba otro de nuestros compañeros; se trataba de Guillermo del Canto con quien también tuve oportunidad de cruzar algunas palabras".

El 23 de julio de 1990 nuevamente compareció Claudio Lecaros Carrasco y negó haber interrogado alguna vez a los detenidos.

Hacia esa fecha, el Tribunal había citado no menos de quince veces a Raúl Abelardo Díaz Jara, sin lograr su comparecencia.

El 2 de agosto de 1990 el Tercer Juzgado Militar de Concepción pidió al Segundo Juzgado del Crimen de Linares que se inhibiera de seguir conociendo la causa rol 5227 por haber militares eventualmente comprometidos en los hechos. El 30 de agosto de 1990 el Juzgado Civil no aceptó la incompetencia y envió el proceso a la Corte Suprema.

El 26 de octubre de 1990, el Fiscal de la Corte Suprema remitió un extenso informe a ese tribunal en el que expresaba que la causa debía seguir siendo conocida por el Segundo Juzgado del Crimen de Linares. Empero, con fecha 11 de diciembre de 1990, la Corte Suprema decidió que era competente para seguir la tramitación de la causa el III Juzgado Militar de Concepción.

El 27 de diciembre de 1990 el proceso pasó a la Fiscalía Militar de Talca con el rol 800-90.

Este último Tribunal no efectuó ninguna diligencia y con fecha 13 de mayo de 1991 declaró cerrado el sumario. El 15 de mayo de 1991 dictó sobreseimiento temporal por no haberse acreditado el delito. No obstante, el III Juzgado Militar dejó sin efecto esa resolución y ordenó reabrir el proceso, ordenando una serie de diligencias, entre ellas un nuevo interrogatorio a Héctor Torres, oficios al Registro Civil, Policía Internacional, Instituto Médico Legal, Cruz Roja Internacional, etc., (este último organismo respondió, en el mismo sentido en que lo había hecho antes dos veces, con fecha 7 de agosto de 1991).

Héctor Torres fue citado reiteradas veces y finalmente se le arrestó para que compareciera el 23 de octubre de 1991 a repetir lo mismo que había dicho con anterioridad.

El 24 de octubre de 1991 la Fiscalía Militar de Talca declaró otra vez cerrado el sumario y sobreseyó temporalmente el 31 de octubre de ese año, lo que fue aprobado por el III Juzgado Militar el 13 de diciembre de 1991.

La Corte Marcial conoció la apelación en contra del sobreseimiento temporal y el 21 de abril de 1992 revocó el sobreseimiento y ordenó a la Fiscalía de Talca reabrir el sumario. A la fecha de este informe la causa continuaba en tramitación.

Nombre : LUIS ROLANDO TAPIA CONCHA
Rut : 3.516.497-9, Santiago
F.Nacim. : 01-08-36, 37 años a la fecha de detención
Domicilio : Salida a Palmilla s/n, Linares
E.Civil : Casado, 3 hijos
Actividad : Contratista de CORA, Profesor de Inglés
C.Repres. : Simpatizante Partido Comunista
F.Detenc. : 20 de abril de 1974

SITUACION REPRESIVA

Luis Rolando Tapia Concha, casado, 3 hijos, Profesor de Inglés, Contratista de la Corporación de la Reforma Agraria (CORA), simpatizante del Partido Comunista, fue detenido el 20 de abril de 1974, alrededor de las 19:00 horas, en su domicilio ubicado en la Salida a Linares Palmilla, por efectivos de civil, al parecer pertenecientes al Servicio de Inteligencia Militar (SIM). Los agentes se movilizaban en una citroneta color blanco, estacionada a unos cien metros de la vivienda, en la que se llevaron al afectado. Según dijeron, lo dejarían en libertad luego de hacer unas "aclaraciones".

Dos de los aprehensores quedaron en el lugar, uno de los cuales procedió a interrogar a la esposa doña Solidia Leiva, acerca de un vecino cojo y por un señor de apellido Lavín, personas a las cuales ella no conocía ni ubicaba. En seguida, se retiraron del domicilio.

Luis Tapia fue conducido a la Escuela de Artillería del Ejército, donde fue visto ese mismo día por otro prisionero, Gilberto Alegría Vargas, el que después fue dejado en libertad. Alegría señala en Declaración Jurada que vio a Tapia en el Teatro del recinto, tendido y amarrado a un catre con somier de alambres, mientras era torturado por Antonio Aguilar, efectivo militar a quien conocía pues eran vecinos en la Población Malaquías Concha en Linares.

Alegría logró escuchar parte del interrogatorio a que era sometido Tapia, le preguntaban por nombres de otras personas. El testigo fue luego encapuchado y torturado y nunca más volvió a saber de Luis Tapia.

Ese mismo día, cerca de las 22:00 horas, Luis Tapia fue llevado al sector donde vivía por los mismos civiles. En esta ocasión los aprehensores detuvieron a un vecino, Pedro Figueroa Sepúlveda, a quien llevaron caminando hasta un bosque ubicado al frente del domicilio de Tapia, en el Fundo Chacahuín de Palmilla. En este lugar había un grupo de Militares y civiles y otras personas, entre los que estaba Luis Rolando Tapia, quienes cavaban unos hoyos. Figueroa fue puesto al lado de estos últimos donde pudo conversar con la víctima y después fue conducido en una camioneta a la Escuela de Artillería, permaneciendo el resto en el bosque. Pedro Figueroa fue trasladado posteriormente a la Cárcel de Linares donde permaneció cinco meses prisionero. Durante este período, no volvió a encontrarse con su ex vecino, actualmente desaparecido.

Testigos de estos hechos fueron también la cónyuge de Figueroa, Ruth Guzmán y la hermana de ésta, Juana Guzmán, también vecina de Tapia. La cónyuge de Tapia, Solidia Leiva escuchó la llegada de vehículos y personas al bosque, pero no podía ver sino las luces, ya que su casa estaba al otro costado de la carretera, pero bajo el nivel del camino. Alcanzó sí a divisar civiles y militares cuando se movían hacia los vehículos estacionados. Siendo cerca de la 1 de la madrugada, escuchó la voz de su esposo quejarse, por lo que supuso que también se encontraba en el grupo. Al día siguiente, se enteró por vecinos que en el bosque habían estado buscando armas que estarían escondidas allí, sin encontrar nada. Una semana después, Solidia Leiva fue a mirar donde se había cavado y pudo constatar que habían cuatro o cinco hoyos, unos bastante profundos y otros más pequeños.

Unas tres semanas después, su domicilio fue allanado por efectivos de Carabineros que se movilizaban en un furgón institucional. Manifestaron que su esposo se había fugado y traían una orden de arresto en su contra.

Una semana después de esto, la vivienda fue allanada nuevamente, esta vez por un grupo formado por Militares y civiles que dijeron buscar armas. Los agentes rompieron el piso de una pieza y cerca de la casa hicieron un hoyo muy grande. En este registro encontraron una escopeta de caza de propiedad del padre de la víctima, la cual se llevaron.

Más o menos un mes después que fuera detenido, su mujer fue citada por el Fiscal Militar de Linares Mayor Carlos Romero Muñoz a la Escuela de Artillería, donde fue interrogada acerca de las actividades de su esposo, a quien acusaban de dedicarse a transportar armas y cuando ella le preguntó dónde se encontraba, el Oficial le contestó que se había fugado.

Pese a la respuesta dada por el Fiscal Militar que Luis Tapia se había fugado, éste se encuentra desaparecido desde que fuera detenido por los efectivos de seguridad la tarde del 20 de abril de 1974.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 6 de abril de 1979 se inició en el 1er. Juzgado del Crimen de Linares la causa rol 47.065 por presunta desgracia de Luis Rolando Tapia Concha, por orden de la Corte de Apelaciones de Talca que cumplía a su vez una resolución de la Corte Suprema para que se instruyeran sumarios por denuncias de personas detenidas que se encontraban desaparecidas.

La Prefectura de Carabineros de Linares informó que la documentación de la época había sido incinerada, por lo que no podía entregar antecedentes relacionados con los hechos consultados.

Las indagaciones realizadas por la policía civil, cumpliendo una orden de investigar del Tribunal, no dieron mayor resultado ya que, según informaron, la víctima no era conocida entre los vecinos. Sin embargo, lograron establecer que Tapia tenía antecedentes en el Comando de Inteligencia Regional, donde se le acusaba de participar en reuniones del Partido Socialista y de intentar asaltar la Escuela de Artillería en compañía de Lorenzo Manuel Antich. Posteriormente, se evacuó un nuevo informe, en el que se consignan declaraciones de los vecinos entregando algunos antecedentes de la detención del afectado. Además, según consultas realizadas en la Escuela de Artillería, allí no se registraban antecedentes de la víctima. Lo mismo informó al Tribunal el Director de ese Instituto Militar en junio de 1979, además de agregar que no existía un Capitán Romero en esa Unidad a la fecha de ocurrido los hechos. Poco creíble resulta esta respuesta dada la ficha que el CIRE tenía de Tapia Concha y, respecto del Fiscal Romero, éste prestó declaraciones al Tribunal con posterioridad.

Ante el Juez declararon Pedro Figueroa -que fuera también detenido- su cónyuge Ruth Guzmán, su cuñada Juana Guzmán y la esposa de la víctima, todos los cuales entregaron antecedentes de lo sucedido.

También concurren al Tribunal los dueños del Fundo Chacahuín, quienes señalaron que habían comprobado personalmente la existencia de los hoyos realizados en su propiedad en búsqueda de armas.

Luego de recibir una respuesta de la Dirección del Personal del Ejército, que indicaba que no podía entregar antecedentes del Capitán Romero por existir varios Capitanes con ese nombre, el 24 de julio de 1979 el Juez cerró el sumario y dictó sobreseimiento temporal de la causa, por no encontrarse acreditado el delito.

Sin embargo, esta resolución fue revocada por la Corte de Apelaciones de Talca, que recogió indicaciones del Fiscal de ese Tribunal y ordenó se oficiara a la Fiscalía Militar de Linares para que informara si Luis Tapia había sido puesto a su disposición. Además debía averiguarse quien había sido el Fiscal Militar en esa fecha y tomarle declaración al tenor de lo relatado por la esposa del afectado, Solidia Leiva.

La Fiscalía Militar de Linares informó que el afectado no figuraba registrado en los Libros de Ingreso de Causas y Copias de sentencias y tampoco habían antecedentes de que hubiese sido puesto a disposición de ese tribunal.

Sin embargo, en la causa 21-74 de esa Fiscalía Militar, por infracción a la Ley de Control de Armas en contra de Lorenzo Antich Rojas y otros, Luis Tapia fue declarado rebelde, sin declarar.

También concurrieron a declarar un hijo de Solidia Leiva, que vivía con ellos, y los tres hijos del afectado. Por último, en octubre de 1979, se envió un exhorto al 14° Juzgado del Crimen de Santiago, para que se tomara declaración al ex Fiscal Militar de Linares, ascendido a Teniente Coronel de Ejército, Carlos Romero Muñoz. El Oficial, pese a los reiterados oficios enviados al Instituto de Comandos Militares, donde se desempeñaba, no respondió a ninguno de ellos. Finalmente, y luego de indicársele que se daría cuenta al Ministerio de Defensa de lo que estaba ocurriendo, el 27 de junio de 1980, ocho meses después, el Teniente Coronel Romero concurrió a declarar.

El Oficial reconoció que en el año 1974 se desempeñaba como Fiscal Militar en la ciudad de Linares, en los procesos relacionados "con actividades políticas, subversivas y materias similares". Señaló que recordaba que le habían entregado antecedentes respecto de una cédula clandestina que tenía como objetivo, entre otros, el de asaltar la Escuela de Artillería, en el que se mencionaba a un "Nano", pero que éste no estuvo detenido. Expresó que seguramente entre este Nano y Solidia Leiva debió haber alguna relación y por eso él la citó a declarar. En cuanto a la forma y circunstancias de detención del afectado que se indicaba en el exhorto, declaró que no le constaban. Recordaba con precisión las condenas y sus cumplimientos en la causa rol 21-74.

Luego de recibir esta declaración, el 8 de julio de 1980 el Juez cerró el sumario y volvió a dictar sobreseimiento temporal de la causa, por no encontrarse acreditado el delito. En esta oportunidad, la Corte de Talca aprobó esta resolución con fecha 25 de julio del mismo año.

Nombre : AROLDO VIVIAN LAURIE LUENGO
Rut : 149.703 Talca
F.Nacim. : 12-07-44, 30 años a la fecha de la detención
Domicilio : 5 Oriente 2321, Talca
E.Civil : Soltero
Actividad : Vendedor viajero
C.Repres. : Vinculado al Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR
F.Detenc. : 28 de julio de 1974

SITUACION REPRESIVA

Aroldo Vivian Laurie Luengo, Vendedor Viajero, soltero, vinculado al MIR, fue detenido junto a Hernán Sarmiento Sabater, el día domingo 28 de julio de 1974, en la ciudad de Parral, cuando transitaban a pie frente al Hospital de esa localidad alrededor de las 17:30 hrs. La detención fue practicada por los efectivos de Carabineros Sargento Luis Alberto Hidalgo y Luis Mena Carvajal, de la dotación de la Comisaría de esa ciudad, quienes los interceptaron y los llevaron a dicho recinto policial. Ninguno de ellos vivía en Parral, pero viajaron allí ese día con el objeto de visitar al hermano de Hernán Sarmiento -Heraclio- quien se encontraba recluido en la cárcel local, por difundir panfletos en contra de la Junta Militar. Aroldo Laurie desde Talca, donde residía junto a su madre.

Testigo de esta detención fue la señora Yolanda Carmona Torrealba, vecina de Parral, quien había conocido en Santiago a Hernán Sarmiento en el Hospital José Joaquín Aguirre, donde éste ejercía su internado. Al saber que tenía un hermano preso en Parral le ofreció su ayuda, por lo que comenzó a abastecer las necesidades del detenido y lo visitó en un par de oportunidades en la Cárcel.

Ese domingo 28 de julio, ella vio al doctor Sarmiento, como ella le llamaba, cuando se dirigía a la cárcel, alrededor de las 14:00 hrs., con quien habló y lo mismo ocurrió a la salida, alrededor de las 16:00 hrs. Rato después, ella volvió a salir a la calle y se encontró con Hernán Sarmiento y otro acompañante, a quien no conocía (Aroldo Laurie Luengo) quienes caminaban detenidos por los carabineros.

Entonces, se acercó al Sargento Hidalgo, con el objeto de interceder y el policía le señaló que los detenía por sospechosos. Ella los acompañó hasta la Comisaría, donde le indicaron que les llevara café y ropas de abrigo. Tres horas después, la señora Carmona volvió con lo indicado, pero el mismo policía le informó que habían sido dejados en libertad.

El mismo Sargento Luis Hidalgo reconoció esta detención en declaraciones prestadas ante el Juzgado de Letras de Parral, en donde expresa que ese día estaba de servicio de control de personas junto al Sargento Luis Mena Carvajal y detuvieron a Laurie Luengo y Sarmiento Sabater, porque no eran personas conocidas y no se identificaron. Sin embargo, una vez en la Comisaría exhibieron sus cédulas de identidad y se comprobó que habían visitado un reo en la Cárcel Pública, por lo que habían sido liberados. Agrega que "no se dejó constancia alguna en el Libro de Guardia, porque no fueron detenidos desde el momento en que pudieron identificarse".

No obstante, lo cierto es que Aroldo Laurie Luengo al igual que Hernán Sarmiento se encuentran desaparecidos desde que fueron detenidos el 28 de julio de 1974 por Carabineros de Parral.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En favor de Aroldo Laurie Luengo se interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 562-75, en abril de 1975, el que fue rechazado. La madre de Hernán Sarmiento, Victoria Sabater, dejó constancias de lo ocurrido a su hijo y a Aroldo Laurie ante Investigaciones y Carabineros de Parral, organismos que cursaron los partes correspondientes al

Juzgado de Letras de esa ciudad, tribunal que inició el 16 de agosto de 1974 la causa rol 29.841 por presunta desgracia. Esta causa fue rápidamente sobreseída luego de prestar declaraciones la testigo Yolanda Carmona y el carabinero Luis Hidalgo. El Tribunal consideró el 22 de noviembre de ese mismo año que la causa no avanzaba y resolvió el sobreseimiento temporal por no encontrarse acreditado el delito, resolución que fue aprobada por la Corte de Chillán.

En 1975 se reabrió la causa 29.841 seguida por el desaparecimiento de Hernán Sabater. En la ocasión declaró ante el Tribunal el Sargento Hidalgo señalando que ellos actuaron en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar de Linares, en el sentido de controlar todo tipo de personas que parecieran sospechosas, las que debían ser puestas a disposición de ese Tribunal Militar. Sin embargo, la Fiscalía Militar informó al mismo Tribunal que tal orden no existía. Esta causa también fue sobreseída sin aclarar la suerte de las dos víctimas.

El General César Mendoza, Director General de Carabineros, reconoció, en carta enviada a la madre de Hernán Sarmiento, la detención de su hijo y de Aroldo Laurie, señalando que no fue una detención, sino que "un procedimiento" en que los jóvenes fueron sólo interceptados y luego liberados.

El Comisario de Parral, Mayor Héctor Díaz informó a la Corte de Apelaciones de Chillán que no fueron detenidos por esa Unidad Policial.

Otras consultas ante diversas autoridades recibieron igual respuesta: no hay antecedentes al respecto.

Nombre : HERNAN SARMIENTO SABATER
Rut : 5.966.823-4 Santiago
F.Nacim. : 10-08.47, 26 años a la fecha de detención
Domicilio : Riquelme 312, primer piso, Depto.2 Santiago
E.Civil : Soltero
Actividad : Estudiante de Séptimo año de Medicina de la Universidad de Chile, interno del Hospital José Joaquín Aguirre
C.Repres. : Simpatizante de Izquierda, sin militancia conocida
F.Detenc. : 28 de julio de 1974

SITUACION REPRESIVA

Hernán Sarmiento Sabater, estudiante de Medicina de la Universidad de Chile, de 26 años de edad y simpatizante de izquierda, fue detenido el 28 de julio de 1974 en la ciudad de Parral, poco después de haber visitado a su hermano Heráclito, quien se encontraba recluido por motivos políticos en la Cárcel de esa ciudad. La detención fue practicada por Carabineros, quienes lo detuvieron junto a Aroldo Vivian Laurie Luengo. Desde esa fecha, ambas personas están en la situación de detenidos desaparecidos.

En la fecha mencionada, Hernán Sarmiento y Aroldo Laurie viajaron a Parral con el objeto de visitar al hermano de Hernán, quien estaba recluido en la Cárcel de esa ciudad, acusado de haber repartido panfletos en contra de la Junta Militar. Después de efectuar esta visita, se dirigieron a buscar un medio de movilización para regresar a sus hogares, al pasar frente al hospital local, en calle Aníbal Pinto, fueron interceptados por dos carabineros a las 17.30 horas aproximadamente, y fueron conducidos como detenidos a la Comisaría de Parral.

Esta detención fue observada por la señora Yolanda Carmona Torrealba, vecina de esa ciudad. La Sra. Carmona conocía a Hernán Sarmiento como interno del Hospital José Joaquín Aguirre, donde se atendía su hijo. Sabiendo que Hernán Sarmiento tenía un hermano preso en Parral, había ofrecido su ayuda y había visitado al preso mencionado en la Cárcel de esa ciudad, llevándole alimentos y otros artículos que éste necesitaba.

Ese día, la Sra. Carmona, había conversado con Hernán a las 14 y a las 16 horas, horario de entrada y salida, respectivamente, de la visita a los presos políticos. Poco después, a las 17.30 horas, aproximadamente, vio que Hernán Sarmiento era conducido como detenido, junto a otra persona, por dos carabineros, reconociendo que uno de estos últimos era un Sargento de apellido Hidalgo, con quien intentó interceder en favor de Sarmiento señalando que lo conocía. El policía le señaló que los llevaban detenidos por sospechosos. Ella los acompañó hasta la Comisaría, donde le indicaron que les trajera café y ropas de abrigo. Tres horas más tarde, la Sra. Carmona regresó con lo solicitado, pero el Sargento Hidalgo le informó que los dos detenidos habían sido dejados en libertad.

Sin embargo, a partir de esa fecha, tanto Hernán Sarmiento como Aroldo Laurie no regresaron a sus hogares y nada se ha podido saber de su destino desde que fueron detenidos por la policía; ellos continúan en calidad de detenidos desaparecidos, a pesar de las gestiones judiciales y administrativas realizadas durante más de 18 años.

Los antecedentes registrados en los procesos judiciales realizados han permitido establecer que la detención fue efectuada en las circunstancias descritas por la testigo Sra. Yolanda Carmona y que los aprehensores fueron los Sargentos de carabineros Luis Alberto Hidalgo y Luis Mena Carvajal. Según sus declaraciones, en la fecha y hora mencionada llevaron detenidos a Sarmiento y Laurie como sospechosos porque no se identificaron, conduciéndolos a la Comisaría de Parral, recinto en el cual los detenidos accedieron a identificarse con sus cédulas respectivas. En estas condiciones, según las declaraciones de Carabineros, los detenidos fueron dejados en libertad y la detención no

fue registrada en el libro de novedades de la Comisaría. El Sargento Hidalgo declaró que "no los volví a ver en la ciudad e ignoro por completo, lo que les pueda haber ocurrido".

La familia de Sarmiento Sabater realizó innumerables gestiones para determinar su suerte. Casi no hubo autoridad del Gobierno Militar a la que no recurrió en busca de alguna respuesta. Por otro lado, hasta la fecha no ha dejado tribuna pública en donde no haya planteado su caso. Al parecer esto se ha traducido en que continuamente ha recibido noticias de posibles lugares donde el detenido se podría encontrar. Es así que informaciones no confirmadas lo han dado como uno de los detenidos desaparecidos que fue llevado a Colonia Dignidad, en otra ocasión la familia recibió información que estaría recluido en un centro para enfermos mentales, informes que intentaron ser verificados por la familia, sin lograr resultados positivos. Lo cierto es que Hernán Sarmiento Sabater se encuentra desaparecido desde el 28 de julio de 1978, día que fue detenido por Carabineros de Parral.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 6 de noviembre de 1974 se interpuso un recurso de amparo en favor de Hernán Sarmiento ante la Corte de Apelaciones de Santiago, ingresado bajo el Rol 1364-74. El 18 de noviembre, el amparo fue rechazado por la Corte, en virtud del oficio confidencial del Ministro del Interior, General Raúl Benavides Escobar, que informa que el amparado no se encuentra detenido, y de comunicados similares de la Fuerza Aérea de Chile y del Ejército de Chile. La Corte acordó enviar copia de este Recurso al Juzgado de Letras de Parral.

Ese mismo mes se presentó otro recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Chillán, el que ingresó bajo el rol 94.073. El 22 de noviembre de 1974, este recurso fue rechazado en consideración a que el amparado "no se encuentra detenido".

Otro recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Talca, también fue rechazado.

El 26 de junio de 1975 se presentó otro recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, al día siguiente fue rechazado. El 30 de junio del mismo año se apeló de la sentencia y se enviaron los antecedentes a la Corte Suprema, la que solicitó información al Ministro del Interior, el que reiteró la negativa de que Hernán Sarmiento hubiese sido detenido. El 23 de julio de 1975, la Corte Suprema confirmó la decisión de la Corte de Apelaciones.

La Sra. Victoria Sabater del Fierro, madre del detenido desaparecido, presentó las denuncias correspondientes ante Carabineros e Investigaciones de Parral, estas denuncias remitidas al Juzgado de Letras de Parral dieron comienzo a la causa rol 29.841 de fecha 16 de agosto de 1974 sobre presunta desgracia que quedó a cargo del Juzgado del Crimen de esa ciudad el 27 de agosto de 1974. Esta causa fue sobreseída el 12 de diciembre de 1974, luego de prestar declaraciones la testigo Yolanda Carmona y el carabinero Luis Hidalgo. El Tribunal consideró que no se encontraba acreditado el delito. Esta resolución fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Chillán.

El 26 de diciembre de 1974 se agregaron a esta causa los antecedentes del Recurso de Amparo rol 1364-74 que había sido rechazado.

En junio de 1975, la Sra. Sabater presentó un escrito ante José María Eyzaguirre, presidente de la Corte Suprema, exponiendo la situación de su hijo. La Corte en pleno resolvió remitir una comunicación al Juez del Crimen de Parral para su investigación.

El Juzgado del Crimen de Parral reabrió el sumario y se resolvió constituir el Tribunal en la Comisaría de Carabineros de Parral, lo que se realizó el 25 de julio de 1975. En esta ocasión se llamó a declarar a los tres funcionarios de Carabineros que estaban de guardia el 28 de julio de 1974, pero ninguno de ellos pudo hacerlo dado que uno se encontraba de servicio en la calle, otro había pasado a retiro y el tercero estaba destinado en otra localidad. En el Libro de Novedades no se encontró ninguna constancia respecto de la detención de los desaparecidos. Los oficiales que estaban a cargo de la Comisaría en la fecha mencionada, habían sido trasladados a otras localidades y tampoco pudieron declarar.

En una nueva declaración del Sargento Hidalgo a este Tribunal señaló que ellos actuaron en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar de Linares, en el sentido de controlar a todo tipo de personas sospechosas para ser puestas a disposición de este tribunal militar. Por su parte, la Fiscalía Militar de Linares informó al Tribunal que esa orden no existía. Con estos antecedentes el Juez del Crimen decretó el cierre del sumario y el 13 de agosto de 1975 sobreseyó la causa, lo que fue ratificado por la Corte de Apelaciones respectiva el 26 de agosto de 1975.

Paralelamente a las gestiones judiciales, la madre del afectado realizó gestiones ante diversas autoridades militares y administrativas. En 1974 envió los antecedentes de la detención y desaparición de su hijo y solicitó información o gestiones específicas a don Enrique Ortúzar, jurista del gobierno militar; a los Intendentes de Linares y Talca, a los oficiales superiores del Ejército, César Benavides, Nilo Floody Buxton, Fernando Blanco Salinas y al Coronel encargado del Servicio Nacional de Detenidos, SENDET, Sr. Jorge Espinoza. También presentó el caso a los miembros de la Junta de Gobierno, Generales Augusto Pinochet, César Mendoza y Gustavo Leigh.

Estas gestiones no tuvieron resultados y el 25 de septiembre de 1974 el Coronel de Carabineros, Carlos Donoso Pérez, del Gabinete del General César Mendoza respondió a la Sra. Sabater reiterando que Hernán Sarmiento Sabater y Aroldo Laurie Luengo "no fueron detenidos por Carabineros, sino que el procedimiento policial se limitó a la comprobación de sus identidades...". Agregó que se encargó a todas las unidades de la jurisdicción la ubicación de Hernán Sarmiento.

Este caso fue presentado al Sr. Daniel Blanchard de las Naciones Unidas el 4 de noviembre de 1974. En los años posteriores, la familia de Hernán Sarmiento ha seguido realizando gestiones, sin obtener resultado y éste continúa detenido desaparecido.

Nombre : JOSE LUIS MORALES RUIZ
Rut : 53.492, Parral
F.Nacim. : 10-12-53, 20 años a la fecha de detención
Domicilio : Campamento Los Troncos, Santiago
E.Civil : Casado, dos hijos
Actividad : Comerciante ambulante, artesano
C.Repres. : Militante de las Juventudes Comunistas
F.Detenc. : 1 de agosto de 1974

SITUACION REPRESIVA

José Luis Morales Ruiz, 20 años, artesano y comerciante ambulante de ferias libres, casado, dos hijos, militante de las Juventudes Comunistas, fue detenido en la feria de Parral, por Carabineros que le propinaron culatazos al intentar éste resistirse; inmediatamente fue introducido a un furgón llevándose con destino desconocido. Su detención fue presenciada por una vecina que ese día se encontraba en la mencionada feria. El testigo de inmediato dio aviso a Margarita Lastra Bueno, cónyuge del afectado, a esa fecha con un embarazo de 8 meses de su segundo hijo.

Su cónyuge, conocedora de su calidad de militante de las Juventudes Comunistas y porque el afectado le había manifestado preocupación por su seguridad, en un tiempo dormía vestido, inició, tanto ella como la madre de Luis Morales, Sra. Luisa Ruiz, múltiples gestiones para ubicar el destino del detenido. La Sra. Ruiz se dirigió a dos familiares uniformados, Guillermo y Germán Morales, ambos pertenecientes a la Comisaría de Parral; ellos se comprometieron a realizar averiguaciones. Lo que se conoce que hicieron fue una visita a la casa del propio afectado, donde acusaron a su cónyuge de ser la responsable del desaparecimiento de su esposo. Luego informaron a la madre que no había sido detenido.

La Sra. Margarita Lastra denunció los hechos de la detención de José Luis Morales en la Comisaría de Parral, en Investigaciones y al Juzgado. Estas denuncias las hizo con posterioridad al nacimiento de su hijo, en el mes de noviembre de 1974.

Por razones de subsistencia en 1975 debió trasladarse a casa de familiares en Santiago, ya que en Parral no disponía de trabajo remunerado.

La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación consigna que en la Comisaría de Parral al consultar su cónyuge por la víctima le respondieron "a ese desgraciado se lo comieron los jotes".

Todas las gestiones que su familia realizó con el fin de dar con su paradero resultaron infructuosas y desde el 1° de agosto de 1974, fecha en que fue detenido por Carabineros, se desconoce la suerte que corrió en manos de sus captores.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Su cónyuge presentó denuncia ante el Juzgado del Crimen de Parral en noviembre de 1974. Desde el Tribunal quedaron de citarla, hecho que nunca ocurrió.

Nombre : VENEDICTO DE LA ROSA SEPULVEDA VALENZUELA
Rut : No hay información
F.Nacim. : 12-05-10, 64 años a la fecha de detención
Domicilio : Mallocavén, San Carlos
E.Civil : Soltero
Actividad : Agricultor
C.Repres. : Sin militancia política conocida
F.Detenc. : 18 de octubre de 1974

Nombre : JOSE APOLINARIO MUÑOZ SEPULVEDA
Rut : 42.200, Parral
F.Nacim. : 10-01-41, 33 años a la fecha de detención
Domicilio : Mallocavén, San Carlos
E.Civil : Casado
Actividad : Agricultor
C.Repres. : Sin militancia política conocida
F.Detenc. : 18 de octubre de 1974

SITUACION REPRESIVA

José Apolinario Muñoz Sepúlveda, soltero, agricultor, sin militancia política conocida, fue detenido el 18 de octubre de 1974 junto a su cuñado Venedicto Sepúlveda Valenzuela, casado, agricultor, cuando se presentaron ante Carabineros de Fuerte Viejo, localidad ubicada en Parral. Ellos habían sido testigos de la muerte de dos carabineros ocurrida en un enfrentamiento con el delincuente habitual José Rogelio Hernández Manríquez, apodado "El Aguila". Estos hechos sucedieron cuando Carabineros y Militares llegaban al domicilio de Venedicto Sepúlveda en busca de "El Aguila", el que se encontraba en ese lugar e intentaba escapar, en estas circunstancias se produjo el enfrentamiento. En medio de esta balacera resultó también muerta una hermana de Sepúlveda, Bella Aurora Sepúlveda Valenzuela.

En esta oportunidad lograron evadirse el buscado -Rogelio Hernández- y las dos víctimas, pero los uniformados procedieron a detener a otros miembros de la familia que se encontraban en el lugar. Debido a estos arrestos, Venedicto Sepúlveda y José Muñoz se dirigieron al cuartel policial a cambio de la libertad de sus parientes, entre los que se encontraba la madre de Sepúlveda -y suegra de Muñoz- Liduvina Valenzuela de 90 años de edad. Pese a que ambos se entregaron sin resistir, la anciana permaneció recluida durante dos días y el resto de los familiares -todas mujeres- durante cuarenta días.

En el diario El Mercurio de Santiago de fecha 23 de octubre de ese año, apareció publicada en la portada una foto de José Apolinario Muñoz cuando era conducido detenido por carabineros de civil. Se señala en el pie de la foto que el afectado era "lugarteniente" de "El Aguila" y que había sido detenido en la casa de un hermano, cerca de la estación ferroviaria de Parral.

Se supo que fueron trasladados con posterioridad a la Prefectura de Chillán y después a la Cárcel Pública de esa ciudad. En este último recinto fueron vistos por dos vecinos de Mallocavén -donde ellos vivían- quince días después del arresto, en mal estado físico.

Según le respondió el Ministro del Interior a sus familiares Venedicto Sepúlveda y su cuñado José Apolinario Muñoz habían sido dejados en libertad el 25 de octubre de 1974.

Por otro lado, el Fiscal Militar de Chillán manifestó a la cónyuge de Muñoz, Marta Sepúlveda, que su marido había quedado en libertad.

En relación a estos mismos hechos fueron detenidos también en los días siguientes Aroldo Pereira Meriño, su hijo Alcides Pereira Hernández, Rolando Ibarra Ortega, su cuñado Edelmiro Valdés Sepúlveda y Alcibiades Valenzuela Retamal, todos los cuales se encuentran desaparecidos desde entonces, al igual que José Apolinario Muñoz Sepúlveda y Venedicto Sepúlveda Valenzuela.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En noviembre de 1978 Marta Sepúlveda interpuso un recurso de amparo en favor de su marido José Apolinario Muñoz Sepúlveda ante la Corte de Apelaciones de Chillán. El 8 de noviembre del mismo año fue declarado sin lugar por el tribunal.

Ella también realizó una presentación al Ministro del Interior por su marido y su hermano, el que respondió con fecha 3 de septiembre de 1975 que Venedicto Sepúlveda había ingresado a la Cárcel Pública de Chillán el 18 de octubre de 1974 y Muñoz Sepúlveda se había presentado a declarar voluntariamente a la Fiscalía Militar de Ñuble el 25 de octubre de 1974, quedando ambos en libertad, ese mismo día.

Se desconocen los antecedentes de la causa que debió iniciarse por la muerte de los dos Carabineros en el enfrentamiento con el delincuente habitual José Rogelio Hernández.

Nombre : ALCIBIADES VALENZUELA RETAMAL
Rut : No hay antecedentes
F.Nacim. : 14-4-1955, 29 años a la fecha de su detención
Domicilio : Sector "Comillaun", Departamento de San Carlos
E.Civil : Soltero
Actividad : Agricultor
C.Repres. : No hay antecedentes
F.Detenc. : 20 de octubre de 1974

SITUACION REPRESIVA

Alcibiades Valenzuela Retamal, soltero, agricultor, fue detenido el 20 de octubre de 1974, por efectivos de Carabineros de Parral, quienes lo llevaron a la Comisaría de esa localidad y al día siguiente lo enviaron a la Unidad Policial de San Carlos. Ese mismo día 21 de octubre, los carabineros de San Carlos lo pusieron a disposición del CIRE (Comando de Inteligencia Regional), que operaba en Chillán.

Su familia conoció de su arresto días después y supo que el afectado se habría presentado voluntariamente ante un Suboficial de apellido Lizama en la Comisaría de Parral, luego de recibir una citación en tal sentido.

Aún cuando no se conocen totalmente las circunstancias de su arresto, se sabe que éste se practicó en relación a la muerte de dos carabineros ocurridas el 17 de octubre, en un enfrentamiento entre policías y cuatros. En la zona se efectuaron varios operativos con el objeto de aprehender a José Rogelio Hernández Manríquez, delincuente habitual apodado "El Aguila", a quien se le acusaba de la autoría de estas muertes.

En relación a estos mismos hechos fueron detenidos también el hermano de "El Aguila", Gaspar Hernández Manríquez, Venedicto Sepúlveda Valenzuela y José Apolinario Muñoz Sepúlveda el día 18 de octubre Aroldo Pereira Meriño, su hijo Luis Alcides Pereira Hernández, Rolando Ibarra Ortega y su cuñado Edelmiro Valdés Sepúlveda el día 25. Todos ellos se encuentran desaparecidos desde entonces, al igual que Alcibiades Valenzuela.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 18 de noviembre de 1974, su hermana Elsa Valenzuela Pérez interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Chillán, rol 94.069.

El Mayor Díaz, Comisario de Parral, reconoció la detención de Valenzuela Retamal por efectivos de esa Unidad y que ésta fue practicada el 20 de octubre de 1974 por encargo de la 1ra. Comisaría de San Carlos, hasta donde fue trasladado al día siguiente. El Comisario Subrogante de San Carlos, Capitán Luis Valdés Castillo, manifiesta por su parte que efectivamente el día 21 de octubre el detenido fue conducido a ese recinto, siendo ese mismo día puesto a disposición del CIRE (Comando de Inteligencia Regional), con oficio N°418. Agrega que el afectado estaba acusado de presunta complicidad en el homicidio de dos policías ocurrida el 17 de ese mismo mes.

En su fallo, la Corte señala que tomó conocimiento -no dice cómo- que en la Fiscalía Militar de Chillán se instruía un proceso por el homicidio de los carabineros, por lo que se desprende que la detención del afectado había sido ordenada por una autoridad competente. El amparo fue declarado sin lugar.

No obstante la presunción de la Corte respecto de la existencia de una orden competente, no hay antecedentes que Valenzuela haya sido visto en algún recinto penal, o que haya sido procesado ni condenado por los hechos que -según dice- investigaba la Fiscalía Militar de Chillán. Su familia nunca más volvió a saber de él.

Nombre : ROLANDO ANTONIO IBARRA ORTEGA
Rut : 4.920.863
F.Nacim. : 08-10-42, 32 años a la fecha de la detención
Domicilio : Fundo Torca Chico, Parral
E.Civil : Casado, 1 hijo
Actividad : Agricultor
C.Repres. : No tiene
F.Detenc. : 25 de octubre de 1974

Nombre : EDELMIRO ANTONIO VALDEZ SEPULVEDA
Rut : 29.911, Parral
F.Nacim. : 22-09-32, 42 años a la fecha de la detención
Domicilio : Parral
E.Civil : Casado, 6 hijos
Actividad : Obrero agrícola
C.Repres. : No tiene
F.Detenc. : 25 de octubre de 1974

SITUACION REPRESIVA

Rolando Antonio Ibarra Ortega, casado, 1 hijo, agricultor y Edelmiro Antonio Valdez Sepúlveda, casado, 6 hijos, agricultor, cuñados entre sí, fueron detenidos el 25 de octubre de 1974, alrededor de las 9:00 de la mañana, cuando se presentaron voluntariamente en la Comisaría de Carabineros de Parral, donde habían sido citados el día anterior.

Días antes, el 17 de octubre, se produjo un enfrentamiento entre Carabineros y cuatrereros en la zona, con el resultado de muerte de dos policías. A raíz de estos hechos, se practicó un gran operativo, particularmente centrado en la búsqueda del delincuente habitual José Rogelio Hernández Manríquez, apodado "El Aguila", supuesto autor de las muertes. Rolando Ibarra arrendaba una parcela ubicada en el sector Capellanía al interior del Fundo Torca Chico, la que era de propiedad de la conviviente de Hernández.

El 20 de octubre, días después de ocurrido el enfrentamiento, Ibarra fue detenido por Carabineros de Parral, por sospecha de una posible implicancia suya con "El Aguila", pero fue dejado en libertad al día siguiente por falta de méritos. Sin embargo, el 24 de octubre, los funcionarios policiales Guillermo Morales, Anselmo Ortega y Raúl Torres Araya llegaron hasta su domicilio en la parcela, ocasión en que, al no encontrarlo, lo dejaron citado para concurrir a la Comisaría de Carabineros de Parral, extendiendo también esta notificación a su cuñado Edelmiro Valdez Sepúlveda, quien trabajaba para él. Ambos cumplieron la orden y juntos se presentaron al día siguiente ante la autoridad policial. En este trámite fueron acompañados por la hermana de Ibarra -y cónyuge de Valdez- Magaly Parada, quien luego de esperarlos un rato se fue a su casa y regresó al mediodía, oportunidad en que el Suboficial Guillermo Morales le manifestó que sus parientes habían sido trasladados a Chillán para tomarles declaración.

En la Fiscalía Militar de Chillán siempre negaron estas detenciones tanto a la madre de Ibarra, María Teresa López, como a su hermana Magaly. Sin embargo, transcurridos unos veinte días, en una de las visitas a este tribunal, la señora López pudo ver en una de las dependencias, prestando declaración, a su yerno Edelmiro Valdez. Al percatarse de su presencia, los funcionarios sacaron de su vista a Valdez y, una vez más, negaron su presencia allí. Una semana después de esto, un Oficial de Ejército, de nombre Santos Ibáñez, le confidenció que efectivamente sus familiares habían estado en el Regimiento de Chillán, pero que los habían llevado a la Fiscalía Militar de esa ciudad.

En relación a estos operativos practicados en Parral y sus alrededores con el objetivo de encontrar a Hernández Manríquez, también fueron aprehendidos Venedicto Sepúlveda Valenzuela y José Muñoz Sepúlveda el 18 de octubre, Alcibíades Valenzuela Retamal el 20 del mismo mes, y por último, Aroldo Pereira Meriño y su hijo Luis Alcides Pereira Hernández el día 25. Todos ellos se encuentran desaparecidos desde entonces, al igual que Rolando Ibarra y Edelmiro Valdez.

No obstante, el arresto de Alcibíades Valenzuela fue reconocido tanto por Carabineros de Parral, como por los de la Comisaría de San Carlos, recinto este último al cual fue conducido por los primeros. Según informa el Comisario de San Carlos, en Recurso de Amparo interpuesto en favor de Valenzuela ante la Corte de Chillán, el detenido fue entregado el 21 de octubre al CIRE (Comando de Inteligencia Regional), con Oficio N°418 de esa fecha.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 22 de noviembre de 1974, las familias interpusieron un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Chillán, rol 94.089, en favor de Ibarra Ortega, Valdez Sepúlveda, Aroldo Pereira Meriño y su hijo Luis Alcides Pereira Hernández.

El Juez de Parral informó a la Corte que los afectados no habían sido puestos a su disposición, sin embargo, tenía conocimiento que serían procesados por la Fiscalía Militar en relación al delincuente apodado "El Aguila". No obstante esta información, ninguno registraba detención en los penales de Parral, San Carlos y Chillán, según informaron los respectivos Alcaldes y tampoco habían sido puestos a disposición de los Juzgados del Crimen de esas ciudades.

Con estos antecedentes, se declaró sin lugar el amparo, por carecer de fundamento. Esta resolución fue apelada por el abogado patrocinante, quien señala en el escrito que la causa fue agregada y colocada al reverso de la tabla, sin que se indicara con la debida claridad y se procedió a la vista sin que nadie pudiera darse cuenta del hecho. La tercera sala de la Corte Suprema, luego de recibir el informe de la Corte de Chillán indicando que la vista del recurso se había comunicado "a los abogados y público que en ese momento se encontraban en los pasillos del Tribunal", confirmó la resolución apelada.

El 12 de febrero de 1975 se interpuso otro recurso de amparo, esta vez en favor de Edelmiro Valdez, ante la Corte de Chillán, rol 94564, el que fue igualmente declarado sin lugar, luego de recibir informe del Comisario de Parral negando las detenciones. No obstante, se resolvió enviar los antecedentes al Juez del Crimen de Parral, a fin de que instruyera sumario por presunta desgracia. De esta causa ordenada por la Corte no se tienen antecedentes.

El 11 de abril de 1979, se interpuso un tercer recurso de amparo, ante la misma Corte, esta vez en favor de ambas víctimas, el que fue nuevamente rechazado, pero se enviaron los antecedentes al Juzgado de Parral para que investigara los hechos denunciados.

De esta manera, el 20 de abril de 1979, se dio inicio a la causa rol 33.489 del Juzgado de Letras de Parral, sobre presunto desaparecimiento de Rolando Ibarra Ortega y Edelmiro Valdez Sepúlveda.

Según informó Investigaciones, el delincuente apodado "El Aguila" se había suicidado el 23 de octubre de 1974, a las 11:00 horas, en el sector Monte Flor al Sur Poniente de Parral. Es decir, dos días antes que los afectados quedaran detenidos. El Comisario de Parral contestó por otro lado que no era posible informar respecto de estas detenciones, porque la documentación correspondiente al año 1974 había sido incinerada.

Sin embargo, los carabineros que notificaron las citaciones reconocieron haberlas practicado, al prestar declaración ante el Tribunal. El Sargento 1ro. Anselmo Ortega indicó que no le constaba si éstos habían cumplido o no la orden, en tanto el Cabo 2do., Raúl Antonio Torres Araya y el Suboficial Mayor Guillermo Morales Maureira manifestaron que les constaba que no se habían presentado en el recinto policial. Nada se preguntó a Morales respecto de la información entregada por él a la cónyuge de Valdez, en el sentido de que los detenidos habían sido trasladados a Chillán.

La Fiscalía Militar de Chillán informó que los afectados no habían sido puestos a su disposición, ni existía proceso alguno en su contra en ese tribunal.

El 20 de julio de 1979 se cerró el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse acreditado el delito. El 30 del mismo mes, la Corte de Chillán aprobó esta resolución. Los familiares realizaron varias presentaciones ante las autoridades de gobierno, solicitando conocer el paradero de los suyos y denunciando lo sucedido. Igualmente variadas fueron las respuestas recibidas.

El 25 de marzo de 1975, el Teniente Coronel de Carabineros Jaime López Abarca, Jefe del Departamento Confidencial del Ministerio del Interior, contesta a la cónyuge de Edelmiro Valdez que los antecedentes "se encuentran en conocimiento y resolución de la Gobernación de Parral y Fiscalía Militar de Ejército de Chillán", por lo que le recomienda "abstenerse" de dirigirse a ese Ministerio, ya que le significa "una lamentable pérdida de tiempo".

Otra respuesta recibió ella misma el 4 de junio del mismo año del Mayor de Carabineros Carlos Burgos Zúñiga, de la Central de Documentación de la Secretaría General de Gobierno, quien le manifiesta que "es necesario que envíe una nueva presentación, escrita a máquina..." exponiendo su problema. Ante esta insólita respuesta, Magaly Parada envió una nueva carta, la que fue contestada por el mismo oficial responsable, sin entregar ninguna información que aclarara la suerte de los detenidos. Finalmente, el 9 de julio de 1976, Marioles Parada, otra hermana de Rolando Ibarra, recibió una carta del Mayor de Ejército Claudio Guzmán Pérez, Jefe de Gabinete de la Secretaría General de Gobierno, en la que se reconoce la detención de su hermano el día 20 de octubre de 1974, y que había sido puesto en libertad al día siguiente "por falta de méritos para prolongarla". También indica que se había acreditado que su cuñado Edelmiro Valdez no había sido arrestado por autoridad alguna hasta esa fecha.

En mayo del mismo año, el Gobernador de Linares, Teniente Coronel de Ejército Washington García Escobar, por orden de la Secretaría General de Gobierno, envía una comunicación a la madre de Ibarra en la que nuevamente niega las detenciones de su hijo y su yerno. Nada lograron en definitiva los familiares con las gestiones realizadas para ubicar a Rolando Ibarra y Edelmiro Valdez.

Nombre : ARMANDO HAROLDO PEREIRA MERIÑO
Rut : 19.344, San Gregorio
F.Nacim. : 18-07-25, 49 años a la fecha de la detención
Domicilio : Fundo Monte Flor, Renaico, Parral
E.Civil : Casado
Actividad : Agricultor
C.Repres. : No tiene
F.Detenc. : 25 de octubre de 1974

Nombre : LUIS ALCIDES PEREIRA HERNANDEZ
Rut : 42.780, Parral
F.Nacim. : 19-08-43, 31 años a la fecha de la detención
Domicilio : Fundo Monte Flor, Renaico, Parral
E.Civil : Casado
Actividad : Obrero agrícola
C.Repres. : No tiene
F.Detenc. : 25 de octubre de 1974

SITUACION REPRESIVA

Armando Pereira Meriño, casado, agricultor, y su hijo Luis Pereira Hernández, casado, obrero agrícola, fueron detenidos el 25 de octubre de 1974, cuando ambos se presentaron voluntariamente a la Comisaría de Carabineros de Parral. El día anterior, mientras ellos se encontraban trabajando, habían llegado dos carabineros a su domicilio, manifestando que querían conversar con ellos. Los policías fueron atendidos por la cónyuge de Armando Pereira -y madre de Luis- Jovita Hernández, a quien no le permitieron ir a buscarlos, señalando que quedaban citados para concurrir al recinto policial. No exhibieron ninguna orden, así como tampoco explicaron las razones de esta notificación.

Por esos días, el 17 de octubre, se produjo un enfrentamiento entre Carabineros y cuatrerros, en el que resultaron muertos dos policías. A raíz de este hecho se practicaron varios operativos en la zona, particularmente dirigidos a la búsqueda del delincuente habitual José Rogelio Hernández Manríquez, apodado "El Aguila", a quien se acusaba de estas muertes y se encontraba prófugo. Luis Pereira había estudiado algunos cursos en primaria con este individuo, pero no tenía una relación de amistad con él.

En relación con estos mismos hechos también fueron detenidos el propio hermano de "El Aguila", Gaspar Hernández Manríquez, Venedicto Sepúlveda Valenzuela Valenzuela y José Apolinario Muñoz Sepúlveda el 18 de octubre, Alcibiades Valenzuela Retamal el 20 del mismo mes, Rolando Ibarra Ortega y su cuñado Edelmiro Valdez Sepúlveda, ambos el día 25. Todos ellos se encuentran desaparecidos desde entonces, al igual que Armando Pereira y su hijo Luis.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 21 de noviembre de 1974 se interpuso un recurso de amparo en favor de ambos ante la Corte de Apelaciones de Chillán, al que se acumuló a otro interpuesto el 22 de noviembre del mismo año por ellos y por Rolando Ibarra Ortega y su cuñado Edelmiro Valdez Sepúlveda, ante el mismo Tribunal, rol 94.089.

El Juez de Parral informó a la Corte que los afectados no habían sido puestos a su disposición, sin embargo, tenía conocimiento que serían procesados por la Fiscalía Militar, en relación al delincuente apodado "El Aguila". No obstante esta información, ninguno registraba detención en los

penales de Parral, San Carlos y Chillán, según informaron los respectivos Alcaldes y tampoco habían sido puestos a disposición de los Juzgados del Crimen de esas ciudades.

También respondió negativamente respecto de su detención el Comisario de Parral, Mayor Díaz.

Con estos antecedentes, se declaró sin lugar el recurso. Esta resolución fue apelada por el abogado patrocinante, quien señala en el escrito que la causa fue agregada y colocada al reverso de la tabla, sin que se indicara con la debida claridad y que además se vio sin que nadie pudiera darse cuenta del hecho.

La tercera Sala de la Corte Suprema, luego de recibir el informe de la Corte de Chillán indicando que la vista del recurso se había comunicado "a los abogados y público que en ese momento se encontraban en los pasillos del tribunal", confirmó la resolución apelada.

El 21 de marzo de 1979 la Corte Suprema ofició a las Cortes de Apelaciones a fin de instruir sumarios por presunto desaparecimiento de personas, a raíz de una presentación de los Obispos a ese máximo Tribunal. Entre estas denuncias se incluyó la de Pereira Meriño y su hijo.

De esta forma, el 5 de abril de 1979 se dio inicio a la causa rol 33.460 en el Juzgado de Parral, pero sólo por la desaparición de Luis Pereira Hernández, no obstante que en los escasos antecedentes que se reunieron queda establecido que padre e hijo desaparecieron juntos y en las mismas circunstancias.

El Comisario de Parral respondió al Tribunal que no podía entregar antecedentes sobre estas detenciones, porque la documentación correspondiente al año 1974 se encontraba incinerada.

Efectivos de Investigaciones lo buscaron en los registros de la Cárcel de Parral, pero no aparecía ingresado.

También se informó que Luis Pereira registraba en la policía civil una orden de aprehensión pendiente por el delito de robo en una causa del Juzgado de Parral, el mismo que investigaba su presunta desgracia. Esta orden era de fecha 13 de febrero de 1975, es decir, tres meses después que fuera detenido y dos meses después que este Juzgado informara a la Corte de Chillán que no existía proceso en su contra. Esta causa, rol 29.548 por robo y hurto, el Juez la tuvo a la vista y resolvió se rearchivara sin señalar si era efectiva o no la orden, ni cuando había ocurrido ese robo.

Con estos antecedentes, se cerró el sumario el 12 de julio de 1979 y se dictó sobreseimiento temporal por no encontrarse acreditado el delito. Esta resolución fue aprobada por la Corte de Chillán el 24 de ese mismo mes.

Nombre : LUIS EDUARDO VEGA RAMIREZ
Rut : 110.479, Curicó
F.Nacim. : 08-01-49, 26 años a la fecha de detención
Domicilio : Dragones 142, Curicó
E.Civil : Viudo, 2 hijos
Actividad : Obrero Agrícola
C.Repres. : Militante Socialista, Vicepresidente Confederación Campesina Ranquil
F.Detenc. : 12 de septiembre de 1975

SITUACION REPRESIVA

Luis Vega Ramírez, viudo, 2 hijos, obrero agricultor, militante del Partido Socialista, fue detenido el 12 de septiembre de 1975, en su domicilio de calle Dragones 142 en Curicó, por civiles que no se identificaron. Alrededor de las 20:00 horas de ese día un sujeto alto, fornido y con bigotes preguntó por él diciendo que traía una orden de arresto de Santiago y, como no lo encontrara, amenazó a la madre del afectado, Gumercinda Ramírez, con detenerla a ella si su hijo no se entregaba.

Los agentes esperaron al interior de la vivienda la llegada de Luis Vega, a quien detuvieron apenas ingresó a su hogar y se lo llevaron en un vehículo, que se retiró con rumbo desconocido.

Los familiares iniciaron de inmediato su búsqueda en la Fiscalía Militar de Curicó y en la Cárcel Pública de esa ciudad, sin resultados positivos.

En esos mismos días fueron detenidos otros dirigentes sindicales en la zona, los que fueron trasladados a Santiago. Estas detenciones fueron notificadas a las respectivas familias por el Tribunal Militar de Curicó y se supo que fueron trasladados a Santiago por personal de la DINA, donde fueron reclusos en el recinto conocido como Cuatro Alamos.

Entre estos otros detenidos iba el dirigente de los Obreros Municipales y de la Central Única de Trabajadores (CUT) de Curicó Luis Trejo Saavedra, quien también se encuentra desaparecido desde entonces.

Luis Vega había sido detenido el 11 de septiembre de 1973, permaneciendo recluso en el Regimiento y después en la Cárcel de Curicó, por espacio de seis meses. Finalmente, recobró su libertad, previo pago de una multa.

El afectado había enviudado hacía poco más de un año a la fecha de su detención y sus hijos, de 8 y 4 años, debieron ser cuidados por su abuela paterna.

Hasta la fecha se desconoce la suerte corrida por Luis Eduardo Vega en manos de sus captores.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 20 de octubre de 1975 se interpuso un recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1342-75, a propósito de saberse que se encontraría detenido en Cuatro Alamos.

El Ministro del Interior informó a la Corte que el afectado no se encontraba detenido por orden de ese Ministerio.

Igual respuesta se recibió de la DINA y del Jefe del Campamento de Prisioneros mencionado, por intermedio del mismo Ministro del Interior.

Con el mérito de estas informaciones, el 13 de noviembre de 1975 se declaró sin lugar el recurso y se ordenó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente, con el fin de que se investigara la Comisión de algún delito.

De esta forma, el 1° de diciembre de 1975 se dio inicio en el 1er. Juzgado del Crimen de Curicó, la causa rol 16.973, por desaparición de Luis Vega Ramírez.

Luego de entrevistar a la madre del afectado y recibir el Parte de la policía civil que informaba una orden de investigar, que consistió en otra entrevista a la madre, el Juez resolvió cerrar el sumario y dictar sobreseimiento temporal, por no encontrarse acreditado el delito.

Esta resolución fue revocada por el tribunal de alzada, la Corte de Apelaciones de Talca, que ordenó se practicaran diligencias propuestas por el Fiscal de esa Corte.

Estas diligencias consistían en consultar al Comando de Inteligencia Regional, CIRE y, si este organismo no tenía antecedentes de lo sucedido, se oficiara a la DINA en Santiago.

El oficio al CIRE se envió con fecha 28 de febrero de 1976 y, dos meses después, el Coronel Hernán Jogler Palacios respondió que el afectado no había sido detenido por los organismos de seguridad de la Región, según habían informado los mismos.

En consecuencia, se ofició entonces a la DINA, Campamento Tres Alamos y a la Cárcel Pública de Curicó, para que informaran respecto de la detención de Luis Vega.

Un mes después respondieron el Ministerio del Interior y Carabineros, los que señalaron que el afectado no se encontraba detenido por orden de la autoridad administrativa y no se encontraba recluido en el Grupo Transitorio de Custodia de Detenidos.

Se evacuó entonces una nueva orden de investigar a la policía civil, repartición que informó que figuraba en el Gabinete de Identificación como reo en una causa de mayo de 1973, del mismo Tribunal que investigaba su desaparición, pero no indicaba delito. Fue dejado en libertad sin sanción, según esta anotación. También informaron los policías la detención que fue objeto el afectado en septiembre de 1973, por orden del Fiscal Militar de Curicó, Tribunal que declaró su libertad quedando sujeto a control quincenal hasta marzo de 1975.

Por último, el Tribunal intentó aclarar una información publicada en la prensa el 14 de julio de 1976, que daba cuenta de la nueva directiva de la Confederación Ranquil, en la que Luis Vega Ramírez continuaba figurando como Vicepresidente.

Se resolvió entonces citar a declarar al Presidente de la Confederación Ranquil, lo que no se pudo practicar ya que, según informó el detective encargado de la diligencia, consultadas algunas Confederaciones Campesinas, no conocían la denominada Ranquil. Además, esta persona no registraba domicilio en el Gabinete Central de Identificación.

Después de recibidos estos informes, el 9 de marzo de 1977, el Juez cerró el sumario y dictó nuevamente el sobreseimiento temporal de la causa, por no encontrarse acreditado el delito.

Sin embargo, el día 31 del mismo mes, la Corte de Apelaciones de Talca, revocando el fallo, ordenó se practicara la diligencia recomendada por el Fiscal, consistente en requerir el informe de la Dirección del Trabajo respecto de la nueva directiva de la organización sindical.

Una vez recibida esta información, que indicó la nómina de los directivos y en la que figuraba efectivamente Luis Vega, el Juez cerró el sumario y, por tercera vez, sobreseyó temporalmente el proceso por no encontrarse acreditado el delito. En esta oportunidad este fallo fue aprobado por la Corte de Apelaciones de Talca, el 11 de julio de 1977. La Confederación lo había incluido sabiendo de su detención y posterior desaparición.

Cabe señalar respecto de lo informado por las autoridades regionales, que ninguna de ellas reconoció registrar antecedentes de la víctima. Estas respuestas resultan inverosímiles, ya que Luis Vega Ramírez permaneció seis meses detenido por orden de los Tribunales Militares, después que se produjera el golpe militar el 11 de septiembre de 1973.

Nombre : LUIS HERNAN TREJO SAAVEDRA
Rut : 56.698, Curicó
F.Nacim. : 24-03-29, 46 años a la fecha de detención
Domicilio : Población Manuel Rodríguez, 1a. Etapa, Curicó
E.Civil : Casado, 1 hijo
Actividad : Obrero Municipal
C.Repres. : Dirigente Obreros Municipales y CUT de Curicó.
Sin militancia política conocida
F.Detenc. : 15 de septiembre de 1975

SITUACION REPRESIVA

Luis Hernán Trejo, casado, 1 hijo, obrero Municipal, dirigente sindical, fue detenido en su domicilio de la ciudad de Curicó el día 15 de septiembre de 1975, alrededor de las 23:15 horas, por tres civiles pertenecientes a la DINA los que no se identificaron y, sin dar explicación alguna a la familia, se lo llevaron en una camioneta color gris.

Testigos de la detención fueron su cónyuge, Sofía Jara Martínez y su sobrino de 14 años Hernán Pizarro Trejo.

Al día siguiente, la esposa concurrió al Regimiento de Telecomunicaciones de Curicó, donde le informaron que Luis Trejo había sido detenido por personal de la DINA de Santiago y trasladado por ellos mismos hasta la capital.

En Santiago fue ingresado al recinto de la DINA conocido como Cuatro Alamos, donde fue visto hasta el 24 de octubre de ese año por Luis Rivera Rivera.

El 20 de octubre de 1975, en la Fiscalía Militar de Curicó entregaron a su cónyuge una "Comunicación breve", firmada por el Secretario de ese Tribunal Militar, Ernesto O'Ryan, en la que se indica que el afectado fue "detenido y puesto a disposición de las autoridades de Santiago. Motivo. Ampliar investigaciones".

El 12 de septiembre de 1975, también fue detenido el dirigente de la Confederación Campesina Ranquil, Luis Vega Ramírez, en circunstancias similares a las de Trejo Saavedra y se encuentra desaparecido al igual que el afectado.

En esos mismos días fueron detenidos otros dirigentes sindicales de la zona y trasladados a Cuatro Alamos, en Santiago. Todos ellos quedaron después en libertad.

Cabe hacer presente que Luis Trejo había sido citado en dos ocasiones, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, para que se presentara al Regimiento de Curicó. Entonces, se le advirtió que no participara en actividades políticas.

Hasta la fecha se ignora la suerte o paradero de la víctima.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 11 de noviembre de 1975 se interpuso un recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1505-75, después que la Fiscalía Militar de Curicó informara -en la mencionada "Comunicación breve"- que el afectado había sido trasladado a Santiago.

La Corte resolvió oficiar al Ministro del Interior y a la DINA para que informaran respecto de los hechos denunciados. El Ministro respondió que el afectado no había sido detenido por orden de esa autoridad. La DINA por otro lado contestó -un mes después- en el mismo tenor.

El Tribunal volvió a consultar al Ministro del Interior, adjuntándole una copia del escrito otorgado por la Fiscalía Militar de Curicó a la cónyuge. El 23 de enero de 1976, el Ministro respondió que esta información se debió a un "error dactilográfico" del Tribunal Militar, por lo que no tenía validez. Insiste de nuevo en señalar que Trejo Saavedra no fue detenido por orden de ese Ministerio.

El Juzgado Militar y el Juzgado de Aviación de Santiago informaron también que la víctima no había sido puesta a su disposición ni había una orden que lo afectara.

Con estos informes, el 19 de abril de 1976 se declaró sin lugar el recurso y se ordenó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente para que se investigara la posible comisión de un delito.

Esta resolución que rechazaba el recurso fue apelada y la Corte Suprema, para mejor resolver, ordenó al Juzgado Militar de Concepción que dispusiera que el Teniente O'Ryan, Secretario de la Fiscalía Militar de Curicó informara explicando los antecedentes que dispuso para entregar la "Comunicación breve" a la cónyuge del afectado, y los motivos que pudieron inducir al "error del dactilógrafo que redactó el documento".

Esta respuesta no se conoce, sin embargo se sabe que la Corte Suprema confirmó finalmente la resolución apelada.

El proceso que debió haberse instruido en el Juzgado del Crimen de Curicó que correspondía, de acuerdo a la resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, no se conoce ni hay constancia de que se hayan investigado los hechos denunciados.

De todas formas, una causa en igual sentido por la desaparición de Luis Vega Ramírez, instruida por el 1er. Juzgado del Crimen de Curicó, no dio ningún resultado positivo y fue sobreseída temporalmente por no haberse acreditado el delito.